TOMO 198 Montevideo, Jueves 13 de Enero de 1955 Núm. 14423

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Ley. Se dispone la ampliación de una Deuda para abonar diferencias de jornales a obreros que trabajan en obras públicas nacionales.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar las emisiones de Títulos de Deuda Pública autorizadas para atender la ejecución de obras públicas, en la cantidad de hasta diez millones cien mil pesos ($ 10:100.000.00), valor nominal, para hacer frente a las diferencias de jornales surgidas o que surjan como consecuencia de la extensión a las obras públicas nacionales, de los laudos dictados por los Consejos de Salarios para la Industria de la Construcción que establezcan jornales superiores a los que perciben los obreros que trabajan en obras financiadas con deuda pública.

Si el monto autorizado excediera del importe resultante de las diferencias de jornales a atenderse, el remanente no será emitido y se cancelará de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2º En los casos de obras financiadas con recursos que no procedan de deuda pública, las diferencias de jornales que se produzcan por igual motivo, serán atendidas con cargo a los recursos asignados para la ejecución de las mismas, siempre que su disponibilidad así lo permita. En caso de insuficiencia, las citadas diferencias de jornales se abonarán con los fondos arbitrados por el artículo 1º de esta ley.

Art. 3º El servicio de las ampliaciones de deuda que se emitan de acuerdo con la establecido por el artículo 1º de esta ley, se atenderá con el producido de los mismos recursos acordados para la emisión original de esas deudas.

Art. 4º El Poder Ejecutivo dará cuenta, semestralmente, a la Asamblea General, de las expresadas ampliaciones.

Art. 5º La facultad acordada por los artículos 1º y 2º de la presente ley rige a partir del 1º de abril de 1954.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de octubre de 1954. (*)

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de octubre de 1954.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JOSE ACQUISTAPACE. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Resolución. Se determina cómo será distribuída una suma destinada a abonar diferencias de jornales a obreros que trabajan en obras públicas nacionales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de noviembre de 1954.

Vista la ley de fecha 22 de octubre de 1954, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar las emisiones de Títulos de Deuda Pública autorizadas para atender la ejecución de obras públicas en la cantidad de hasta $ 10:100.000.00 v|n. para hacer frente a las diferencias de jornales surgidas o que surjan como consecuencia de la extensión a las obras públicas nacionales, de los laudos dictados por los Consejos de Salarios para la Industria de la Construcción que establezcan jornales superiores a los que perciben los obreros que trabajan en obras financiadas con deuda pública (artículo 1º), como también en obras financiadas con recursos que no procedan de deuda pública, siempre que dichos recursos fuesen insuficientes (artículo 2º).

Considerando que es necesario, a fin de facilitar la aplicación de la citada ley, establecer las cantidades tenidas en cuenta, para cada dependencia del Ministerio de Obras Públicas para llegar a la expresada suma total de pesos 10:100.000.00 v|n. en la cual están comprendidas las diferencias de jornales surgidas por aplicación de los distintos laudos dictados a partir del 1º de abril de 1954 y de la última escala de jornales de fecha 20 de abril de 1954,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Establecer que la suma de $ 10:100.000.00 (diez millones cien mil) v|n. autorizada por la ley de fecha 22 de octubre de 1954 para atender el pago de diferencias de jornales se distribuirá en la siguiente forma: Dirección de Arquitectura, $ 8:493.000.00 (ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil pesos) v|n.; Dirección de Vialidad, para obras de Leyes Especiales, $ 28.000.00 (veintiocho mil pesos) v|n. y para obras de Conservación, pesos 1:550.000.00 (un millón quinientos cincuenta mil pesos v|n. y Dirección de Hidrografía $ 29.000 (veintinueve mil pesos) v|n.

Las citadas Direcciones deberán formular, dentro de un plazo no mayor de 20 días, el estado de las cantidades que por el referido concepto se adeuden y las que se producirán en las obras actualmente en ejecución, a efectos de solicitar al Ministerio de Hacienda las respectivas ampliaciones de deuda, para estar en condiciones de efectuar los pagos y las reservas de rubros que correspondan, debiendo asimismo, en lo sucesivo, solicitar semestralmente las cantidades complementarias que sean necesarias.

Comuníquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JOSE ACQUISTAPACE. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Discusión: C. R. 93ª Ses. 7 de octubre de 1954 (D. O. 13 de noviembre de 1954).
C. S. 59ª Ses. 14 de octubre de 1954.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 29 de diciembre de 1954.

2755—Se nombra Suboficial de la Jefatura de Policía de Soriano, al Agente de Seguridad de la misma, Bernardino Maurente.

2756—Se declara que al funcionario de este Ministerio Jorge V. Buela Penco, le correspondió desde el 1º de mayo de 1953, hasta el 24 de agosto último, por vía de regularización, un cargo de Oficial 5º y no el de Auxiliar 4º, que se le había asignado con fecha 22 de mayo de 1953.

2757—Se declara que al funcionario de este Ministerio Guillermo Piñeyro García, le correspondió desde el 1º de mayo de 1953, hasta el 24 de agosto último, por vía de regularización, un cargo de Oficial 5º y no el de Auxiliar 4º, que se le había asignado con fecha 22 de mayo de 1953.

2759—Se nombra Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Colonia, a Diego Telmo Rué Pérez, quien actualmente ocupa el cargo de Agente de Investigaciones, designado por resolución de 28 de julio ppdo. y se nombra Agente de Investigaciones de dicha Jefatura, al Agente de Seguridad, Juan Antonio Long Chevalier.

2760—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de Agente de Seguridad, a Daniel José Antonio Beatriz.

2761—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Cerro Largo para encomendar cometidos de Oficial Ayudante a doce Agentes de Seguridad; de Suboficial, a veintidos Agentes de Seguridad; de Sargento a diez Agentes de Seguridad y de Cabo a quince Agentes de Seguridad, sin que ello implique modificación alguna en la situación presupuestal de los funcionarios, los que serán designados por la citada Jefatura, haciéndolo conocer oportunamente a este Ministerio.

2762—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a la firma "Vilarrubí y Giacosa" dos pares de botas en $ 116.00 para Jefes de la Guardia Republicana, atendiéndose dicha erogación con cargo a "Vestuarios y Artículos Afines", del Item 7.03.

2763—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de "Kraft Imesa S.A." una máquina de sumar en la suma de $ 550.00, para uso de la misma, debiendo atenderse dicha erogación c|c. al rubro "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

2764—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado para contratar —en forma directa— con el señor Angel Clavijo, en la suma de $ 3.386.68 las reparaciones a efectuarse en el local ocupado por la Comisaría de la 4.a Sección (Mataojo) debiendo atenderse dicha erogación con cargo a la partida de pesos 80.000.00, Art. 244 de la ley de 27 de marzo de 1953, para construcciones y mejoras de la tierra.

2765—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para invertir hasta la suma de $ 950.00, en la adquisición de materiales, implementos y pinturas para la reparación de diversos locales, atendiéndose dicha erogación con cargo al rubro "Construcciones y mejoras de la tierra", del Item 7.01.

2766—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1953, la suma de $ 1.651.28, importe de la cuenta que se le adeuda a la empresa Casiano Martínez Saravia, por concepto de construcción de veredas frente al edificio ocupado por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

2768—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a la firma "José Ma. Sarasola S.S." 10 medios cueros, en $ 550.00, con destino a la reparación de los equipos de montar de la Guardia Republicana, debiendo atenderse dicha erogación c|c. a "Equipos y Materiales Varios", del Item 7.03.

2769—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para incluir en la relación de gastos, para su liquidación, con cargo a "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de pesos 200.00 que destinara a atender el pago de la manutención del personal que tendrá a su cargo la reparación del tramo de la línea telefónica policial comprendido entre la capital del departamento y Vichadero.

2770—Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para invertir hasta la suma de $ 3.698.00, c|c. a la partida de $ 80.000.00, Art. 244 de la ley de 27 de marzo de 1953, para "Construcciones y mejoras de la tierra", en la adquisición de los materiales necesarios para la reparación de diversos locales policiales.

2771—Resolución por la que se autoriza al Ministerio del Interior para entregar mensualmente al señor Director de la Policía N. del Tránsito, Comisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, señor Romeo Martino, la suma de pesos 150.00 c|c. al rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, para atender el pago de los gastos que se le ocasione en el desempeño del cargo que se le ha confiado, en razón de que el expresado funcionario deberá desempeñar las funciones dentro y fuera del departamento de Montevideo.

2772—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir de la firma "General Electric S.A." dos ventiladores en la suma de $ 158.00, con destino a la misma, debiendo atenderse dicha erogación c|c. a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

2773—Se autoriza la entrada al país de las personas Samuel Chacocer Zylberberg, apátrida de origen polaco y su esposa Frida Dacha Mowszowicz de Chacocer y su hija Cila Chacocer, residentes en Alemania.

2774—Se autoriza la entrada al país de las personas Lajos Buechler Goldstein y su hija Szuszanna Buechler Goldstein, residentes en Alemania.

2775—Se autoriza la entrada al país de las personas Ela Goldfarb Pesesorski, su esposa Ricka Clatsztein Poszomek de Goldfarb y sus hijos Moisze y Chawa Goldfarb, residentes en Alemania.

2776—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Paysandú, don Guadalupe Godoy Beledo, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación que pueda corresponderle. (Fué exonerado del cargo, por irregularidades en el servicio consistentes en mantener relaciones íntimas con procesadas mientras ejercía funciones de Llavero de la Cárcel).

2778—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adjudicar a las firmas "Campomar y Soulas S.A." en $ 105.435.00, "S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas" en $ 7.008.75 y "Esteban Muraglia", en $ 1.125.00, el suministro de diversos materiales para la confección de mil uniformes policiales, debiendo atenderse dichas erogaciones con cargo al rubro "Vestuario y artículos afines" del Item 7.03.

2779—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con la libertad condicional de diversos penados.

2780—Mensaje a la Suprema Corte de Justcia acusando recibo al suyo por el que adjunta copia autenticada del exhorto Nº 4552 librado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Tacuarembó, solicitando el expediente administrativo seguido al Comisario José Ademar Cuadrado de la Jefatura de ese Departamento.

2781—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo por el que comunica que con fecha 27 de setiembre próximo pasado el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno decretó el procesamiento por homicidio, del Agente de Seguridad de la Policía de dicho Departamento, Francisco René Cor.

2782—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo por el que hace saber que con fecha 2 de julio próximo pasado el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, decretó el procesamiento del Agente de Seguridad de la Jefatura de ese Departamento, don Leandro Amelio Calleros, por delito de lesiones.

2783—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del suyo por el que comunica que el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Segundo Turno hizo saber que Amir Pascasio Feijó Ledesma y Redentor Ribeiro González, funcionarios de la Policía de Montevideo, se encuentran procesados ante dicho Juzgado, imputados del delito de Violación de domicilio, Amenazas y Desacato y el último de los nombrados por encubrimiento.

2784—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a la firma "Angel Esperón e Hijo", siete bastos porteños al precio total de $ 308.00 con destino al equipo de doma de la Guardia Republicana, debiendo atenderse dicha erogación con cargo al rubro "Equipos y materiales varios" del Item 7.03.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 28 de diciembre de 1954.

5218—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, agregando antecedentes relativos a las expropiaciones Nos. 1 y 2 de los inmuebles empadronados con los números 166.207 y 14.691 solicitados por Mensajes Nos. 1.361 y 1.362 de ese Poder, referenciados en los autos "Carlos M. Freira con Sociedad Ciencia Cristiana, cobro de honorarios".

5219—Se adjudica a las firmas Compañías de Pinturas S.A.; Alba Sociedad Limitada, y Duperial las pinturas de la calidad y características que se especifican en sus propuestas acompañadas a los obrados respectivos, destinadas al Varadero de Carmelo de la Dirección de Hidrografía y dentro de los importes de $ 8.562.50, $ 2.840.00 y $ 249.00 respectivamente

5220—Se autoriza a la firma Manuel

Pellicer Suc. los trabajos de carenado y reparación de las chatas clapets; H. F. 5, H F. 18 y J. F. 19, dentro de la suma de $ 60.932.00 en virtud de ser su propuesta la más conveniente de las presentadas al respectivo llamado a licitación.

5221—Se acepta la propuesta presentada por la firma Vidrierías Unidas S A. para el suministro a la Dirección de Vialidad de vidrios sencillos por un total de $ 934.00, con destino a las obras y servicios a su cargo.

5222—Se acepta la propuesta presentada por la firma Cerámica y Productos de Hormigón S. A. para el suministro a la Dirección de Vialidad, de caños de hormigón de las características indicadas a fs. 2 de los obrados respectivos por pesos 6.280.00, con destino a la Regional N.° 2.

5223—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a la firma Speranza Hnos., contratista de las obras de ampliación del Liceo de Las Piedras (Canelones), aumentos en las mismas por $ 9.093.88 y disminuciones por $ 3.264.00 de lo que resultan obras extraordinarias a favor de dicha firma por $ 5.929.88, de acuerdo al presupuesto respectivo.

5224—Se adjudica a la firma Antonio Siniscalco y Cía., Establecimientos "Centenario Augusta S. C." la edición de 1200 ejemplares del Boletín Oficial en las condiciones especificadas a fs. 3 de los obrados respectivos por $ 1.475.00.

5225—Se deja sin efecto la resolución de fecha 9 de noviembre ppdo. por la que se autorizaba a la Direción de Vialidad para adquirir de la Dirección de Arquitectura, 15 toneladas, aproximadamente, de columnas de fundición de hierro, procedentes de demoliciones realizadas en la Casa de Gobierno, por la suma de pesos 1.800.00.

5226—Se autoriza a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado para encomendar a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, los trabajos necesarios para el suministro de energía eléctrica a la perforación N.° 291|1 del Servicio Juan L. Lacaze, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 495.00.

5227—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para reforzar en las sumas de $ 7.000.00 y $ 3.000.00 respectivamente, los rubros 2.02 "Locomoción y Viáticos" y 2.09 "Gastos Generales de Oficina" del Item 8.07, de acuerdo a lo establecido por el artículo 28 de la ley N.° 11.925 de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo de 27 de marzo de 1953.

5228—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción del edificio para la Escuela N.° 6 de Soriano, ejecutados por la firma Marchesoni y Boezio y autorízase a la Dirección de Arquitectura para proceder a la devolución de la garantía depositada, a la expresada firma.

5229—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela N.° 157 de Villa García (Montevideo) contratada con la firma Tarcisio Tomaduz y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver a dicha firma la garantía correspondiente.

5230—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referendum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y la firma Juan Sánchez, como ampliación del contrato principal, para la ejecución de los trabajos de perforación del pozo semisurgente para la Escuela N. 19 Colonia Lavalleja, Departamento de Salto, por el importe líquido de $ 6 633.20.

5231—Se acuerda una prórroga de tres meses de plazo a contar del 18 de marzo de 1953, al Contratista de las obras de construcción de la Escuela N.° 19 Colonia Lavalleja (Departamento de Salto) señor Juan Sánchez para la finalización de las obras referidas, estableciéndose la nueva fecha de su terminación el 17 de diciembre del corriente año.

5232—Se autoriza al Jefe de Sección del Departamento de Parques Nacionales Ingeniero Agrónomo don Julián Astiz, para realizar un viaje de 15 días en los Parques Nacionales del Sur de las Repúblicas de Argentina y Chile.

5233—Se prorrogan a partir del 1.° de enero de 1955 y por el término de seis meses, los servicios del Sobrestante de 3.a de la Dirección de Arquitectura, en funciones de Encargado de la conservación de materiales de construcción, depositados en las obras del Hospital de Clínicas señor Natalio Galli, quien percibirá una asignación mensual de $ 240.00.

5234—Se autoriza la permuta por vía de expropiación, de cuatro fracciones de terreno, señaladas con las letras A, B, C y D. en el plano respectivo. propiedad del señor Juan M. Cunha, Padrón 4959, ubicadas en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Salto con un área total de 7 Há. 7307 m. c. para las obras Ruta N.° 26, Tramo Valle Edén - Queguay Chico.

5235—Se autorizan las variaciones producidas en varios rubros del contrato de las obras Ruta N.° 26 tramo Tacuarembó - Paso del Borracho trozos de 11k. 510.15 a 19k. 700 y 21k. 125 a 25k. 325 que ejecuta la empresa Neyeloff y Barrandeguy que han consistido en aumentos por $ 41.949.00 y supresiones por $ 17.001.20, de lo que resulta una ampliación en el contrato de $ 24.947.80.

5236—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública, la fracción de terreno, propriedad de la señora Linska Elena Lussich, ubicada en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, para las Obras Ruta 10. Tramo Punta Ballena - Punta del Este, aprobándose la tasación practicada que asciende a $ 24.213.86 y se agradece la donación efectuada por la mencionada propietaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.° de la ley N.° 11853 de 3|9|952.

5237—Se aprueba la relación de gastos N.° 24 al 29 formulada por la Dirección de Hidrografía, por un total de pesos 2.961.97, por adquisiciones efectuadas en el mes de enero a julio ppdo.

5238—Se designa para ser expropiada por causa de utilidad pública la fracción de terreno, padrón N.° 1044, ubicada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, propiedad de la Sucesión Floricia Fernández de Rodríguez, necesaria para las obras Ruta N.° 8, tramo Pirarajá - José Pedro Varela.

5239—Idem, idem, las fracciones de terreno señaladas con las letras A, E, B y C, en el plano respectivo, propiedad del señor Vicente Castro Pérez, ubicadas en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, para las obras Ramal de Ruta N.° 7, tramo Ruta N.° 7, Pueblo Bañado de Medina, con una superficie total de 5 hectáreas 1867 mc. 57 dm. c. Padrón 1187 (parte), y se aprueba la tasación practicada que asciende a pesos 1.045.01.

5240—Idem, idem, las fracciones de terreno delineadas en el plano respectivo con las letras A y B, necesarias para las obras de Ruta N.° 26 tramo: Valle Edén - Queguay Chico, propiedad del señor Justino Menendez, parte del Padrón N.° 2253, ubicadas en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie total de 11 hectáreas 817 m. 2 y se aprueba la tasación practicada que asciende a la suma de $ 1.299.93.

5241—Idem, idem, las fracciones de terreno delineadas en el plano respectivo, con las letras A y B, con destino a las obras Ruta N.° 26, Tramo: Valle Edén - Queguay Chico, propiedad del señor Justino Menendez, ubicadas en la 6.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie total de 5hás. 6187 m. 2 y se aprueba la tasación practicada que asciende a $ 618.06.

5242—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder al corte de 2 filas de eucaliptus plantados sobre la banquina de la Carretera: Ruta N.° 7, en el trozo comprendido entre la salida de Melo para el local de la Agropecuaria, y cuya cantidad se estima en 220 árboles, con un cubaje aproximado de 100 m3.

5243—Se prorroga la autorización acordada a la Inspección y Contralor de Transportes por resolución de 30 de diciembre de 1953, para contratar nuevamente los servicios del Profesor Enrique Jurado, en calidad de Secretario de la Comisión Asesora de la misma por la suma de $ 7.200.00 liquidable por duodécimos por el período comprendido entre el 1.° de enero y 31 de diciembre de 1955.

5244—Se autoriza a a Dirección de Vialidad para utilizar los servicios del señor Juan F. Clavijo, Credencial Cívica A.G.A. 3810 en calidad de Sereno de 3.a para los Talleres Colón, con un jornal de $ 8.00.

5245—Se designa para un cargo de Portero Categoría IV, Grado 3, Sueldo $ 180.00 de la Dirección de Topografía, al señor Fernando Ramós.

5246—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios del señor Mauricio Castro, Credencial Cívica Q.H.A. N.° 2544, en calidad de medio Oficial Mecánico de 2.a, con un jornal de $ 9.00.

5247—Se modifica el artículo 1.° del decreto de fecha 7 de octubre de 1949 relativo al horario del personal del Departamento de Parques Nacionales, el que quedará redactado en la forma establecida en la resolución respectiva.

5248—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de la firma Minarrieta Hnos. y Larroza, 19 uniformes para el personal de servicio de la misma al precio de $ 155.00 c|u. por un total de $ 2.945.00.

5249—Informe del Ingeniero Florencio Martínez Bula, detallando lo realizado en su jira por Europa, accediendo a una invitación formulada por la S.N.T. Fratelli Gondrand, de Italia, sobre recuperación territorial en la Zona del Este.

5250—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para realizar por el sistema de "administración directa", las obras de reparaciones que se detallan a fs. 7 y 7 vta. de los obrados respectivos, dentro de la suma de $ 51.415.93, requeridas por el edificio ocupado por las escuelas números 45 y 171 de Montevideo.

5251 y 52—Se deja sin efecto la promoción efectuada por resolución de 6 de abril ppdo., a favor del ingeniero Salvador J. Pintos, para el cargo de Ingeniero Jefe de Sección, Categoría I, Grado 16, Partida 7, Sueldo $ 600.00, de la Dirección de Vialidad, debiendo ocupar en consecuencia el cargo de Ingeniero Jefe de Regional.

5253—Se autorizan las variaciones producidas en varios rubros del contrato de las obras de Ruta carretera Vichadero - Encrucijada que ejecuta la Empresa Neyeloff y Barrandeguy que han consistido en aumentos por $ 5.187.00 y supresiones por $ 2.927.40 de lo que resulta una ampliación de contrato de $ 2.259.60.

5256—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder por administración, al mejoramiento del trozo de unos 4 k. 200 del Camino de Fraile Muerto a Melo, entre el Empalme con la Ruta 44 y el Ramal a Ramón Trigo, hasta invertir la suma de $ 100.000.00.

5257—Se designa para un cargo de Marinero Categoría IV, Grado 5, Partida 91, Sueldo $ 200.00 de la Dirección de Hidrografía al señor Marcelino Américo Ibáñez.

5258—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios del señor Natalio Rubeu García, en calidad de Aprendiz menor con un jornal de $ 5.50 en los Talleres de Colón.

5259—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios del señor Juan José Ramón Velázquez, Credencial Cívica S. C. C. N.° 2951, enrolado, en calidad de Peón Caminero con un jornal de $ 6.50 en la Regional N.° 9.

5260—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios del señor Abigildo Suárez Rey, Credencial Cívica B.V.B. 8706, en calidad de Peón Especializado de 2.a para los Talleres de Colón con un jornal de $ 7.50.

5261—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios de los señores José Ramón Núñez y Pedro A. Aguirre, en calidad de Peones para la Regional N.° 9, con un jornal de $ 6.50 cada uno.

5262—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 9.053.00 en la realización de los trabajos de conservación de las obras: "Puerto Franco de Colonia por $ 4.020.00 y Dique Nivelador de Pando" por pesos 835.00; Puerto Franco de Nueva Palmira por $ 400.00; Puerto Franco de Fray Bentos, Conservación del Granero Elevador por $ 1.150.00, "Puerto de Paysandú", Conservación de Granero Elevador $ 300.00 y "Sistema de Riego de Paysandú por $ 1.200.00.

5263—Se adjudica a la firma Juan Silkoriki, 3.800 kgs. de cadenas patente sin contrete, destinadas a las amarrazones del Puerto de Punta del Este, de acuerdo a su propuesta que fué la más conveniente, por un monto total de pesos 3.420.00.

5264—Idem, idem, a la firma Juan Pons S. A. las maderas de las calidades y características que se especifican en su propuesta acompañada a los obrados respectivos por un total de $ 3.880.16 y destinada a la reparación del Muelle del Puerto Charqueada de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía.

5265—Se adjudica a la firma "Keninklijke Nederlandsche Grfosmederij", de Leiden (Holanda) representada por el señor Boris Borissoff, de esta plaza, 2.000 metros lineales de cadena de eslabones sin contretes destinadas a la Sección Dragados de la Dirección de Hidrografía.

5266—Idem, idem, a las firmas S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas; Strauch y Cía. S. A.; Electroquímicas S. A. y Compañía Bao S. A. por los importes de pesos 1.205.10, $ 68.00; $ 175.32 y $ 1.575.00 respectivamente, los artículos de la calidad y características que se especifican en los obrados respectivos, con destino a las embarcaciones de la Dirección de Hidrografía, Dragados.

5267—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para imprimir los valores que utiliza la Sección Navegación Interior de esa Drección anualmente, sin la constancia de su uso o impresión, en la Imprenta Nacional.

5268—Se adjudica a la firma Guillermo Jhonston y Cía., Ltda. los cabos de manila de la calidad y caracteristicas que se especifican en los obrados respectivos, por un importe de $ 6.600.05, en virtud de haber sido su propuesta la más conveniente, con destino a la Sección Dragados de la Dirección de Hidrografía.

5269—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para reservar dentro del rubro 5.01 "Conservación, Reparación y Ampliación de Obras Públicas" del Item 8.04, Ejercicio 1954, hasta la suma de $ 2.000.00 a fin de atender la adquisición de diversos artículos necesarios para la instalación eléctrica del Varadero de Rincón del Bonete, a cuyo efecto se ha dispuesto un llamado a licitación pública.

5270—Idem, idem, a la Dirección de Hidrografía para ejecutar por el sistema de Administración dentro de la suma de $ 7.755.40, los trabajos de construcción de una casilla en La Paloma y reparación de varias escalas hidrométricas.

5271—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para ejecutar por el sistema de administración dentro de la suma de $ 4.000.00 los trabajos de reparación del Mareógrafo de Punta del Este.

4908—Se promueve a funcionarios de la Inspección y Contralor de Transportes para ocupar diversos cargos vacantes existentes en la misma.

4963—Se promueve a funcionarios de la Dirección de Vialidad para ocupar tres cargos vacantes de Inspectores de 1.a de Regional y un cargo de Inspector de 2.a.

5154—Se designan para ser expropiadas por causa de utilidad pública, las fracciones de terreno de propiedad de la Sociedad de Firpo, Metkowsky y Cía. Ltda., sitas sobre el Camino Carrasco y empadronadas con los N.os 61.472, 61.473, 61.474, 61.475, 61.486 y 158.656 de un área de 36 hectáreas 5805 ms. 2. y la fracción de terreno propiedad de los señores Juan Carlos Morixe y otros, sita sobre la calle Veracierto y empadronada con el N.° 61.491, de un área de 10 hectáreas 7458 ms. 2 con destino a la construcción de un núcleo de Viviendas Económicas en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con los recursos que proporciona la fundación Larrain, aprobándose la tasación practicada que asciende a $ 1:761.595.77.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1953

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953
Sucesiones y Testamentarias ...	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	6.419	5.863	6.178
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33	60	70
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398	379	314
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421
Edictos Matrimoniales	6.796	11.611	11.834	11.147	8.473	13.393	14 676	15.409	16.760	16.807	17.334
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952	951	839
Licitaciones Públicas	1.695	2.076	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	58	71	45	34	55
Juicios Ejecutivos	1.110	1.259	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1 437
Licencias Bebidas Alcohólicas ...	34	24	14	8	9	2	—	—	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218	190	144
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48	11	9
Oficina Jurídica Municipal	55	51	151	227	191	219	76	171	60	43	48
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	13	2	—
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	263	191	103	88
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	113	106	140	161
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	5	14	2	13	7	1
Varios Particulares	248	292	355	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637
Varias Reparticiones del Estado .	215	148	136	274	317	980	146	134	207	124	159
	[illegible]	26.875	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

6ª SESION

Diciembre 21 de 1954

PRESIDE EL SEÑOR CARLOS B. MORENO
(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO JOSE ACQUISTAPACE

SUMARIO

asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Repartido N.o 997 de diciembre de 1954. — Carpeta N.o 2517 de 1954. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Sin observación, se pasa a la discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Se vota el artículo con una modificación: **Afirmativa.** — Sanción. — Fundamentos de voto. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — (Texto del proyecto sancionado) 11

Ley Orgánica Militar. — (Sustitución del artículo 267 sobre curso de pasaje de grado de Capitanes y Tenientes 1.os).

—Moción del señor Representante Terra Arocena para que se considere de inmediato este asunto. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Repartido N.o 860 de junio de 1954. — Carpeta N.o 2129 de 1954. — Comisión de Defensa Nacional). — En discusión general y particular el proyecto, se aprueba sin observación. — Sanción. — (Pasa a la Cámara de Senadores) 12

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, diciembre 20 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá en sesión extraordinaria, mañana martes 21 a las 17 horas, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente orden del día:

1º — Obras con contribución municipal y plan de transformación de carreteras. — (Recursos). — (Carpeta 2387|954). — **Mayoría especial.** — Artículo 87 de la Constitución). — **(En discusión).** — Repartido 994.

2º — Garrapata. — (Se le declara plaga nacional). — (Carpeta 2470|954). — **(Mayoría especial.** — Artículo 87 de la Constitución). — Repartido 995.

3º — Banco de la República. — **(Prórroga del plazo acordado por la ley Nº 11.823, de mayo 19 de 1952,** sobre redescuentos). — (Carpeta 2510|954). — Repartido 996.

4º — Ley Orgánica Militar. — (Sustitución del artículo 267, sobre curso de pasaje de grado de Capitanes y Tenientes 1.os). — Carpeta 2129|954). — (Informado). — Repartido 860.

5º — Contadores utilizados por Comisiones Investigadoras. — (Retribución de servicios).

6º — Enfermos de tumor laríngeo. — (Beneficios de tramitación y anticipación jubilatoria). — Carpeta número 2445|954). — Repartido 967.

7º — Jubilaciones Notariales. — (Modificación del régimen vigente). — (Carpeta 1918|953). — **(Modificación del Senado).** — **(Mayoría especial.** — Artículo 190, inciso 2º de la Constitución). — **Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso C) del Reglamento). — **Anexo I al Repartido 739.**

8º — Suprema Corte de Justicia. — (Dotación de sus miembros). — (Carpeta 2517|954). — Rep. 997.

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo
Secretarios.

1

Asisten los señores Representantes Julio A. Agorio, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Rafael A. Capece, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Ramón A. Cotelo, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando de Barros, Elsa Fernández de Borges, Atilio Fernández Torterolo, Ricardo A. Ferrari, Wilson Ferreira Aldunate, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Euclides Gonçalvez, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Roberto Ibáñez, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Carlos M. Mattos, Félix A. Machín Zárate, José Luis Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Huáscar Parallada, Ope Pasquet, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos Mª Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Ruben Sheppard, Abel Segarra, Miguel Serra, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Francisco Mario Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Fernando Visetti y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Remigio Lamas, Pedro M. Macedo y Carlos V. Puig.

Con aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Rodney Arismendi, Ciro Ciompi, Juan Carlos López Gutiérrez, Silvio H. Silva, José E. Urrutia Serrato y Carlos M. Verdier.

Sin aviso, los señores Representantes Oscar Bonilla García, José Pedro Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Juan E. Fabini, Antonio Gabito Barrios, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Isidoro Leirana, Pedro Martíns Maríns, Baudilio Núñez Mendaro, Matías L. Ormaechea, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Delfos Roche, José A. Sarasola, Hugo Sierra Díaz, Alfredo J. Solares, Miguel A. Trianón e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 9).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara, con sus correspondientes mensajes, los siguientes proyectos de ley del Poder Ejecutivo:

Ampliación de la "Deuda Instalación y Equipamiento de Oficinas Públicas, 1953", en la cantidad de $ 1:010.000, para atender las necesidades de la Prefectura Marítima.

Autorización para distribuir $ 9:000.000 entre los Frigoríficos Anglo, Artigas y Swift, como contribución del Estado para aminorar los quebrantos que dichas empresas invocan por la zafra de 1954.

Ampliación en la cantidad de $ 480.000 de la "Deuda Instalación y Equipamiento de Oficinas Públicas, 1953", para reparaciones en buques de la Inspección General de Marina".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Ibáñez al Ministerio de Obras Públicas sobre monto de los aportes hechos al Municipio de Salto para la realización de obras por convenio, con deteción de las contribuciones por obras, y de las fechas en Representante Lorenzo y Losada, acerca del cultivo de que fueron remitidas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitió con fecha 14 de diciembre.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Bianchi Altuna, relacionada

con la instalación de oficinas de la Caja Rural en pueblos y ciudades del interior".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Solares, relativa a la construcción de un local para la Escuela N.o 46, Rural, de Pueblo Miguelete, Departamento de Colonia.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante D'Amado, sobre provisión de agua potable a la localidad de Nuevo Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura al del señor Representante Lorenzo y Losada, acerca del cultivo de arroz desde el año 1951 a la fecha.

Del Ministerio de Obras Públicas al del señor Representante Ibáñez, relacionado con la ejecución de obras por convenio en el Departamento de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Rivera remite nota referente al proyecto de ley que establece recursos para obras con contribución municipal y plan de transformación de carreteras".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 15 del corriente:

Con licencia: D'Amado, Dubra, Ferreiro Iraola, Macedo, Sierra Díaz y Solares.

Con aviso: Abdala, Lorenzo y Losada y Rosa.

Sin aviso: Cardoso, Carfolano, Carrere Sapriza, Castellanos, De Angeli, Fabini, Fernández Torterolo, García da Rosa, González, Leirana, Lezama (don José León), Martins Marins, Núñez Mendaro, Pastorino, Piffaretti, Serra, Triay, Urrutia Serrato, Sarasola y señora Reyes de Ohaco.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 16

Legislación del Trabajo.

Con aviso: Buscarons Dotta y Rodríguez Correa.

Sin aviso: Ferreira Aldunate y Triay.

DIA 20

Fomento de la Producción, integrada.

Sin aviso: Bianchi Altuna, Cardoso, Sarasola, Martins Marins, Segarra, Lepro, Urrutia Serrato, Arosteguy y Rosa".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Continúa en consideración el asunto que figura en primer término de la orden del día: "Obras con contribución municipal y plan de transformación de carreteras. (Recursos)".

Se estaba en la discusión particular del artículo 1º.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar anualmente la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) a la ejecución de Obras de Convenio con Contribución Municipal y Vecinal, según el régimen establecido en la ley número 11.708, del 17 de setiembre de 1951, tomando esa suma del Tesoro de Vialidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota):

—Treinta y dos en treinta y seis: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee):

"Artículo 2º Además de las partidas destinadas a conservación ordinaria de las carreteras, la Dirección de Vialidad podrá disponer de la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos), anuales para la transformación de las carreteras para hacer adecuados sus pavimentos y características, a los tránsitos que soportan, tomando esta suma del Tesoro de Vialidad.

En el Plan de conservación anual se destinará como mínimo $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) con el mismo destino.

Los mejoramientos se realizarán dándoles preferencia a las carreteras que por su mayor volumen de tránsito o por las características de su pavimento o por ambas circunstancias a la vez, exijan técnicamente con mayor urgencia estas mejoras.

El Poder Ejecutivo remitirá anualmente a conocimiento de la Asamblea General el plan de inversiones del rubro que se fija en este artículo, con todos los informes técnicos que justifiquen detalladamente las preferencias adoptadas. Las obras incluídas en el plan no podrán iniciarse sino 30 días después de este informe".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota):

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee):

"Artículo 3º Las cubiertas o neumáticos y las cámaras que se introduzcan al país montadas en las ruedas de vehículos, chassis o equipos de cualquier tipo, o como auxiliares de los mismos, pagarán gravámenes aduaneros iguales al 60 o/o de los que le hubiera correspondido si fueran introducidas separadamente de las estructuras en que vienen montadas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo que he acompañado con mi voto la sanción de los dos primeros artículos de este proyecto que estamos considerando, le voy a negar mi voto al artículo 3º, así como también al 4º, siguiendo una vieja posición que asumí en la Cámara a raíz del Plan de Obras Públicas del año 1944 y que quiero mantener en estos instantes.

Creo que este artículo 3º es inconveniente. Yo podría hacer una historia más o menos extensa de cómo surgió este artículo 3º.

Allá en el correr del año 1950 o 1951, la Fábrica Uruguaya de Neumáticos se dirige al Ministerio de Hacienda, y más concretamente a la Dirección General de Aduanas, pidiendo que por vía de interpretación o por decreto, se creara este impuesto. Las circunstancias hicieron que en aquella oportunidad no pudiera sancionarse este proyecto de ley, para lo cual el actual Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez, había hecho gestiones en carácter de síndico y de abogado de FUNSA ante la Aduana de la República.

Posteriormente, el doctor Acevedo Alvarez, pasa a ocupar el Ministerio de Hacienda y hoy nos encontramos con este artículo establecido en el proyecto de ley que estamos considerando. ¿Es un artículo justo? Tengo para mí que no lo es. Admito la protección a la industria nacional. Creo que es obligación del legislador proteger la industria nueva del país, darle —si se admite la expresión— como se les da a los niños, los elementos para que pueda caminar, sobre todo para que pueda dar los primeros pasos. Pero esa protección no puede convertirse en una protección excesiva, y creo que en esta circunstancia la protección ya resulta excesiva. ¿Por qué? Porque al amparo de una serie de disposiciones vemos como se va protegiendo a la Fábrica Uruguaya de Neumáticos. Yo podría solicitar al señor Presidente que en este instante se leyera el decreto sobre el cambio, y nos encontraríamos con que las cubiertas y las cámaras de los automóviles se importan a un cambio de $ 2.80, cuando vienen separadas de los vehículos.

Ahora lo que se establece es un impuesto cambiario, porque al fin y a la postre esto es un impuesto cambiario que dicta el Poder Ejecutivo por sí y ante sí, cuando sale de los tipos comunes y va a la creación de tipos artificiales que están carcomiendo nuestra economía y están desvalorizando cada vez más nuestro peso, sin que sepamos a dónde lo van a llevar los hombres que gobiernan al país.

Pero no es sólo eso, señor Presidente. No alcanzó con poner el tipo de $ 2.85, sino que ahora también se quiere gravar a las cubiertas que vienen en los automóviles. Yo no soy un hombre de gran experiencia en esto de cómo se fabrican, cómo se arman y cómo se importan los automóviles, pero quienquiera que vaya a ver una de esas películas en que se muestra cómo se montan los automóviles, verá que lo primero que se coloca son las ruedas y las cubiertas; luego se arma el resto del coche que va moviéndose sobre sus ruedas y que después de armado va por sus propios medios, podemos decir, hasta el puerto. Allí el automóvil se sube al barco, y cuando llega a las respectivas Aduanas ocurre el mismo proceso. Vayamos al Puerto de Montevideo y veremos que la grúa los baja enteros, con sus cubiertas y sus cámaras y que el auto sale por sus propios medios del Puerto.

¿Qué se busca con este proyecto? Se dice que obtener una mayor recaudación fiscal porque esos neumáticos pagan mucho menos de lo que pagarían si vinieran separados. Aparentemente puede ser así; pero la verdad es otra: lo que se busca es que los autos se importen incompletos.

Pero estoy diciendo mal. No son sólo los autos, son todos los vehículos, puesto que este impuesto no va a gravar sólo a los automóviles: va a gravar a todos los vehículos: a las motocicletas, a las bicicletas, a los tractores, a todos los equipos que traigan neumáticos, sean o no automóviles, pues se le ha dado a este proyecto una redacción de amplitud tan extraordinaria, como para que no se le escape nada. Dice el artículo: "Las cubiertas o neumáticos y las cámaras que se introduzcan al país montadas en las ruedas de vehículos, chassis o equipos de cualquier tipo...". Es decir que pretende comprender absolutamente todo.

Antes se refería pura y exclusivamente a los automóviles, a los vehículos automotrices. Ahora no; ahora ya se ha extendido, comprende absolutamente a todos.

Entonces, uno tiene que preguntarse: ¿a dónde vamos con esto? A tratar de que lleguen sin las cubiertas. ¿Por qué? Por una cosa muy sencilla. Los vehículos y todos los demás artículos comprendidos en este proyecto se despachan al peso, cosa que también se hace con las cubiertas y los neumáticos. Supongan ustedes que viniera del exterior un automóvil con sus cubiertas; ¿qué ocurrirá en el Puerto de Montevideo? Que hay que sacarle las ruedas para pesar aparte las cubiertas y las cámaras y ponerles el impuesto. Ya se imaginarán ustedes el panorama del Puerto de Montevideo cuando lleguen de golpe, como se anuncia que va a llegar ahora, una partida de muchos vehículos: les tendrán que sacar las ruedas a todos para pesar las cubiertas y ponerles el impuesto que corresponda. Si no lo hacen así, menudo lío van a tener con los famosos "vistas" de Aduana que tienen que proceder siempre, al liquidar, de una manera muy estricta. Habría que desmontar las ruedas de los vehículos y luego volverlas a armar, cosa que ya crearía un menudo problema.

Pero el interés de este proyecto no es ese. El interés real y cierto es el otro: que los vehículos vengan sin los neumáticos. Y entonces nos íbamos a encontrar con un problema bastante corriente. Casi todos los que nos sentamos en estas bancas tenemos automóviles, pagos por nosotros mismos...

SEÑOR MATTOS. — ¡Es bueno decirlo!

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es: es bueno decirlo, puesto que pagamos nuestras cubiertas, nuestra nafta y todos lo demás, incluída la patente...

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Eso conviene decirlo ante la explotación que se está haciendo de un proyecto aprobado por la Cámara referente a las facilidades para que los legisladores y todos quienes ocupan cargos electivos puedan adquirir un automóvil, que es un elemento de trabajo imprenscindible para los legisladores. En la prensa —incluso en la prensa seria— se ha desnaturalizado el objetivo de este proyecto en una forma que yo no me explico. Se ha dicho que es un privilegio que nos votamos los Diputados, con cambio preferencial, etcétera, lo cual demuestra el desconocimiento del proyecto. Por eso me felicito de que el señor Diputado haya dicho eso, puesto que es útil que la gente sepa que lo que se votó en la Cámara de Diputados es lo mismo que ya tiene cualquier diplomático o cualquier miembro del Cuerpo Diplomático y que no implica ningún privilegio a costa de las divisas que tiene el país.

Aunque esto no tiene nada que ver con el asunto que estamos considerando, aproveché la oportunidad de la expresión del señor Diputado para hacer esta aclaración que considero pertinente.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo hacía esa referencia no sólo por lo que ha dicho el señor Diputado Mattos sino en un sentido mucho más amplio.

Todos nosotros y en particular quienes no tenemos coches muy modernos, cuando tenemos que comprar cubiertas, nos encontramos muchas veces con dificultades para conseguirlas porque las fábricas o los proveedores de neumáticos no tienen en stock todas las medidas. Hay que hacer, por lo tanto una serie de gestiones sumamente difíciles para obtener los neumáticos requeridos.

¿Qué va a ocurrir entonces en los casos en que de golpe, como ahora, lleguen tres mil automóviles a Montevideo, gracias a esa cuota especial que se ha otorgado? Tres mil automóviles significan 15.000 cubiertas, de todos los tipos y medidas. Nos encontramos entonces con que todas esas cubiertas las tendrá que colocar la fábrica uruguaya. Ella podrá tener todas las medidas o no, pero todo ello de cualquier manera le creará al importador una serie de dificultades que hasta ahora no existía. Todo esto en el supuesto de que, como se busca, todos esos automóviles, bicicletas, camiones, autobuses, aviones, etcétera, vengan con sus respectivas cubiertas.

(Interrupciones de los señores Diputados Carbonell y Migal y Terra).

—En la forma en que está redactado el proyecto, están comprendidos todos los vehículos; hasta diría que también alcanza a los cochecitos para niños. No hay nada que esté exceptuado. Pagarán como cualquier hijo de vecino.

Creo que este proyecto no se ha meditado, y que no se ha previsto el alcance de esta disposición, como tampoco se ha previsto el alcance del artículo siguiente.

Mi partido político luchó con todo empeño, en forma encarnizada, contra las zonas de influencia, y aquí se están haciendo las cosas cada vez peor. Pero a ello nos vamos a referir cuando entremos en la consideración del artículos 4.o, en que trataremos de demostrar que los hombres que gobiernan este país no tienen conciencia de dónde se encuentran ni siquiera el más mínimo plan para enfrentar las distintas realidades.

FUNSA —vamos a dar nombres propios— puede merecer la protección del Estado, pero siempre que esa protección no sea desmedida.

En este caso, si se aprobara este artículo 3.o, ello configuraría una protección absolutamente desmedida, por lo que corresponde, a mi juicio, que este artículo pase a Comisión. Pero quiero sí, antes de terminar, recalcar lo que dije al principio: que los dos primeros artículos de este proyecto cuentan con mi total apoyo; más: creo que en el futuro habrá que ir pensando en desmembrar el Ministerio de Obras Públicas para otorgar cada vez más y más medios a los gobiernos municipales para que ellos se encarguen de realizar la obra que este Ministerio ha sido inhábil para realizar y para lo que se ha demostrado incompetente, no sólo para ello sino para conservarla, porque en el fondo todo este proyecto significa dar el visto bueno a la forma en que se han malgastado los millones y millones de pesos que año a año se entregan con sacrificio de todos al Ministerio de Obras Públicas para que conserve la red vial. ¿Cómo la ha conservado? Tenemos el informe del Director de Vialidad que dice de manera clara y terminante cómo se ha conservado: Los ocho mil kilómetros de nuestra red, en su inmensa mayoría, no están en condiciones de ser transitados en forma normal y se necesitarán ciento cincuenta millones más para poner en condiciones esas vías. Pero los dieciséis, diecisiete o dieciocho millones de pesos que año a año, con sacrificio y con sudor, se han entregado al Ministerio de Obras Públicas, esos se han ido y no volverán.

Ahora tenemos que reforzar ese fondo de Vialidad, tal vez para encontrarnos enfrentados a una situación similar dentro de muy poco tiempo.

Por estos fundamentos dejo expresada mi oposición al artículo 3.o que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Ferrer Serra propone el pase a Comisión de este artículo?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente. He hecho mi exposición y nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: nosotros también nos vamos a oponer a la aprobación de este artículo 3.o del proyecto, estando de acuerdo con sus demás disposiciones.

Las razones invocadas, por el Poder Ejecutivo y por quienes han estudiado el problema, a favor de este artículo, no nos parecen aceptables, y en cambio su incorporación, la consideramos sumamente peligrosa.

Somos partidarios, lo mismo que el señor Diputado Ferrer Serra, de la protección a la industria nacional, pero de una protección racional; ésta, en cambio, es una protección que desborda lo que parece racional en esta materia. Debe

tenerse en cuenta la amplitud extraordinaria en la redacción del artículo: no solamente se dirige a los vehículos que son instrumentos de trabajo personal o profesional, sino a toda clase de vehículos, cualquiera sea el trabajo que realicen sus conductores o propietarios.

De esta manera entonces, nos vamos a encontrar con situaciones realmente sorprendentes en cuanto a los precios. Ya es sabido que cuando se aumenta el precio de algún artículo de cualquier clase de categoría económica, inmediatamente la repercusión en el precio excede lo que significaría estrictamente el aumento decretado. Y esto rige tanto en lo que se refiere a la fijación de precios, como al establecimiento de impuestos.

Nos encontraremos ahora con situaciones como ésta: que las cubiertas de 56, de 100, de 150, de 200, de más de 300 pesos van a significar un aumento extraordinario en el precio de los vehículos que llegarán con sus chassis, sin las cubiertas, según lo que entienden como chassis los importadores y fabricantes nacionales. Entonces, el precio del automóvil, del camión, de la camioneta, que hoy está excedido más allá de todo lo que realmente puede ser ponderado, llegará a límites extraordinarios, porque el precio no va a ser justamente el importe del impuesto sobre la cubierta sino que lo excederá en mucho. El Estado estará pues prácticamente —no legalmente— desarmado, para contener esos excesos que repercuten en el precio real.

Si esto ocurre en mil aspectos en artículos de primera necesidad o aún en los de secundaria, en los que la repercusión del impuesto sobre el precio no es simplemente la cantidad estricta, sino que la excede en mucho, va a ocurrir mucho más en materias que no son de necesidad primaria como son las cubiertas de los vehículos automotores. Los precios van a ser mucho más elevados de lo que son actualmente.

Tendremos así dos elevaciones de precios: una elevación del precio directo en virtud del pasaje del sistema en vigor al sistema proyectado, y un aumento de precio indirecto o una elevación indirecta porque afectará a todos los trabajos vinculados con la labor que realizan los vehículos, especialmente los tractores y camiones. Repito que tendremos así una doble elevación de precio, lo que es sumamente perjudicial para el país.

¿Cuánto puede dar esto para que sirva como elemento financiero de este proyecto de ley? Según se expresa en la información que se nos entrega, alrededor de tres millones; pero no se sabe si son esos tres millones, porque no hay datos exactos para calificar la cantidad. En efecto, en la página 4 del repartido se dice que serían tres millones de pesos: que esta cantidad es variable; que dependerá del número de vehículos introducidos del criterio que apliquen los importadores o del mantenimiento del criterio actual de importarlos sin cubiertas. Naturalmente que también se dice que el Estado perdió de percibir en el año 1951, en que se importaron ochenta y un mil cubiertas, nueve millones y en el año 1952 en que se importaron más de cincuenta mil, seis millones de pesos.

Pero esto de lo que ha perdido el Estado por no haber un impuesto no tiene ninguna importancia a los efectos de la decisión de los votos de esta Cámara, porque en todo aquello donde no haya un impuesto si existiera significaría millones y millones pesos. No es un criterio racional para establecer recursos, decir lo que el Estado ha perdido; el Estado no ha perdido nada; simplemente había un criterio para considerar incorporadas las cubiertas en los chassis y otro criterio que ahora se desea sentar, para considerar que los chassis son sin cubiertas, y entonces la diferencia será los millones de pesos que ha perdido el Estado. Pero el Estado no ha perdido nada; lo que hay es que varía de tal manera el criterio que lo mismo podría hacer cualquier clase de actividades donde no hubiera un impuesto y el Estado pudiera establecer uno nuevo. Naturalmente que si se hace ese cálculo el Estado aparecería perdiendo millones en todas las actividades económicas y estableciendo esos impuestos habría realmente un fisco poderosísimo, de insospechada entidad económica.

Pero este criterio no tiene importancia; la única cantidad que debemos tener en cuenta son esos tres millones de pesos. Pero tampoco serán tres millones porque serán más o menos, y generalmente, menos que más. En cambio, al establecer esa financiación, vamos a encarecer todos los vehículos automotores y vamos a encarecer también todas las actividades económicas vinculadas al desarrollo de la industria automotriz. Los perjuicios económicos para el país serán muchos mayores que los beneficios para determinadas empresas.

En consecuencia, creo que nada se perdería con volver a Comisión este artículo para que sea mejor estudiado.

Es posible que entre las dos ideas dispares, una, mantener el criterio en vigor —el chassis con la cubierta—, y otra, el criterio que informa este proyecto de ley —el chassis sin la cubierta— podría haber una tercera fórmula: el sistema de un aumento del impuesto, pero estudiado en sus repercusiones, en forma racional y con el contralor indispensable sobre el precio del vehículo automotor.

Si el Estado se atreve a hacer ese contralor de precio de los artículos automotores de tal manera que si se produce un aumento del precio de la cubierta, éste sea el que significa estrictamente del impuesto de la cubierta, no habría tantos inconvenientes y hasta podría llegar a lo racional.

Pero establecido tal como está para todos los vehículos en una forma universal, y sin tener ninguna medida para el contralor de los precios finales, me parece que es extremadamente inconveniente y significará llevar los precios de los vehículos automotores a límites hasta ahora insospechados.

Esa es la razón por la cual nosotros nos oponemos a este artículo y proponemos que pase a Comisión para ser estudiado nuevamente.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

La moción de pase a Comisón presentada por el señor Diputado Brena es de carácter previo. Por consiguiente, en esta oportunidad el señor Ministro dispone solamente de cinco minutos.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Aplazo mi moción hasta que haga uso de la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Bien, señor Presidente.

Voy a hacer una referencia a las palabras del señor Diputado Ferrer Serra sobre la actuación del señor Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez. Las cosas dichas a medias pueden interpretarse distinto de lo que se quiso decir.

De acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Ferrer Serra, parecería que el doctor Acevedo Alvarez como abogado de FUNSA inició y dirigió gestiones para obtener la aplicación de este gravamen a las cubiertas que vienen unidas a los vehículos y que, después, siendo Ministro de Hacienda el doctor Acevedo Alvarez, aparece este proyecto creando el gravamen.

Dicho así, es directa y francamente acusar al doctor Acevedo Alvarez de un negociado en favor de FUNSA, al que se prestaría como un abogado sucio. Me parece injusto...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Voy a ser breve, pero me parece que la acusación es bastante grave, y si el señor Diputado me permite concretar la opinión...

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy bien.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es conveniente establecer que la prensa publicó ampliamente la opinión del doctor Acevedo Alvarez sobre este artículo, y el doctor Acevedo Alvarez, en la reunión del Consejo en que se trató este proyecto dejó establecido que se veía en la necesidad de firmarlo porque traído el proyecto al Parlamento no se admitió la entrada, si no traía la firma del señor Ministro de Hacienda, pero que él no podía dar su aprobación a este proyecto sin dejar establecido que antes, como Síndico de FUNSA, había hecho gestiones en favor de este mismo artículo y que, por consiguiente, ahora, se sentía inhibido de apoyarlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es lo que yo dije.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo que dijo el señor Diputado Ferrer Serra es la verdad a medias.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Ministro; es enteramente la verdad. Yo no necesito decir la verdad a medias en el Parlamento.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Muy bien!

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Decir que el señor Ministro de Hacienda propició...

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso yo no lo dije; habrá sido usted.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ...como abogado antes de ser Ministro...

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es verdad.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ...una gestión en pro de una ley que posteriormente, siendo él Ministro, se transforma en una ley, olvidando que el Ministro en el momento que se aprueba este proyecto en el Consejo Nacional de Gobierno deja expresamente sentada su salvedad; es un olvido que conviene decirlo porque es importante, y es interesante citarlo aquí.

Simplemente quiero aclarar eso: que el Ministro de Hacienda estableció perfectamente que él no podía propiciar esta solución. Esa es la razón por la que mientras fué Ministro de Hacienda no se dió andamiento a la gestión de FUNSA que todavía está en el Ministerio de Hacienda.

(Interrupciones)

—No podía entrar al Parlamento sin la firma del Ministro de Hacienda, porque fué rechazada por la Mesa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay excusaciones, señor Ministro, que se hacen por decreto fundado y firma otro Ministro. ¿No lo sabe el señor Ministro o hay que enseñarle eso también?

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En lo que se refiere al proyecto en sí, ésta es la discusión típica entre apoyo a la industria nacional o negar el apoyo a la industria nacional, en este caso magnificado porque no se trata de un gravamen especial que crea el problema que citaba el señor Diputado Brena, en el sentido de propiciar una elevación desorbitada de precios, como consecuencia del mecanismo corriente que aplica el comerciante al aumentar las cifras de los valores de venta en sumas mucho mayores que los impuestos. En este caso hay una limitación natural, que es el precio de la cubierta del país.

Puede, efectivamente, el comerciante argüir que como consecuencia de este gravamen necesita aumentar los precios del producto que vende, pero en este caso esos precios no pueden ir más allá de lo que vale la cubierta del país.

A propósito del mecanismo que se aplica sobre la introducción de cubiertas al país con los vehículos, decía el señor Diputado Ferrer Serra que lo primero que se hace cuando se construye un automóvil —eso lo vemos en las películas— es ponerle las cubiertas, y sobre esas cubiertas corre por la fábrica y llega al país.

Es conveniente decir que ningún vehículo de los que vienen al país, o casi la enorme mayoría, viene con las cubiertas fabricadas por los mismos fabricantes del automóvil. Cualquiera que compre un automóvil sabe que el fabricante compra las cubiertas a otra fábrica y las incorpora al vehículo, con lo que evita el pago de un impuesto que, de otra manera, tendría que pagar sobre la cubierta.

La discusión que se ha hecho sobre la interpretación de las normas aduaneras para entender si estaban o no comprendidas dentro de los gravámenes existentes, es lo que se ha hecho hasta ahora en el Ministerio de Hacienda. Este proyecto es una cosa distinta: es terminar la discusión del Ministerio de Hacienda y establecer la posibilidad de que se pague el impuesto que la cubierta paga cuando viene por separado o se compre la cubierta en el país.

Vean ustedes que en el proyecto no se fija el mismo gravamen que a las cubiertas que vienen al país, sino que se fija el 60 o|o. La Comisión no fijó caprichosamente ese valor del 60 o|o, sino que estudiando los antecedentes se llegó a la conclusión de que fijar un porcentaje del cien por ciento de los impuestos sobre las cubiertas, equiparándolas a las que vienen separadas de los vehículos, podría, sí, significar un gravamen elevado y un privilegio especial para FUNSA; pero reduciendo ese gravamen al 60 o|o, se aplica el procedimiento contemporizador que proponía el señor Diputado Brena, en el sentido de reducir prudencialmente el gravamen para hacer posible que se equipararan los precios de las cubiertas que vinieran de importación con los precios de las cubiertas del país.

De esa manera, en algunos casos habrá un ligero excedente de costo, pero ese excedente de costo podrá ser del orden de cien o doscientos pesos sobre cada vehículo, lo que frente al costo actual de los vehículos más modestos, que no baja de siete u ocho mil pesos, no es una suma importante, si se tiene en cuenta que se aplica por una sola vez y que, además, existe el mecanismo perfectamente lógico, que se aplica en muchos países, de que las cubiertas entren separadas o se compren en el país, y que el vehículo entre en el país sin cubiertas, sin pagar ese gravamen, lo que fija, como decía antes, un límite lógico del gravamen.

Se hablaba de que en el caso de aplicarse, sería necesario armar y desarmar las cubiertas. Eso no necesita mayores explicaciones: hay muchos artículos que entran al país cuyas partes integrantes pagan distintos impuestos, y a nadie se le ha ocurrido hasta ahora que es necesario desarmarlos para saber cuánto pesa cada una de las partes.

Más todavía: cuando se inician las gestiones de FUNSA en el Ministerio de Hacienda, según los antecedentes que tuvo la Comisión para tratar el problema que podía significar la entrada al país de los vehículos sin estar montados sobre las cubiertas, FUNSA ofrecía vender las cubiertas al precio de plaza y colocarlas en los vehículos que venían de importación. Quiere decir que el vehículo llegaba a la Aduana y FUNSA se encargaba de enllantarlo para que entrara sobre sus propias ruedas.

Ese es un detalle al pasar, que indica que hay un interés especial de FUNSA en esto. Nosotros lo reconocemos y así lo reconoció la Comisión cuando estudió el asunto. Pero, porque existe un interés real de una industria local ¿vamos a dejar perder la oportunidad de establecer un gravamen lógico, que es útil al país, porque éste beneficia a esa industria local?

Dentro de este proyecto hay dos aspectos fundamentales y distintos: por un lado, la ley de convenios y por otro lado, la ley de transformación de carreteras.

Para la transformación de carreteras, que significa una inversión económica para el país, el primer aspecto es saber quién es el que debe pagar las carreteras. Podemos suponer que estamos gravando a los vehículos nuevos que entran al país, con el costo aumentado de sus cubiertas, para pagar esa transformación. Recargar el costo de los vehículos con el impuesto necesario para mejorar las carreteras, parece un gravamen y un criterio razonable. Lo mismo se podría decir si nosotros graváramos los combustibles. Lo que sucede es que no es lógico gravarlos en estos momentos, porque ya ha habido una serie de gravámenes, muchos de ellos no destinados a la finalidad más lógica: la construcción y el mejoramiento de las carreteras. Por eso hay que ir a otras fuentes de recursos.

¿Por qué elegimos éste? Porque el actual mecanismo de gravamen a cubiertas y chassis nos parece ilógico, puesto que se cobra el gravamen al peso sobre el kilo de hierro como se cobra por el kilo de goma. Ese no es, de ninguna manera, un temperamento aduanero razonable. En ningún caso se fijan los gravámenes aduaneros con prescindencia del costo del material que se introduce en el país y, en el caso de los chassis y cubiertas, esa discrepancia con la lógica, existe: los chassis y las cubiertas tienen diferencias de costo muy abultadas.

Porque existe esa discrepancia entre la lógica y el procedimiento que se aplica, es que nos proponemos corregir esa deficiencia del gravamen aduanero mediante el régimen de gravámenes que es útil para este caso. De manera que el razonamiento no es ni apresurado ni ilógico: es un procedimiento que se ajusta a una norma reclamada antes y considerada como conveniente.

No voy a referirme al segundo aspecto, que es el de las zonas de influencia, porque será tratado en el otro artículo, pero deseo decir que en todo el país esta ley, que tiene el doble aspecto de propiciar el mejoramiento de las carreteras y establecer las normas de convenios, está siendo demandada angustiosamente desde hace mucho tiempo, en primer lugar, porque el mecanismo de la ley de convenios ha demostrado, a través del perfeccionamiento que ha sufrido por una serie de leyes sucesivas, que es un procedimiento lógico y de gran beneficio para el país, ya que ha permitido valorizar los recursos municipales y, en segundo lugar, porque ha creado el interés de los Municipios en arbitrar recursos propios para poder hacer aplicaciones del régimen de convenios.

Puedo citar el caso, que conozco bien, del Municipio de Paysandú. Antes de establecerse el régimen de convenios, éste destinaba para carreteras rurales algo así como pesos 35.000.00 por año; mediante la aplicación del régimen de convenios, ha pasado a $ 350.000.00 por año. Tengo aquí una serie de datos muy importantes respecto a cómo se distribuyó el rubro arbitrado por distintas leyes en los últimos años en varios Municipios, y esas cifras oscilan alrededor del millón de pesos para cada Departamento, suma que la ley hizo posible distribuir para vitalizar los recursos sumamente exiguos de los Municipios, para obras complementarias de las redes nacionales de carreteras, haciendo total la aplicación de las mismas.

No puedo dejar de decir algo sobre la inhabilidad del Ministerio de Obras Públicas para conservar las carreteras. Este argumento ha sido profundamente explotado en toda la campaña política y, sobre todo, en la campaña electoral.

El Ministerio de Obras Públicas tiene recursos propios, dados por la ley, del orden de los quince a diecisiete millones de pesos para conservar las carreteras, pero lo que no se dice es que esos recursos están destinados a conservar las carreteras en el estado en que fueron construídas. Carretera que se construyeron hace quince o veinte años, con perfiles, proyectos y materiales correspondientes a esa época, con tráfico correspondiente a esa época, que seguramente se hacían con normas técnicas de por lo menos cinco o seis años atrás, están soportando un tráfico que ha cambiado radical y fundamentalmente. No se puede, de ningún modo, exigir que una carretera proyectada y construída de acuerdo con normas de hace treinta años, se mantenga con recursos que sólo permiten su conservación en el estado en que fueron construídas, soportando

el tráfico actual. La propia ley dice que deben conservarse en el estado en que fueron construídas.

En 1949, cuando se arbitraron los recursos permanentes para Vialidad, ésta hizo un informe detallado de cuál es el regimen de conservación a aplicar, y ese régimen tiene como base la conservación de las carreteras en el estado en que fueron construídas.

Recursos para transformar las carreteras, haciéndolas adecuadas al tránsito, sólo se dieron por la ley de 1944 y por un monto de nueve millones de pesos, y esos recursos fueron íntegramente aplicados.

No se puede exigir al Ministerio de Obras Públicas que haga obras con recursos que no le fueron dados. Podría reprocharse a toda la organización del Gobierno que no se hayan arbitrado antes recursos para la transformación de estas carreteras.

Este proyecto que ahora estamos tratando desglosado, estaba ya incluído en el proyecto presentado al Parlamento en 1950 sobre red nacional de carreteras y volvió a ser presentado en 1953 por el Poder Ejecutivo. Y nosotros ahora, como programa parcial de aquél, presentamos esta iniciativa, porque creemos que es de una urgencia tal que no puede ser postergada nuevamente.

Admito que las carreteras deben ser conservadas y transformadas con un régimen distinto del actual, pero deseo que quede perfectamente establecido que en ningún momento se ha dado al Poder Ejecutivo los recursos necesarios para hacer esa transformación y que ésta es la primera oportunidad en que se ha hecho un estudio profundo y total; que han sido numerosos los antecedentes que la Comisión ha tenido en sus manos y también los que tiene en este momento la Cámara, dándola suficiente base como para que pueda buscarse una solución definitiva para este problema del país.

Ahora bien: admito, también, que puedan buscarse otros recursos. La Comisión que discutió este problema paralelamente con el de los recursos para el agua potable de Montevideo entendió que ésta era una solución lógica. No quiero decir que no haya otras. Todos la hemos compartido totalmente y la hemos defendido con calor con la única oposición, hecha en el Consejo Nacional de Gobierno y en la Comisión del Parlamento, del señor Ministro de Hacienda.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro de Obras Públicas me ha hecho una grave acusación, pues aquél que dice una verdad a medias es el peor de los mentirosos, y el señor Ministro ha afirmado que yo he dicho la verdad a medias.

Lo que pasa es que cuando el señor Ministro habló, confirmó todo lo que yo he dicho, y entonces mi verdad a medias no existe, sino que existe una verdad: la que dijo el Diputado que está hablando, que confirmó el señor Ministro de Obras Públicas, aunque quiso decorar un poco las cosas.

Pero, señor Presidente, recuerdo al señor Ministro de Obras Públicas, por si no lo sabe, que en todo derecho administrativo está el derecho de excusación, que lo puede ejercer el titular de un cargo y que nuestros Ministros lo han ejercido constante y permanentemente; y que el Consejo o el superior jerárquico concede la excusación y entonces despacha ese asunto otra Cartera distinta.

¿Es que el señor Ministro olvida esas normas elementales de Derecho Administrativo? ¿O no es verdad, acaso, que el 16 de enero de 1952, el doctor Acevedo Alvarez fué a la Aduana a pedir este impuesto, que ahora aparece en la ley? Puedo traer hasta los recortes del diario donde se dice que fué a la Aduana. Y ahora aparece aquí con la firma del doctor Acevedo Alvarez, sin ninguna excusación, un proyecto de ley en el que se resuelve lo que él pedía.

Pero hay algo más interesante. Yo dije que a través de todo esto lo que se buscaba no era establecer un impuesto sino que los vehículos vinieran sin los neumáticos. El señor Ministro de Obras Públicas lo acaba de confirmar en forma plena y absoluta. Dijo el señor Ministro de Obras Públicas que obra en los expedientes que están en la Comisión respectiva, que Funsa se comprometía a enllantar todos los vehículo que llegaran a la Aduana. Y si los enllantaba Funsa ¿qué daba el impuesto? ¿A qué se aplicaba el impuesto?

(Interrupciones).

—Evidentemente que hacer la pregunta es liquidar este problema. No creo que haya una voz en el Parlamento que se anime a levantarse en defensa del mismo, después de esta comprobación hecha por boca del señor Ministro de Obras Públicas que lo que se busca no es el impuesto sino que lo que se busca, dicho por Funsa y repetido por el señor Ministro de Obras Públicas aquí, es que no vengan los vehículos con los neumáticos. Entonces el impuesto no existe.

Pero yo debo hacer uso de la palabra sobre dos cosas más para terminar el estudio de este panorama que ya hemos discutido lo suficiente. Y hay cosas que conviene discutir lo menos posible. Pasemos rápidamente sobre ellas.

Yo había hablado de la culpabilidad del Ministro de Obras Públicas para conservar nuestra red vial.

Todos aquellos junto a los cuales yo estuve en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes saben la verdad tremenda que encierra estas palabras. Nosotros hemos visto cómo los recursos destinados específicamente para realizar una obra, cómo los recursos destinados para la vigilancia de una obra se utilizaron no para hacer las obras ni para hacer esa vigilancia de las obras, sino para crear puestos en forma permanente.

En el Ministerio de Obras Públicas nada más, nosotros regularizamos, después que se fué el señor Acquistapace del mismo, la situación de más de dos mil funcionarios que habían sido nombrados con cargo al 8 o|o, con cargo a las más diversas partidas y que tuvimos que dejar incrustados en el Ministerio de Obras Públicas. Si esos recursos se hubieran destinado a lo que es normal, a lo que es lógico, no tendríamos que estar votando continuamente nuevos impuestos para obras que ya tienen los recursos necesarios para construirse.

(Muy bien).

—Están las actas en la Comisión del Parlamento que valen mucho más que todas las manifestaciones que se quieran hacer ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para contestar una alusión política.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Me creo en la obligación, por ser compañero de causa del señor Ministro de Hacienda, de decir por lo menos que me parece que las apreciaciones vertidas por el señor Diputado Ferrer Serra con respecto a este Secretario de Estado son profundamente injustas.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Y precisamente me baso para decir que son injustas en apreciaciones que en otras oportunidades ha vertido en el seno de esta Cámara el mismo señor Diputado Ferrer Serra.

En esta Cámara yo he escuchado al señor Diputado Ferrer Sierra decir que reconocía que el señor Ministro de Hacienda lesionaba sus intereses al asumir esa Cartera.

En la fecha que cita el señor Diputado Ferrer Serra — creo que el 16 de enero de 1952— el señor Ministro de Hacienda no desempeñaba esa Cartera. Es Ministro de Hacienda recién a partir de marzo de 1952.

Y me parece que su actuación como profesional de ninguna manera lo inhibe para actuar luego como hombre público en la solución de un asunto de carácter general. Si fuera admisible la tesis del señor Diputado Ferrer Serra, yo creo que ninguno de los abogados que integran esta Cámara podría intervenir en una cantidad enorme de asuntos que resolvemos nosotros todos los días porque en el curso de su carrera profesional naturalmente que en muchas oportunidades tienen que anotar errores en las leyes y necesidad de corrección de las mismas y luego aquí, en su actuación como legisladores, intervienen en la solución de esos asuntos de carácter general.

Lo que habría que probar para deducir en este caso un cargo contra el Ministro de Hacienda, sería la vinculación actual del señor Ministro de Hacienda con esa empresa que saldría beneficiada con esa solución de carácter general que se adoptaría ahora por vía legal.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Voy a ser muy breve.

Yo me voy a oponer al pase a Comisión de estos artículos que considero que tienen suficiente fuerza, estudio y valor para hacer viable este proyecto de ley tan necesario y tan reclamado en primer término por el interior del país y en segundo término por todos aquellos que tienen la obligación o el deseo de transitar por nuestras carreteras.

Yo no voy a hacer ninguna defensa oficiosa del señor Ministro de Obras Públicas. No la necesita. El señor Ministro ha expresado claramente su pensamiento y ha rebatido de manera brillante los argumentos expuestos.

Aquí se ha desbordado un poco el problema. El problema de las cubiertas se ha encarado como una protección, que la Comisión tuviera especial empeño de hacer una vez más, a la industria nacional.

Sin embargo, se ha expresado de una manera clara que aún estableciendo el impuesto que se proyecta las cubiertas importadas van a ser mucho más baratas que las que hace Funsa.

De manera que necesariamente, bajo ese principio, es lógico que vengan esas cubiertas y la razón de que la Comisión tuvo la seguridad de que vendrán, es que con el impuesto a esas cubiertas es que se va a financiar esta ley.

Ahora yo pregunto si frente al problema de la protección a la industria nacional no está por el otro lado el de la protección a los importadores de cubiertas.

Me parece que tenemos el mismo derecho de expresar que quienes defienden la otra tesis están defendiendo los intereses particulares, a su vez, de los importadores de cubiertas, si es que se considera que los que estamos defendiendo este proyecto defendemos los intereses de Funsa.

Aún cuando muchas veces he expresado que la protección indiscriminada a la industria nacional es perjudicial hasta para los propios intereses del país en el sentido de encarecimiento de la vida y de permitir a veces exageradas ganancias, por lo mismo puede increparse a muchos importadores y en especial a los importadores de vehículos que sabemos perfectamente las ganancias super millonarias que obtienen, puesto que está al alcance de todos enterarse de lo que valen los vehículos, no sólo aquellos que podríamos llamar de lujo, que pueden ser pagados por los que les sobra el dinero, sino los vehículos de trabajo y aún las maquinarias agrícolas, tan necesarias para el desarrollo de nuestra industria agropecuaria y que se venden a precios exorbitantes sin que el Estado haya podido hacer absolutamente nada frente a ello.

Creo que en este caso se pueden hacer exactamente las mismas críticas en el sentido expuesto, es decir, que al oponerse a este proyecto se está defendiendo también, intereses de orden particular.

Ahora, sería del caso discriminar entre las dos cosas cuál es el mal menor y puede ser que ese caso, si protegemos a una industria nacional y damos trabajo a miles de obreros, seguramente haremos un mayor bien, que si protegemos a los importadores de cubiertas que obtienen grandes beneficios en sus negocios.

Pero además, sería interesante que se expusiera en Sala cuáles podrían ser los arbitrios que, sin ser resistidos, produjeran estos $ 3:500.000 que se necesitan.

En ese informe tan minucioso del ingeniero Goyoaga se dicen muchas cosas, y en Sala se han dicho sólo algunas. Se ha dicho que efectivamente se necesitan $ 150:000 000 para arreglar esas carreteras; se ha dicho también que no se sabe en qué se han invertido los millones que el Fondo de Vialidad tiene para conservación de carreteras. El señor Ministro ya ha dicho algunas cosas a ese respecto. Por mi parte voy a expresar que indudablemente hay factores de orden técnico —como están explicados en ese informe— que certifican que el tráfico ha aumentado en una forma extraordinaria, imprevisible en el momento de la construcción de las carreteras,así como igualmente ha aumentado el peso de los vehículos. Y esos factores fundamentalmente han llevado a la destrucción de las carreteras, cuya reconstrucción en el momento presente se hace muy difícil con los métodos actuales, pues habría que ir a una recontrucción total de las mismas. Hay carreteras que están, podría decirse, casi sobre tierra, porque la cubierta de balasto que tenían ha ido desgastándose por ese tráfico enorme de vehículos pesados. Ese es un factor primordial, que exige revisión inmediata. Vemos diariamente los innumerables acidentes que se producen en las carreteras del país, porque ellas en la actualidad no dan abasto al tránsito de vehículos. Es preciso ir a su ensanchamiento y reconstrucción. Y esta ley, irá contemplando en forma lenta pero segura, ese mejoramiento necesario.

Finalmente, sin entrar directamente al otro artículo, que es el que establece las zonas de influencia para la ley de convenios, puedo afirmar que ese pequeño impuesto que se agrega a las zonas de influencia no es resistido sino solicitado por todas las Intendencias del interior y por los vecinos, que están interesados en esas obras, así como también las agrupaciones ruralistas y demás instituciones del interior, que exigen que esas obras se hagan, porque los beneficios que se van a extraer van a ser muy superiores al sacrificio que represente ese pequeño impuesto.

En cuanto al impuesto a las cubiertas, aun suponiendo que vaya a encarecer un poco más los vehículos —aunque seguramente si los importadores rebajaran un poco sus desmedidas ganancias, podrían no aumentar absolutamente nada— considero que la economía que se va a verificar en el desgaste de los vehículos, de las cubiertas y en el combustible va a estar perfectamente compensada con ese aumento.

Por esas consideraciones y por creer que esta es una ley que hay que aprobar en forma inmediata, me voy a oponer al pase a Comisión del proyecto. Aceptaría que se indicara cualquier otro gravamen que pudiera dar el mismo monto, si fuera justo, con tal de que pudiera tener andamiento y pudiera ser aprobado con la urgencia que las circunstancias requieren en beneficio de los altos intereses del país.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Estamos de acuerdo con la finalidad principal del proyecto, que se concreta en los artículos 1º y 2º.

La experiencia es francamente favorable a la ejecución de Obras de Convenios con contribución Municipal y Vecinal. La transformación de carreteras es una necesidad inaplazable. Pero somos contrarios a la financiación del proyecto, especialmente la que se refiere al artículo 3º.

Compartimos en general las observaciones formuladas por los señores Diputados Ferrer Serra y Brena a dicho artículo.

Consideramos, en primer término, que el proyecto es contrario al Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT) que ha sido aprobado por ley de 6 de noviembre de 1953. El mencionado instrumento no permite que los vehículos automotores o cualquiera de los elementos que los integran sean gravados con cualquier derecho, impuesto, tasa, carga o gravamen aplicados a la introducción al país o en relación con su importación, que excedieren a los vigentes en la fecha de aprobación de dicho Convenio. Ello implica, señor Presidente, que si establecemos un impuesto a los neumáticos que forman parte integrante de los vehículos que se importan como lo establece el proyecto, estamos eludiendo dicho Convenio, que no autoriza a establecer impuestos de protección a la producción nacional y a una discriminación en contra de las mercaderías extranjeras. Así lo reconoce el señor Ariosto González, que es especialista en la materia, cuando dice que es erróneo pretender aumentar los aforos cuando ese aforo no ha sido incorporado al aforo expresado en el cuadro, así como no corresponde establecer recargo en los tributos en los casos en que ese recargo no ha sido incluído en la cifra de los derechos.

Además de violar disposiciones expresas, subscriptas y ratificadas en el Convenio del GATT, este proyecto tiende a aumentar el costo de los vehículos y del transporte en general. ¿Por qué? Porque la exportación de los vehículos automotores sin neumáticos, se traducirá en un aumento de su precio en razón de las dificultades de movilización desde las plantas de armado hasta el lugar de embarque, aumento de precio que, en los casos de los vehículos pesados sobrepasará el monto del gravamen.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Deseo preguntar al señor Diputado Terra si en ese convenio internacional que acaba de mencionar se dice que las cubiertas que vienen en los autos no pagarán impuesto.

En ese convenio internacional se podrá decir que las cubiertas, pagarán tanto o cuanto, pero las cubiertas que vienen con los coches no pagan absolutamente nada como impuesto.

De modo que si se le pone impuesto a esas cubiertas, va a ser mucho menor que el de las cubiertas que vienen sin coche.

Quisiera, entonces, que antes de pasar a otro punto, el señor Diputado Terra nos explicara este problema.

SEÑOR TERRA. — Voy a contestar al señor Diputado Pravia.

Los referidos vehículos y obviamente sus partes fundamentales, accesorios o los materiales que los integran tienen los gravámenes aduaneros consolidados, es decir, congelados o preestablecidos en el Cuadro XXXI del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT).

Expresaba, señor Presidente, que el impuesto que se extiende a los neumáticos de los vehículos, va a significar un aumento en el costo de todas las unidades automotores, porque la exportación de esos vehículos sin neumáticos va a sobrepasar el monto del gravamen que asciende a $ 207.56 por cada cien kilos de neumáticos, es decir, el 60 o|o del actual y vigente derecho protector de $ 345.96 los cien kilos que protege a la FUNSA.

Si al aumento de precio de costo de las unidades en fábrica, agregamos el más elevado precio de los neumáticos que produce FUNSA, varias veces superior al de los neumáticos suministrados por los fabricantes de vehículos, se habrá producido un nuevo y sensible encarecimiento de todas las unidades automotrices. Este mayor costo contribuirá a mermar el rendimiento del impuesto, que se ha estimado en el proyecto en $ 3:000.000.00; creo en verdad que lo que podrá obtenerse por concepto de este im-

puesto, será ilusorio y con mayor razón si como consecuencia del mismo se exportaran los vehículos sin neumáticos.

Por estas razones, y porque creo que hay formulas que pueden mejorar la financiación de este proyecto, como podría ser un adicional a las patentes de rodados, o un mayor gravamen a la carga pesada, a los camiones de remolque, que son los que destrozan las carreteras, o otros medios adecuados de financiación es que voy a apoyar el pase de este asunto a Comisión, propuesto por el señor Diputado Brena.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Señor Presidente: me voy a permitir insistir en este debate, aún teniendo conciencia de lo difícil que se ha puesto este artículo 3.o, y aún dclarando que me produjo en principio ciertas reservas este gravamen que se estudiaba a los neumáticos de los vehículos, que reconocemos son instrumentos de trabajo.

Pero no obstante el pesar que me produce que este asunto de tan clamante urgencia tenga que volver a Comisión, demorando la concreción, la salida de este proyecto de ley, voy a permitirme solicitar que se insista en el debate para que se aclaren algunos puntos que confieso que son confusos y que no he entendido.

¿Por qué se insiste que este artículo lleva a favorecer clara y abiertamente a una industria nacional, a una firma en particular? ¿Por qué se insiste que los rodados tendrían que entrar sin neumáticos? ¿Por qué no se acepta que los interesados estarían dispuestos a pagar ese gravamen, ya que se ha establecido que los neumáticos extranjeros no se irían a un costo más alto que los neumáticos nacionales? ¿Por qué no se ha pensado que los usuarios de las carreteras, que los fleteros, que los dueños de autobuses, que en estos momentos están adquiriendo hasta dos neumáticos por año, y que tienen que dejar las malas carreteras para buscar los viejos caminos de tierra, puesto que las piedras de las carreteras están sin recebo y son verdaderos filos atacando los neumáticos impiadosamente y que los pozos de las mismas destruyen los elásticos de los vehículos? ¿Por qué no se ha pensado que los usuarios de esas carreteras estarían dispuestos a pagar ese recargo en beneficio a lo que ese impuesto significaría para el normal uso de esas carreteras?

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Insisto ahora en la moción que presenté para que este artículo pase a Comisión. Me parece que las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra, las que yo hice y las que hizo el señor Diputado Terra, son suficientes para plantearle a la Cámara dudas que deben ser disipadas con un estudio más a fondo realizado por la Comisión respectiva. Podría ser que de allí surgiera un artículo mejor redactado y mejor concebido para que si hay un recurso aceptable racionalmente, este artículo pudiera venir a la Cámara en condiciones de ser aceptado por todos. Podría ser también que fuera rechazado totalmente si no se admiten esas modificaciones.

De todas maneras, los planteamientos que se hicieron en Cámara dejan en el espíritu de los Diputados evidentes dudas sobre la eficacia de este impuesto y sobre la justicia de este gravamen. Por eso insisto en que este artículo pase integralmente a la Comisión y que la Mesa la exhorte a que dé su dictamen a la mayor brevedad para que pueda ser considerado en las sesiones que se realicen en diciembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El artículo 3.o o todo el proyecto?

SEÑOR BRENA. — Yo propongo el artículo 3.o solamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso significa prácticamente detener la consideración del asunto, ya que quedaría sin financiación, o financiado por la mitad si se aprobara el artículo 4.o, en contradicción evidente con lo que establece la Constitución en su artículo 86.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Señor Presidente: no hubiese querido prolongar este debate, pero como Representante del interior debo aclarar mi posición en este proyecto a estudio del Parlamento, porque mi silencio podría atribuirse a que yo le estoy negando al Poder Ejecutivo recursos para mantener y mejorar nuestras carreteras. Soy ferviente partidario de que se mantengan y de que se construyan carreteras en el país, pero entiendo, señor Presidente, que también debemos estudiar mucho la forma de financiar estas obras que exigen una reparación inmediata.

Por ahora, yo tengo grandes reservas respecto a la forma en que está redactado el artículo 3.o. Entiendo que tal como viene el proyecto, este impuesto sería poco simpático si se aplica a los neumáticos que vienen en todo vehículo automotriz y que para mí forman una sola unidad. No hay por qué desintegrar el vehículo para crear nuevos impuestos.

Y quiero aclarar más: el Diputado que habla es profundamente partidario del impuesto a las zonas de influencia, al que siempre ha mirado con gran simpatía, a pesar de que va a gravar directamente una finca de su propiedad.

Quería aclarar mi posición en este problema a estudio de la Cámara.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Antes de votar el pase a Comisión de este artículo, sería conveniente que el señor Ministro informara cuánto se ha calculado que rendirá este impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya ha dicho el señor Ministro que alrededor de $ 3:000.000.00.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR CARTOLANO. — Son tres millones de pesos un poco simbólicos, porque si los vehículos automotores vienen sin cubiertas y sin neumáticos, y los va a engomar FUNSA, ¿a quién le cobramos el impuesto?

(Interrupciones).

—Creo que esta es una razón valedera, porque, seguramente, los vehículos llegarán a nuestro Puerto sin neumáticos, y la encargada de suministrárselos será la FUNSA.

(Interrupciones).

—Me permito decir que el proyecto está muy mal financiado, puesto que no se va a sacar ni aproximadamente lo que se piensa.

Por lo tanto, voy a votar gustoso el paso a Comisión, para que este proyecto venga con otra financiación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena para que se pase a Comisión el artículo 3.o.

(Se vota:)

—Veintiséis en cuarenta y seis: *Afirmativa*.

Léase el artículo 4.o.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Me parece que seguir tratando un proyecto cuyo artículo 3.o, que contiene la mitad de la financiación, ha sido pasado a Comisión, es inútil porque no podrá ser aprobado en el día de hoy.

(Apoyados).

—Por lo tanto, para ahorrar tiempo, mientras se estudia una financiación más completa, y teniendo en cuenta que si se modifica el artículo 3.o probablemente habrá que modificar la estructura total del proyecto, yo pediría, ya que la mayoría de la Cámara fué de opinión de que ese artículo volviera a Comisión, que todo el proyecto tuviera el mismo trámite, a efectos de que se elabore un proyecto definitivo, bien ordenado. Es evidente que aunque aprobemos hoy el resto del articulado, no se podrá autorizar el gasto de seis millones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin embargo, señor Diputado, la Mesa cree conveniente la discusión del artículo 4.o.

(Apoyados).

—Sin entrar a considerar este artículo, ya se han levantado aquí voces contrarias al mismo. De tal manera que sería conveniente conocer la opinión de la Cámara a efectos de que si se encontrara el sustitutivo del impuesto del artículo 3.o, no fuera nuevamente a entorpecer la marcha de este proyecto de ley lo proyectado en el artículo 4.o.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme al asunto en cuestión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Le iba a pedir una interrupción al señor Diputado Vidal Zaglio, precisamente para decir lo que acaba de manifestar el señor Presidente.

Cuando el señor Presidente me preguntó si insistía en el pase a Comisión del artículo 3.o o si se pasaba todo el proyecto, dije que era el artículo 3.o, a fin de que la Cámara siguiera considerando el resto del articulado. Claro que queda la financiación trunca, pero de la Comisión Informante depende que se apruebe la financiación. Si, como yo dije, se exhorta a esta Comisión a que informe a breve plazo, podremos considerarlo en las sesiones extraordinarias

que realizaremos en el resto del mes de diciembre. La Cámara resolvió sesionar los días martes y miércoles restantes de diciembre; si la Comisión informante es diligente, como seguramente lo será, dentro de 7 u 8 días, después de las fiestas tradicionales, se podrá considerar el proyecto y aprobarlo con la financiación total.

Ese era el sentido de mi moción, de manera que no es necesario pasar todo el proyecto a Comisión, sino solamente el artículo 3.o.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Como las razones expuestas son importantes, no insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

Artículo 4.o Modifícanse los apartados 2.o y 3.o del inciso 6 letra B) del artículo 6.o de la Ley N.o 10.589 que quedarán redactados en la siguiente forma:

2.o La contribución por Zona de Influencia se aplicará de acuerdo con la siguiente escala:

Por mil sobre el aforo de la propiedad para el pago de la Contribución Inmobiliaria

Zona	Distancia	1º tipo	2º tipo	3º tipo
1.a	de 0 km. a 6 km.	4 1|4	5 1|2	6 1|2
2.a	de más de 6 km. a 12 km.	3 1|2	4 1|2	5
3.a	de más de 12 km. a 25 km.	2 3|4	3 3|4	4
4.a	de más de 25 km. a 40 km.	1 1|4	1 1|2	2

De cada una de estas tasas se destinará el 1|4 por mil a atender las obligaciones determinadas en la ley número 11.344. de 13 de enero de 1949, derogándose el artículo 3.o de la expresada ley.

Las propiedades rurales frentistas a caminos que creen zonas de influencia, abonarán además una contribución adicional anual, por cada frente, que será igual a un milésimo del producto de la longitud de ésta, expresada en metros, por el aforo líquido por hectárea.

3.o La cuarta zona de influencia, que establece el apartado 2.o, afectará a los inmuebles que se encuentren total o parcialmente dentro de la franja paralela comprendida entre 25 kilómetros y 40 kilómetros, medidos desde el eje de la carretera.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: a pesar del nuevo método de terrorismo que se emplea, que es, cuando un legislador dice que está en contra de algún proyecto o alguna disposición de un proyecto aunque acompaña el sentimiento general del mismo, publicar inmediatamente su nombre en la prensa o darlo por el aire, diciendo que tal legislador no acompaña tal proyecto, pensando quizá que de esa manera se puede coartar la libertad de los integrantes del Parlamento me voy a permitir discrepar nuevamente con este artículo 4.o. Reitero los conceptos emitidos anteriormente en el sentido de que soy partidario del proyecto, y, más partidario que del proyecto o de las disposiciones básicas del mismo, de los convenios, pues creo que la manera de realizar obra positiva y definitiva en este país es dar cada vez más atribuciones a los Gobiernos Departamentales y a los núcleos de vecinos que quieran realizar obra.

(Apoyados).

—Considero que el Ministerio de Obras Públicas, casi, debía destinarse a una misión tuteladora de la acción de los Municipios y de los núcleos de vecinos progresistas que quieran ampliar cada vez más nuestra red vial.

Pero, señor Presidente, el que sea partidario de eso, como el que lo sea de hacer silos y graneros, no me obliga a votar cualquier clase de proyectos, pues entonces faltaría a mi deber fundamental como legislador.

He dicho que acompaño ésto, pero no puedo votar todo lo que venga aunque sea malo. Tengo para mí, señor Presidente, que el artículo 3.o es malo, y ya lo hemos enviado a Comisión; y que este artículo 4.o no se ha meditado suficientemente. ¿Por qué digo ésto? En primer término, se olvida una cosa que es fundamental: dentro de muy pocos días, menos de sesenta, nuestro régimen impositivo va a cambiar de una manera sustancial.

Este mismo Parlamento, esta misma Cámara le ha otorgado a los Gobiernos Departamentales la facultad impositiva, y al hacerlo le hemos otorgado el derecho a establecer impuestos sobre muchas materias y, entre ellas, también sobre la tierra. Es decir, que los Gobiernos Departamentales, con un quórum especial, a partir del 15 de febrero podrán crear tributos sobre la tierra.

No me parece convincente que el Parlamento, a menos de sesenta días de ese instante, entre a crear nuevos impuestos.

Pero como estoy hablando de impuestos me veo en la obligación de precisar un poco mis palabras. Típicamente este artículo 4º que sólo hace modificar el artículo 6º del famoso Plan de Obras Públicas del 44 y que a su vez modifica el artículo 2º de la ley de octubre de 1928 sobre obras de vialidad e hidrografía —ley Nº 8.343— en esencia, ¿se puede considerar un impuesto? Tengo para mí que no. Ya alguna vez lo discutí con mucho entusiasmo en esta Cámara a raíz de la ley de 1944. No debe ser nunca un impuesto; típicamente ésta es una contribución de mejora.

¿Qué es una contribución de mejora? Es con lo que los propietarios de las tierras ubicadas donde se realice una obra deben contribuir. Ellos contribuyen con una cantidad dada para reintegrar a la sociedad el malor valor que provoca la obra realizada por el Estado.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Diputado. El señor Presidente de la Asamblea General solicita la Sala para la sesión que debe celebrar este Cuerpo.

La Cámara pasa a intermedio hasta que termine la citada reunión.

(Así se efectúa a la hora 18 y 42).

Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 47).

5

—Se va a dar cuenta de varias solicitudes de licencia. Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Lamas y D'Amado solicitan licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota:)

—Treinta y nueve en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Puig solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

6

Continúa en discusión el proyecto referente a "Obras Públicas con Contribución Municipal y Vecinal". En discusión el artículo 4º y en uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

Tiene la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: cuando pasamos a la sesión de la Asamblea General yo venía diciendo que esta forma impositiva debía ser lo que en el Derecho Financiero se conoce como una contribución de mejora, que es lo que el propietario paga por el mayor valor que ha provocado en sus tierras la obra realizada por el Estado. Pero ese carácter, que lo tenía evidentemente la ley de 1928, donde estaba limitada la duración del impuesto o del sistema impositivo hasta que se hubiese pagado la obra realizada, ya se perdió en la ley del año 1944 en que se transformó en permanente, y entonces tuvo el carácter de un impuesto que contribuye a complicar más todo nuestro sistema impositivo.

Ahora, en este proyecto de ley, se hace más gravoso ese impuesto, y ello a través de dos formas: se levantan las tasas y se aumentan las zonas.

Recuerdo, señor Presidente, que la zona primera, en la ley de 1928, era de cero a tres mil metros; ahora es de cero a seis mil y la zona cuarta, que antes era de diez a veinte kilómetros, ahora es de veinticinco a cuarenta kilómetros. Es decir, que las zonas de influencia se amplían de una manera extraordinaria.

Ahora bien, señor Presidente; cuando discutimos en el año 1944 este proyecto de ley, me tocó impugnarlo en esta Cámara, y especialmente esta disposición que luego, en el Senado, también fué impugnada por los legisladores que integraban el sector del Partido Nacional. Y en el diario que era portavoz del pensamiento y de la acción del Partido en aquellos tiempos se hizo una intensa campaña. Creo que durante dos años consecutivos, día a día, se publicó un artículo sobre las zonas de influencia, recalcando y determinando con números todos los inconvenientes que las mismas provocaban.

Hoy nos encontramos frente a las mismas zonas de influencia; es decir, las mismas, no; sino agravadas, puesto que se aumentan las zonas y se aumentan las tasas. Y ya he dicho hace un instante que esto hace más remalcable el caso que crea nuestro sistema financiero.

Hace un rato nuestra talentosa colega decía que había que realizar estas obras que eran necesarias. Yo estoy de acuerdo en que hay que realizarlas, pero ello no significa que tengamos que recurrir a todos los medios.

Quienes usan las carreteras, tienen que pagar. Pero aquí no son ya quienes las usan, sino los propietarios. Es el absurdo de todo nuestro sistema impositivo. Fíjense que nosotros, para hacer una obra vial, le ponemos un impuesto de inmediato, en la aduana, a los automóviles. Está la ley de 1928, modificada por diversas leyes. Hemos fijado, además, impuestos a la nafta por dos, tres o cuatro veces; habría que buscar en este momento los datos. Creo que hay cuatro o cinco impuestos a la nafta de uno, de dos o de medio centésimo, destinados a Vialidad. Es decir, que aquellos que usan de la nafta o que usan de los combustibles, se considera que están gastando la red vial y pagan. También pagan con el automóvil cuando entra al país, pagan con la patente a través de los Municipios, y después entramos en el sistema sobre el que nadie sabe nada, pues se aplican las zonas de influencia. Y todavía, para facilitar el asunto, de vez en cuando nos acordamos que en la Edad Media estaba el peaje, y resucitamos el peaje para hacer o conservar las carreteras. Y entonces recurrimos a todos los sistemas impositivos habidos y por haber, con una sola finalidad: llevar el desorden total al sistema financiero.

Fíjense que creamos impuestos a los vehículos, a los combustibles, a la tierra, y también al movimiento, a través del peaje, como en el puente sobre el río Negro, donde más que peaje tendríamos que llamarlo Pontazgo, y en la carretera a Colonia, para repararla.

Entonces, ya entramos en una materia en que nadie puede llegar a determinar exactamente cómo se van a producir las cosas. Las cuentas del Estado tienen que ser fáciles, simples; que puedan ser vistas y entendidas siempre por los que administran, y que puedan ser comprendidas por los legisladores con facilidad, y que el pueblo, el administrado, sepa siempre cómo se manejan. Así, con esta diversidad de fuentes, con una sola finalidad concreta, nadie puede realizar un contralor eficaz.

Si yo en esta banca me sentara y pidiera informes sobre cada uno de los impuestos, cómo se distribuyen y en qué forma se aplican, tengo la seguridad de que la respuesta me va a llegar muy tarde, si es que llega, y con una complicación tremenda. Creo que en un momento de transición, como tiene que ser éste, donde desaparece un Gobierno por mandato constitucional y pasa otro a ocupar el puesto, tenemos que obrar con calma; tenemos que obrar tratando de esclarecer al máximo posible todos los panoramas, y no aprobando rápidamente leyes sin saber realmente cuáles son sus consecuencias.

Si yo tuviera que mirar el sentido económico de esta ley, diría, que gravar la propiedad rural en esta forma y en este instante tiene que llevar un poco a la meditación a todos los legisladores. Es evidente que vamos a tener que rever todo nuestro sistema monetario, lo quieran o no los gobernantes; pero hay una verdad incuestionable: la desvalorización de nuestro peso. Ello va a hacer rever los precios de nuestros productos básicos, y no para aumentarlos, sino para reducirlos. Con respecto al establecimiento de impuestos a la tierra en el momento en que lógicamente van a entrar a desaparecer, por ejemplo —supongamos una hipótesis— los $ 16.50 del trigo, que tal vez, y sin tal vez, no se puedan pagar más, de modo que tendrán que bajar por un imperio de las circunstancias, ¿vamos a contribuir a aumentar el costo de producción? ¿No hay que meditar un poco sobre las consecuencias que puede tener esta ley en el campo económico? ¿No es necesario pensar en todo ello?

Tengo la absoluta conciensia —hace tiempo que la tengo, y lo he dicho reiteradamente en esta Sala— que el precio de $ 16.50 no se podrá mantener más. El Parlamento ha querido mantenerlo y se ha mantenido para esta cosecha. Hay quienes opinan que debe subir —admito las posiciones, porque son valorse objetivos— pero la realidad de los hechos es que las circunstancias nos están diciendo que el Estado no puede recurrir a treinta, cuarenta, cincuenta o sesenta millones de pesos, para seguir manteniendo un precio, y que él, forzosamente, por el imperio de las circunstancias financieras porque atraviesa el Fondo de Diferencias de Cambio, que se vería abatido en una manera extraordinariamente considerable si se modifica el tipo cambiario para la exportación de las lanas, lo que casi podría reducirlo a cero, tendrá que renunciar a aplicar ese subsidio.

En este instante, cuando tenemos todos esos problemas la tierra para aumentar el costo de producción. ¿No parece que tenemos que meditar sobre este problema; que tenemos que pensar sobre esto que fué contribución de mejora antes, y que ahora es impuesto —un impuesto anticientífico, pero un impuesto al fin— y medir sus consecuencias en todos los planos, para ver lo que tenemos que hacer? ¿Es que previamente a esto no tendremos que mirar el valor de nuestro peso y resolver definitivamente qué vamos a hacer: si vamos a mantener el Fondo de Diferencias de Cambio o lo vamos a hacer desaparecer?

Entonces, sí, después de haber resuelto todos estos problemas, vamos a gravar donde lógicamente se debe gravar, recordando aquello otro que yo decía al principio —que ahora la tierra va a ser gravada directamente por los Municipios— poniendo todo esto delante de la mesa y estudiándolo con meditación.

Estos proyectos, y todos los proyectos de ley, deben venir a consideración del Parlamento con su informe. Y mucho más, señor Presidente, cuando ellos abarcan la materia impositiva y cuando los impuestos pueden tener consecuencias en el campo económico, como generalmente la tienen, y como específicamente la tienen en el proyecto que estamos considerando.

Yo, señor Presidente, me limito en este instante a anunciar mi voto negativo a este artículo, reiterando mi afirmación anterior de que soy partidario de la finalidad de estos proyectos. No me importa que mañana me ataquen en la prensa; no me interesa: es una carga que tenemos como legisladores. Desde el momento que nos sentamos en una banca, sabemos que nuestras actitudes son observadas por las democracias, y que las democracias pueden aprobarlas, pueden discutirlas o pueden negarlas. No nos importa: estamos aquí para cumplir con nuestro deber, y éste nos lleva a decir que es necesario meditar sobre estos problemas; que no se puede ir a tambor ligero porque la finalidad sea buena. Eso no puede justificar todos los medios que empleemos para llegar a esa finalidad.

Para mí aquí no es de aplicación el viejo adagio que dice que el fin justifica los medios. Creo que tenemos que ir lentamente desbrozando el camino y aplicar los impuestos que sean necesarios para financiar estas obras, pero impuestos que no perturben nuestra economía como la perturban los de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum en Sala para votar el artículo 4.o.

SEÑOR CARTOLANO. — Que se cierre la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión.

(Se vota:)

—Treinta y dos en cuarentas y dos: *Afirmativa.*

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Antes de proseguir la discusión quiero proponer que el artículo 3.o que pasó a Comisión sea destinado a la de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con dos miembros de la Comisión de Obras Públicas.

Es de toda evidencia que las objecciones que mereció este artículo son de orden financiero y por lo tanto caen dentro del ámbito de esta Comisión.

Por tal motivo hago esta proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Morales Arrillaga.

(Se vota:)

—Treinta y nueve en cuarenta y dos: *Afirmativa.*

Parece que el artículo 5.o no puede siquiera considerarse porque se refiere a los artículos 3.o y 4.o que no han sido votados.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dado que este artículo 5.o, como lo ha dicho el señor Presidente no puede considerarse hago moción para que se aplace su consideración, lo mismo que la de los artículos siguientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota:)

—Treinta y nueve en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

El proyecto en discusión volverá a la orden del día una vez que tenga informe de la Comisión el artículo 3.o.

7

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — ¿El proyecto que corresponde considerar ahora se refiere a la lucha contra la garrapata?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a proponer que se trate de inmediato, si hay votos para este asunto, el que figura en tercer término.

Me parece que tiene una nota de urgencia evidentísima. Se trata de prorrogar la ley del año 1952 que establece dos años para la política del redescuento del Banco de la República.

Si este proyecto, por casualidad, no llegara a votarse —una emergencia puede ser que la Cámara quedara sin número por cualquiera de las circunstancias conocidas— sería realmente un grave problema para el país.

Si esta ley se prorroga, la política del dinero barato, como se dice en el informe, y la política de los préstamos, se puede realizar; de lo contrario sería la cancelación de créditos por la cantidad de cincuenta millones de pesos y en estos momentos en que hay cierta restricción bancaria para conceder préstamos el no votar este proyecto de ley sería realmente agravar poderosamente este problma.

Este problema influye sobre toda la economía nacional e incluso sobre los recursos necesarios para la lucha contra la garrapata.

Por esas razones creo que la Cámara debe votar la consideración inmediata del asunto que figura en tercer término y así lo propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena.

Se necesitan dos tercios de presentes.

(Se vota:)

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara se entra a considerar el proyecto que figura en tercer término de la orden del día: "Banco de la República. — Prórroga del plazo acordado por la ley N.o 11.823, de mayo 19 de 1952 sobre redescuentos".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de setiembre de 1954.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a esa Asamblea General el proyecto de ley anexo, que prorroga por dos años y medio el plazo concedido al Banco de la República Oriental del Uruguay, para ajustar su cartera de documentos a las disposiciones de la ley de 16 de noviembre de 1950.

En la ley de esa fecha se determinaron como condiciones para que los documentos fuesen redescontables, que se tratare de papeles "comerciales relacionados con la negociación de mercaderías, materias primas, ganados y frutos del país que lleven por lo menos dos firmas solventes, una de las cuales deberá ser bancaria y que venzan dentro de un plazo de ciento ochenta días a partir de su redescuento". El artículo 2º estableció que el Banco de la República gozaría de un plazo de dos años para ajustar su cartera de documentos ya redescontados a dichas exigencias, de acuerdo con las disposiciones y el tope de la ley de 24 de junio de 1948. Se buscaba de esa manera no cercenar bruscamente el crédito del Banco extendido en papeles que no llenasen esas exigencias.

Posteriormente, por la ley de 19 de mayo de 1952, el plazo se prorrogó por dos años, a contar del vencimiento dado por el artículo 2º de la ley de 6 de noviembre de 1950

Se replantea ahora el problema. La cancelación de los créditos bancarios por un monto cercano a los 50 millones significaría agravar la penuria económica de un gran sector de la producción nacional, en momentos en que se necesita una política crediticia de dinero barato para evitar cualquier menguante en el ritmo de los negocios, que por otra parte distintos índices señalan como amenazante. Un corte brusco en el crédito por un monto de 50 millones tendría lógicamente proyecciones económico-sociales que es necesario evitar.

Corresponde sin embargo adoptar medidas conducentes a evitar que dentro de dos años y medio se presenten las circunstancias que actúan hoy, y que llegue a su fin una disposición que por su naturaleza especial debe ser de carácter transitorio. En el término mencionado dichas obligaciones podrán convertirse en obligaciones que tengan las características del citado artículo 1º de la ley de 16 de noviembre de 1950.

A tal efecto, es conveniente ir reduciendo el tope de emisión fijado por el artículo 1º de la ley de 24 de junio de 1948 de cincuenta millones de pesos, en cinco millones trimestralmente, lo que formalizará la situación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorrógase por el término de dos años y medio a contar de su vencimiento, el plazo otorgado al Banco de la República por el artículo 3º de la ley de 19 de mayo de 1952.

El tope fijado por la ley de 24 de junio de 1948 deberá reducirse en cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) al vencimiento de cada trimestre, durante el término de prórroga.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 28 de 1954.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorrógase por el término de dos años y medio a contar de su vencimiento, el plazo otorgado al Banco de la República por el artículo 3º de la ley de 19 de mayo de 1952.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de octubre de 1954.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: cuando la Cámara votó la inclusión de este asunto, considerándolo urgente, yo hice algunas breves consideraciones señalando la conveniencia de la presencia en Sala del señor Ministro de Hacienda.

Considero que no es éste un proyecto de tan escasa trascendencia y de tan poca repercusión en la economía nacional como para que nos limitemos a votarlo así, poco menos que en barbecho, prorrogando esta ley que no ha sido cumplida por el Banco de la República a pesar que ya ha sido prorrogada por dos veces.

Quizá —y sin quizá— votar esta próroga pueda ser un mal necesario; pero si es un mal necesario le haremos un gran bien al país haciendo hablar al Poder Ejecutivo, pidiéndole las explicaciones que el país merece sobre esta ley que no ha sido cumplida hasta ahora.

Esta ley de redescuento, que tiene su origen en una de 1948, fue prorrogada sin haber cumplido el Banco de la República las normas que en ella se establecían, en 1950 por dos años más. En 1950, por ley de 16 de noviembre, se le quitó el tope de cincuenta millones de pesos para los redescuentos en el departamento correspondiente del Banco de la República, autorizando al Banco de la Re-

blica para que el Departamento de Emisión redescontara a los Bancos particulares documentos comerciales relacionados con la negociación de mercaderías, materias primas, ganados y frutos del país, estableciéndole la obligación de que fuera a dos firmas, de que los documentos no tuvieran plazo de vencimiento superior a 180 días y de que una de las firmas fuera bancaria.

En 1952 por ley de 19 de mayo volvió a prorrogarse el plazo que tenía el Banco de la República para regularizar estas cuentas de redescuentos.

Hoy, sin que se haya venido al Parlamento, como la ley obligaba, a decir cuáles son los motivos por los que no se ha cumplido estrictamente con esta ley, el Poder Ejecutivo envía un mensaje solicitando la prórroga por dos años y medio y estableciendo, en un artículo 2.o, que se regularizará esa cuenta saldando de la misma, trimestralmente, pesos 5:000.000

Creo que es conveniente que el señor Ministro de Hacienda ilustre, enseñe a los legisladores que, como yo, podemos declararnos bastantes ignorantes en el problema, pero que, con sentido de responsabilidad del cargo que ocupamos, somos curiosos en averiguar la forma cómo se cumplen o por qué no se cumplen, como en este caso, disposiciones legales tan claras.

Sería necesario, en mi concepto, que el señor Ministro de Hacienda dijera al Parlamento qué motivos tuvo el Banco de la República, qué razones hubo para que no se cumpliera con la ley, y que nos dijera, también, en qué funda su creencia de que, en el término de dos años y medio a partir de la fecha, va a cumplirse esta ley.

Por otra parte, creo que con disposiciones legales que se han estado votando en el Parlamento, estamos dando casi un crédito en blanco al Departamento de Emisión del Banco de la República. Son muchas las leyes que han estado autorizando al Departamento de Emisión a emitir billetes, y si bien es cierto que en todas ellas se ha ido estableciendo, en forma por demás clara, que esos billetes emitidos de acuerdo con el valor de la riqueza nacional serían reintegrados otra vez al Departamento de Emisión a medida que se fueran exportando los saldos y que se fuera teniendo el dinero, la verdad es que en lo que a mí respecta, por lo pronto, ignoro —y desearía que el señor Ministro de Hacienda me aclarara si estoy en error— qué valor se le da a la riqueza nacional para emitir esos billetes, que deben estar respaldados con el reembolso del dinero obtenido por las exportaciones.

Me refiero, fundamentalmente, — y lamento traer a colación este asunto, que es de extrema gravedad y sobre el cual han estado hablando en estos días todos los sectores de la Cámara— a la forma cómo el Departamento de Emisión del Banco de la República emite billetes para la compra del trigo, billetes que han de ser reintegrados cuando el Estado se haga del dinero por la exportación del mismo. Si se le da al trigo el valor de riqueza nacional que establece la ley votada por este Parlamento, se le da al Departamento de Emisión del Banco de la República la facultad para emitir billetes por una suma que no puede bajar de los $ 80:000.000. ¿Lo hace o no lo hace el Departamento de Emisión? Es una cosa que el Parlamento debe conocer y es un dato sobre el cual la misma ley obliga al Banco de la República a asesorar al Poder Ejecutivo cada treinta días, y es un informe que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de mandar al Parlamento dentro de los diez días de recibida esa comunicación por parte del Banco de la República.

Hace dos meses efectué un pedido de informes, que demoró en ser contestado, y hasta ahora no sé cuánto se ha emitido de acuerdo con esta ley. Pero tengo para mí, en mi ignorancia de estos asuntos de finanzas, que estamos corriendo el grave riesgo de que al aplicarse la ley votada por el Parlamento, que autoriza al Banco de la República a emitir esos $ 80:000.000 para la compra del trigo, quede flotando por lo menos la mitad de esa cantidad, porque la otra mitad no podrá ser devuelta al Departamento de Emisión, ya que según los informes hechos públicos el precio de exportación del trigo en las últimas comercializaciones está apenas al nivel de la mitad de lo que la ley establece como precio mínimo. Quiere decir que si el reembolso de los billetes va a estar de acuerdo con el dinero obtenido con la exportación del trigo, si se emiten $80:000.000 y se continúa exportando el trigo —como se hizo en licitación pública adjudicada por 300.000 toneladas a un precio de alrededor de $ 8.25—, el Estado se hará solamente de alrededor de la mitad de los billetes emitidos de acuerdo con esta ley.

En mi concepto, estos son datos de extrema gravedad que el país debe conocer por boca del señor Ministro de Hacienda, pues el Poder Ejecutivo debe ser el más interesado en que se haga la luz y se traten estos asuntos con seriedad y se digan las cosas con claridad.

Por mi parte, empiezo por confesar que estoy poco preparado en estos asuntos de finanzas, pero en cambio tengo sentido de la responsabilidad del cargo que desempeño y veo con patriótico dolor que este manejo de las finanzas de nuestro país deja mucho que desear; no voy a decir que por gobernantes mal intencionados, pero sí por gobernantes que no cumplen estrictamente con sus obligaciones, porque una obligación de los gobernantes es ir asesorando al Parlamento mes a mes de estas cosas, y desgraciadamente hasta ahora el Poder Ejecutivo nos está desconociendo.

Tengo por delante los últimos balances publicados en el suplento de la revista del Banco República, y me ha llamado la atención que el Departamento de Emisión, de acuerdo con la ley de 16 de noviembre de 1950, o sea la de los redescuento directo, haya emitido a la fecha de junio 30 $ 122:028.308.67 y un mes después haya emitido ya por valor de $ 127.628.000 en números redondos. Quiere decir que en un mes, de acuerdo con estos datos, había emitido ya $ 5:600.000 más.

Informes particulares que yo tengo, de personas que puedo decir que están bastante asesoradas en el asunto, me ponen en conocimiento de que la emisión, de aduerdo con esta ley de redescuentos directos, ya está en la suma de $ 136:000.000. Me parece que no es pedir gollerías, solicitar al señor Ministro de Hacienda que se tome la molestia de concurrir a Sala explicarle, siquiera sea a un legislador que se toma interés por estas cosas, cómo es que se emiten estos billetes, cómo es que el Departamento de Emisión se va a hacer de ellos nuevamente, qué opinión tiene el Poder Ejecutivo sobre la influencia perjudicial que pueda tener esta enorme emisión de billetes, qué medidas piensa tomar para detenerla y qué perspectivas de futuro tiene la hacienda pública.

Sé que la ley que se va a votar hoy en esta Cámara fué aprobada por el Senado de la República en una forma que, deben perdonar nuestros hermanos mayores los senadores, yo considere poco seria. No se discutió la ley. El único argumento que se hizo para ser aprobada, fué el realizado por el señor Senador Chouhy Terra, que dijo: "Creo que ya hemos hecho tanto por la burocracia, que bien podemos hacer algo hoy por la industria y el comercio de este país, y hago moción para que se vote sobre tablas este inocente proyecto de ley, prorrogando por dos años y medio más la autorización al Departamento de Emisión del Banco de la República, para emitir pesos 50.000.000 para redescuento directo". Y fué votado por 18 señores senadores en 19, sin un cambio de palabras.

SEÑOR FERRER SERRA — ¿Me permite?...

¿El beneficio era para la industria o para los Bancos?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Redescuento directo. Yo puedo decirle al señor Diputado que me hace esa pregunta, que indudablemente, quienes se han estado beneficiando enormemente con estas leyes son los bancos particulares.

(Apoyados)

—A tal extremo, que con la ley que facultó a la ANCAP para comprar la uva, se hicieron todas las transacciones comerciales por intermedio de bancos particulares, que fueron a redescontar esos documentos al Banco de la República.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado sabe como se redescuenta.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Se redescuenta al 3 1|2 o|o.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y cuánto cobra?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Cobra el 10 ó el 12 o|o.

Estamos legislando o hemos legislado para favorecer, quiérase o no, en una forma que debe llamar la atención, a la banca particular. Creo que si el Banco de la República tiene billetes suficientes para redescontar esos documentos, el Banco de la República debería ir directamente a pagarlos y de esa manera economizaríamos muchos millones de pesos por año.

Quizá sea un poco confusa la exposición que he hecho y llame un poco la atención a los señores legisladores. Por eso mismo, porque yo tengo interés como representante del pueblo en que se aclaren estas cosas, solicitaría que la consideración de este asunto sea aplazada hasta que tengamos el informe de la Comisión respectiva, con la esperanza de que el señor Ministro de Hacienda, enterado de estas manifestaciones, concurre diligente a asesorar a este ignorante legislador del interior, pero curioso Representante en saber la verdad de estas cosas.

Formulo moción, señor Presidente, para que se aplace la consideración de este asunto hasta que tengamos, repito, el informe de la Comisión respectiva, y con la esperanza de que concurra al seno de esa Comisión o a Sala, el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Una moción como la que formula el

señor Diputado Astiazarán, en condiciones normales debería merecer el asentimiento general, por lo menos a mi juicio. Las indicaciones que ha formulado el señor Representante tienen la suficiente entidad como para obligar a una meditación mayor sobre el asunto que la que naturalmente puede hacerse en estas condiciones, que no me atrevo a llamar anormales, pero que evidentemente no están dentro de la normalidad corriente del tratamiento parlamentario. Con todo, un cambio del actual sistema provocaría graves dificultades en plazo tal como lo señalaba hace un instante el señor Diputado Brena.

Me temo, señor Presidente, que un aplazamiento de este asunto pudiera provocar mayores males que el que quiere corregir el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo no he dicho, señor Diputado, que no debe votarse esta ley. He dicho que puede ser un mal necesario, y es muy probable que yo también la vote. Pero lo que yo creo es que debemos decirle al país, sobre todo que el Poder Ejecutivo debe decirle al país, que es un mal necesario, tiene que cargar con la responsabilidad que le corresponda y decirle al país por qué no se ha cumplido estrictamente con esta ley, y cuáles son las causas que nos colocan hoy, con la pistola al pecho, para que nosotros votemos esta mala ley.

SEÑOR FLORES. — Yo había comprendido perfectamente al señor Diputado: no es su propósito evitar la sanción de la ley. Pero me temo que un aplazamiento pudiera significar —dado que se condiciona la presencia del señor Ministro de Hacienda en Sala— la imposibilidad de que esta ley se apruebe.

Tengo mis dudas sobre un aplazamiento hasta esperar la presencia del señor Ministro pudiera ser logrado por la Cámara de Representantes. Pero de cualquier modo pedí la palabra para decir lo siguiente: gran parte de las manifestaciones del señor Diputado Astiazarán son exactas —no digo que el resto no lo sea; no conozco cabalmente el asunto— pero realmente la afirmación final que hacía el señor Diputado debe hacernos meditar.

Tal como ocurre en este momento, el redescuento bancario es un beneficio directo para la banca privada, y se hace en porcentajes realmente sorprendentes en algunos casos. Tengo datos de que el Banco de la República ha redescontado documentos de un banco de plaza por un valor casi del 100 o|o de sus depósitos a la vista, lo que desde luego nos parece una enormidad, con el consiguiente negocio para ese banco de plaza, que se ha colocado en situación de ventaja, incluso respecto a sus colegas de plaza también en la órbita privada.

Yo me inclinaría, para obligar al Poder Ejecutivo al cumplimiento estricto de la ley en materia de noticiar al Parlamento de todo este movimiento, a reducir el plazo de la prórroga, de tal modo que se obligara en los primeros meses de la Legislatura venidera al tratamiento de nuevo de este asunto, y entonces sí tendríamos oportunidad de hacer un estudio exhaustivo del problema. Tenemos que ver bien toda esta política de redescuento, toda esta política de emisión, toda esta política de inflación monetaria. Que venga el señor Ministro de Hacienda mañana, supongamos, y nos diga cuál es la necesidad que tienen el comercio y la industria. Pero teniendo por delante dos años y medio en que esto quedaría congelado, me parece demasiado plazo.

Me inclinaría, repito, a dar un plazo de prórroga de seis meses más a esta política, para que en los primeros meses del año que viene el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento del Banco de la República y del Ministerio de Hacienda, propicie, aquí en Sala, una política más coherente que ésta, que evidentemente debe ser revisada. Pero no me atrevería a votar en contra de esta ley en este momento.

Con la reserva, entonces, de que me parece un plazo excesivo, porque durante dos años y medio vamos a mantener una situación realmente riesgosa, me inclinaría a evitar el aplazamiento y volver este asunto al Senado, modificando el plazo que establece el articulado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el sebor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Vuelvo a manifestar, señor Presidente, que lamentablemente voy a votar esta ley porque creo que ella es un mal necesario y que no podemos provocar al comercio y a la industria una perturbación tan grande, que pueda traer aparejadas cosas terribles para ellas.

Como legislador, no quiero votar este proyecto de ley, ni aún la prórroga de seis meses, sin oir antes al Poder Ejecutivo, no por la vía de la interpelación —que no tengo interés ni es mi intención; además no tendría competencia para interpelar al señor Ministro de Hacienda— pero sí, con la curiosidad de representante del pueblo, para que el señor Ministro de Hacienda le diga al Parlamento lo que tiene obligación de expresarle todos los meses por nota. Esta vez le pedimos que venga personalmente y nos diga cuáles son los motivos por los que no se ha podido cumplir esta ley, y si no ha podido ser así, hoy, que la situación económica y financiera es más grave, en qué funda sus esperanzas de que en un plazo de dos años y medio va a ser posible lograr su cumplimiento.

Aspiramos a que nos dé informes, sin tener, desde luego, la pretensión de revisar todas estas leyes; simplemente queremos la enumeración de ellas, manifestándonos el señor Ministro por qué no han cumplido con cada una de ellas ni el Poder Ejecutivo ni el Banco de la República.

Reclamamos para nosotros, para los que nos vamos del Parlamento, esa atención: que se nos diga por qué no se ha cumplido con las leyes que votamos para beneficiar a la economía nacional, que actualmente se encuentra en situación tan desastrosa, situación a la que contribuye el no cumplimiento de estas leyes. Queremos que se nos dé esa tranquilidad a los que honradamente votamos esta ley y que pronto nos iremos de este Parlamento; de esa forma, los que vendrán después tendrán la responsabilidad de estudiar estos asuntos y, con estos antecedentes, obligar al nuevo Poder Ejecutivo a que cumpla con las leyes, como tiene la obligación de hacerlo.

En consecuencia, señor Presidente, entiendo que con el aplazamiento de este asunto solamente por un día, para que la Comisión lo informe, saldremos todos beneficiados; no hay necesidad de aplazar por dos o tres meses la consideración de un asunto tan sencillo. La Comisión buscará entonces el asesoramiento del señor Ministro, que estará interesado en que este asunto se vote proporcionando, entonces, los medios disponibles para que el mismo sea planteado en la Cámara, a fin de ilustrarnos a los que tenemos, siquiera vamos a decirlo así, el interés de no irnos de este Parlamento ignorando muchas de estas cosas que es conveniente que conozca toda la ciudadanía.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Por lo menos deseo justificar la moción que presenté y que ha determinado el tratamiento de este asunto antes del que figuraba en segundo término.

Tengo la impresión de que este problema es realmente urgente para el movimiento del crédito nacional. Por esa única razón fué que pedí la alteración de la orden del día.

Este problema revela una política que ya ha señalado el Parlamento al votar la ley de 1950, que modifica total o radicalmente por lo menos, el regimen que determinaban las leyes que he podido revisar, el régimen de 1948, que reprodujo más o menos el régimen de la ley de 1939, estableció el redescuento en forma genérica, tanto para la banca privada como para el Departamento del Banco de la República.

En cambio, la ley de 1950, que nosotros votamos, y que ya tuvo una prórroga en el año 1952, obligándose al Banco de la República a hacer los ajustes correspondientes, significó un cambio radical del redescuento: éste ya no es genérico, sino que es limitado, con tres limitaciones establecidas en la misma ley. En primer término, deben ser documentos comerciales y no de toda clase de documentos.

Recuerdo esto porque ocasioalmente asistí a una Comisión permanente de la Cámara de Diputados y allí llevé alguna sugestión que me habían dado personas más entendidas que yo en esta materia.

De modo que la primera restricción del régimen de la ley de 1950 en relación con la de 1948 es: "Documentos comerciales" y no toda clase de documentos.

En segundo lugar, "documentos relacionados con la negociación de mercaderías, materias primas, ganados y frutos del país".

En tercer lugar, una condición totalmente nueva que es la necesidad de dos firmas solventes, una de las cuales deberá ser firma bancaria.

De modo que el régimen que establecimos en 1950, modificando la ley de 1939 y 1948, significa una restricción de esta política y una obligación del banco de someterse a esos ajustes.

Lo que ha provocado el pedido del Poder Ejecutivo para estas prórrogas y su necesidad es justamente este régimen restrictivo de documentos bancarios, que configura exigencias especiales y condicionamientos derivados de la ley de 1950.

En cuanto a lo que el señor Diputado afirma, en el sentido de que es un negocio de la banca privada, puedo afirmar algo que no está vinculado a ningún interés, desde que no tengo ninguna vinculación con la banca privada ni pública, sino la de simple deudor casi impenitente de muchos años. Pero advierto que en un estudio publicado por Luis Zaffaroni —que son síntesis de la economía nacional en todos sus rubros y de las finanzas del país— se revela,

con datos, al parecer exactos, que lo que el Departamento bancario da a la banca privada está disminuyendo del año 1947 a la fecha y que desde 1951 las cantidades que se entregaban eran de diecisiete, o dieciocho millones han pasado ahora a nueve, ocho y cinco millones. De modo que no parece, con los datos estadísticos, que esto sea realmente un negocio para la banca privada.

En cambio, parece que tiene vigor lo que afirma el Poder Ejecutivo en la página 2 del repartido cuando dice: "la cancelación de los créditos bancarios por un monto cercano a los cincuenta millones, significaría agravar la penuria económica de un gran sector de la producción nacional, en momentos en que se necesita una política crediticia de dinero barato para evitar cualquier menguante en el ritmo de los negocios".

Lo que se me ha afirmado en distintas entidades bancarias, es que si no llegáramos a aprobar esta prórroga, ello significaría cancelar esos cincuenta millones, y esa política de crédito restringido que ya se está sintiendo cuando vamos a los bancos a pedir algo, se va a agravar si no se hace esta prórroga.

Tenemos entonces, por una parte, la necesidad del erario, y por otra la de la gente consumidora y productora que va a tener menos dinero disponible, cuando éste se hace necesariamente urgente para una actividad más intensa.

Por otro lado me parecía, además, que la norma que incorpora el Poder Ejecutivo en su proyecto, cuando va restringiendo trimestralmente el tope, es decir, que se va abatiendo en cinco millones cada tres meses, me parecía —repito— que es una política que consulta las dudas del señor Diputado Astiazarán. De modo que no es el tope simple establecido en la ley de 1948 de los cincuenta millones, sino que cada tres meses se iría restringiendo la cantidad en cinco millones. Se da prácticamente la norma para que el redescuento desaparezca. Esta fórmula podría ser considerada por la Cámara.

Estas son las razones que me habían determinado a pedir la alteración de la orden del día.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de la integración de una Comisión.

(Se lee:)

"Se integra la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con los señores Diputados Arosteguy y Puig de la Comisión de Obras Públicas, para el estudio del proyecto "Obras Públicas. Contribuciones municipales y vecinales".

9

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una aclración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya ha hecho uso de la palabra por dos veces.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Parece que al señor Presidente no le ha de interesar que queden flotando en el ambiente de la Cámara las manifestaciones del señor Diputado Brena, que me harían aparecer a mí como contrario a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha seguido el discurso del señor Diputado Brena y no ha percibido ninguna alusión al señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El señor Diputado Brena ha dicho que no tienen razón las manifestaciones que yo formulé, y en cambio para él es muy convincente el escueto mensaje del Poder Ejecutivo. Y ha dicho una cosa que me llama la atención.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa el señor Diputado Astiazarán no ha sido aludido.

Hasta ahora la Mesa entendía que las alusiones eran explícitas; ahora parece que hay alusiones implícitas; cuando se opina en contra de lo que ha dicho un señor Diputado, hay alusión.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Es cuestión de criterios y de sensibilidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Ahora no tengo interés en hacer uso de la palabra, porque al señor Presidente le molestan mis manifestaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡De ninguna manera!

SEÑOR ASTIAZARAN. — Creo que he planteado un asunto demasiado serio en términos muy correctos y muy mesurados. El señor Presidente de la Cámara tiene cuando menos la obligación moral, si no reglamentaria, de atender a un legislador que procede honradamente.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: para la Presidencia de la Cámara todos los señores Diputados proceden honradamente; no es solamente el señor Diputado Astizarán quien actúa con honestidad.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo simplemente le llamo la atención en el sentido de que procedo honradamente y que el señor Presidente tiene la obligación de respetarme como a todos los señores legisladores, y yo lo respeto, además.

Creo que aquí debe darse por terminada la incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa respeta a todos los señores legisladores por igual.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite para una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hubo ninguna manifestación del señor Diputado Brena que se refiriera a las palabras del señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Si la Mesa me permite, yo la señalaré a los efectos de que ella opine.

Yo afirmé que este podría ser un negocio, como decía el señor Diputado Astiazarán, de la banca privada. El señor Diputado Brena dió un argumento en contra de esta opinión con datos estadísticos; como esos datos son equivocados, quería hacer la aclaración nada más que a los efectos de que no quedara en pie que yo hablara como de un negocio posible de la banca privada de un redescuento, cuando el crecimiento de los descuentos es precisamente al contrario.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha habido alusión personal, señor Diputado; y lo que el Reglamento contempla son las alusiones de orden personal. El señor Diputado ha hecho uso de datos que él tiene; el señor Diputado Brena ha hecho uso de otros datos estadísticos.

SEÑOR FLORES. — Son los mismos; lo que pasa es que el señor Diputado Brena leyó mal.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Parecería que hay un criterio general, que comparto, de aprobar este proyecto. Las necesidades del Banco de la República y del crédito, así lo exigen.

Sin embargo, voy a aceptar la proposición del señor Diputado Flores en el sentido de que se prorrogue la ley nada más que por seis meses. Según noticias que tengo, mañana se reunirá el Senado y podrá tratar las enmiendas que le haga la Cámara al proyecto que estamos estudiando. El Poder Ejecutivo envió un mensaje por el cual se establecía que el tope fijado por la ley de 24 de junio de 1948 debía reducirse en cinco millones de pesos al vencimiento de cada trimestre durante el término de la prórroga, lo cual ha señalado muy bien el señor Diputado Brena. Pero el Senado no aprobó ese proyecto; aprobó una prórroga lisa y llana de los cincuenta millones, por dos años y medio, y me parece que es abusiva esa prórroga, ya que los intereses de los bancos exigían que se fuera amortizando trimestralmente. Por ese motivo considero que es lógico aprobar una prórroga nada más que de seis meses al cabo de los cuales el Poder Ejecutivo y el Banco de la República propondrían una nueva prórroga en las condiciones que consideraran necesarias.

Si el Senado se reuniera mañana, podría aprobar esta enmienda y quedaríamos bien con el Banco de la República y con las necesidades de crédito por un término prudente hasta poder estudiar mejor esta ley que ha venido a la Cámara en condiciones que no eran las que pedían el Poder Ejecutivo y el Banco de la República.

(Apoyados).

—Apoyo, entonces, la proposición del señor Diputado Flores para que la prórroga sea por seis meses en lugar de dos años y medio como establece el proyecto que estamos considerando.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No tema, señor Presidente, que no me voy a referir a la incidencia anterior para soslayar el criterio de la Mesa; soy un Diputado disciplinado.

Me voy a referir al plazo que propuse y que ahora acepta el señor Diputado Ubillos. Se me observa por parte del señor Diputado Lorenzo y Losada que ese plazo debía ser quizá mayor, porque los vales en estos casos se hacen generalmente a seis meses. Podríamos hacer la prórroga por un año y entonces, obligatoriamente, en el período próximo de 1955, antes de que venciera este plazo, trataríamos este asunto. De esta manera, no pondríamos en riesgo la situación del crédito en plaza y nos obligaríamos a una revisión del asunto el año que viene, pudiéndose evi-

tar así todos los riesgos que anotaba el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR UBILLOS. — Continúo, señor Presidente.

Voy a aceptar la opinión del señor Diputado Flores. para que se extienda el plazo a un año porque, repito, considero excesivo el plazo del proyecto.

Además, tengo entendido que el Senado tiene buena disposición para reunirse si hay asuntos de importancia a considerar. Este es uno de ellos, por lo cual el Senado tendrá que reunirse y aprobará cualquier enmienda que hagamos en este sentido al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Astiazarán para que este asunto sea aplazado.

(Se vota:)

—Tres en cuarenta y seis: Negativa.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cuarenta y siete: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee:)

"Artículo 1º Prorrógase por el término de dos años y medio a contar de su vencimiento, el plazo otorgado al Banco de la República por el artículo 3º de la "ley de 1º de mayo de 1952".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERDA. — ¿Qué mayoría necesita este proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Mayoría simple.

(Murmullos).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que las mismas explicaciones que se han dado en Sala demuestran lo razonable de los dos años y medio de prórroga que solicita el Poder Ejecutivo.

No se tiene en cuenta que reducir a un año ese período obligará a la amortización total de los créditos existentes en ese plazo, lo cual tiene que repercutir, forzosamente, en plaza, tanto más cuanto más próximo a las cantidades que se han dado aquí, sea el monto de lo redescontado.

Producir un enrarecimiento de dinero en un plazo tan corto, por una cantidad tan importante, me parece que es un poco peligroso. Yo sería partidario, más bien, de que en lugar de tratar este proyecto enseguida, pudiéramos hacer una consulta sobre la brevedad de esos plazos.

Está perfectamente demostrado por el proyecto y por el mensaje que lo acompaña que el Poder Ejecutivo está dispuesto a cortar esto. Este proyecto tiende a ello. Pero hay que andar un poco con pies de plomo para dictar medidas de esta naturaleza en una post-zafra inmediata, cuando se le ha confiado al Poder Ejecutivo la adquisición de toda la cosecha y cuando tenemos que suponer —y son los fundamentos que se dieron para la fijación del precio mínimo para la cosecha triguera— que todo el mundo se apresura a la venta. De manera que lo que no hayan empeñado ya los propios productores, y que sea lo que está redescontado, es muy posible que tenga que disponerlo el Poder Ejecutivo para la comercialización y el rescate de la parte del importe rescatable del monto de la cosecha triguera.

Por esas razones, señor Presidente, creo que no podemos cortar tanto. El proyecto del Poder Ejecutivo fijaba un plazo mayor, el propio Ministro, que en el mensaje no se muestra muy partidario de esto, da un plazo mayor, y nosotros, por nuestra cuenta, nos ponemos a reducirlo. El Senado fija dos años y medio; el Poder Ejecutivo también, pero con la facultad de ir disminuyendo pesos 5:000.000...

(Interrupciones).

—...lo que quiere decir que toma todas las precauciones para que el redescuento sea lo más lento posible. Fijar nosotros un plazo de un año, disminuyendo en año y medio el propuesto por el Poder Ejecutivo, sin restricciones parciales, me parece que puede resultar una medida demasiado drástica para el rescate, por el mecanismo del redescuento, de todo lo que queda en plaza.

Soy partidario de ir a una limitación, pero creo que debe ser hecha con grandes precauciones.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — La finalidad que perseguía al proponer un año de plazo, era la siguiente: se ha hecho cuestión en Sala de que falta información por parte del Ministerio de Hacienda y del propio Banco de la República. Es indudable, como lo proponía el Poder Ejecutivo, que él se encontraba en condiciones de poder ir amortizando trimestralmente $ 5:000.000. El plazo que ha dado el Senado es de dos años y medio lo que nos parece excesivo. El plazo que podría conceder la Cámara hoy, de un año, que pasaría a estudio del Senado, dejaría por el momento en la situación actual al Banco de la República, dando tiempo para que el Ministro de Hacienda pueda proporcionar los informes a la Cámara y para que se bosqueje un nuevo proyecto de futuro, con respecto a la situación que pueda presentarse.

Así lo había planteado el señor Diputado Flores y así lo deseamos algunos legisladores que estimábamos que era pertinente la información que se había requerido del Ministerio para saber cuál era la verdadera situación.

Por ejemplo, se ha hablado en Sala de los redescuentos relativos a la cosecha triguera, y se ha dicho que el Banco de la República no ha cumplido con la disposición legal de dar cuenta a la Asamblea General de cómo se han efectuado esos redescuentos. Tengo información del Banco de la República a ese respecto en el sentido de que para la adquisición de trigo no se hizo uso de la ley. Por lo tanto, no hubo información porque no hubo redescuento. Desde luego que la información debió haberse dado en el sentido de que no se hizo uso de la ley, pero al parecer, repito, la verdad es que el Banco no hizo uso de esos redescuentos para adquirir la pasada cosecha triguera.

Todo esto le interesa conocer al Parlamento: cómo se ha aplicado la ley y con qué discreción se ha procedido y cuáles son las necesidades y criterios del Banco de la República. Dentro de ese año puede desenvolverse el Banco y el Parlamento tendría oportunidad de conocer la información, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios podría estudiar e informar debidamente el problema y la Cámara, dentro de ese plazo proceder en consecuencia. La única finalidad perseguida es ésa.

Por lo demás, es muy atendible lo expresado por el señor Diputado de que nosotros, dentro de un año, no podemos exigir al Banco que clausure totalmente los redescuentos por valor de $ 50:000.000. Eso es totalmente exacto, pero nuestra finalidad es la que he señalado.

Es lo que quería aclarar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a terminar diciendo los siguiente: el proyecto no fué a Comisión. El señor Diputado Ubillos sabe que si hubiera ido habríamos llamado al señor Ministro que habría venido inmediatamente como lo ha hecho siempre, a dar toda la información que se le reclamara. Lo que hay es que este proyecto entró a la orden del día, directamente, tal como vino del Senado.

Insisto en que debíamos prorrogar el plazo a un poco más de un año. Ahora, la Cámara resolverá como le parezca.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Dada la discusión que se plantea alrededor de este proyecto, con fórmulas, acompañando el proyecto del Senado, con fórmulas modificando el plazo a seis meses, con fórmulas modificándolo a un año, con fórmulas manteniendo los dos años y medio e incluso, con la opinión de algunos que preferirían el inciso 2º del artículo del proyecto del Poder Ejecutivo, que va disminuyendo el redescuento $ 5:000.000 cada tres meses, me parece que lo sensato es dejar este asunto para la sesión de mañana, colocándolo en primer lugar de la orden del día.

(Apoyados).

—Entonces, podríamos citar para esa sesión, de manera informal, al señor Ministro de Hacienda, —no para una interpelación, sino para un simple suministro de antecedentes en el seno de la Comisión y de la Cámara— para que nos dé su opinión sobre las modificaciones del Senado y nos haga conocer el criterio del Poder Ejecutivo que lo llevó a establecer el plazo de dos años y medio.

Propongo, en consecuencia, que este asunto se aplace hasta el día de mañana, para que la Comisión se pronuncie llamando a su seno al señor Ministro de Hacienda, que podrá también venir a la Cámara a dar las explicaciones pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena.

(Se vota:)

—Treinta y seis en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

10

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Garrapata". (Se la declara plaga nacional)".

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: exigiendo este proyecto mayoría especial y figurando en la orden del día, en el numeral 6º, un proyecto de ley de profundo sentido social y humanitario, que indudablemente no va a dar lugar a discusión, propongo a la Cámara que se altere la orden del día y se considere de inmediato este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Morales Arrillaga.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto, continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Enfermos de tumor laríngeo. (Beneficios de tramitación y anticipación jubilatoria)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 15 de setiembre de 1954.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, elevando a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se acuerda un tratamiento jubilatorio especial a aquellas personas que hubieren sido operadas de tumor laríngeo o estuvieran sometidos a tratamientos médicos en razón de padecer la misma dolencia.

Los enfermos de tumor laríngeo, tratados por medios quirúrgicos o por medios físicos pueden curar definitivamente en una proporción de cincuenta por ciento, cifra alta para este tipo de afección.

Los que mueren, generalmente por recidiva o reproducción lo hacen en un período entre 1 y 3 años después de la operación o tratamiento.

Los que viven, personas generalmente de más de 50 años, muchos de más de 60 quedan en un gran porcentaje en inferioridad de condiciones en la lucha por la vida por haber sufrido operaciones mutilantes, es decir, la extirpación total de la laringe.

Aún cuando esos enfermos pueden aprender a hablar, cosa que se hace en el Centro de Estudio del Cáncer Laríngeo, esos operados no obtienen trabajos ni en el comercio ni en las oficinas públicas, y no pueden seguir haciendo el trabajo que antes hacían. La respiración directa por la tráquea abierta al cuello, por donde espectoran no los hace agradables al público; su voz no llega nunca a ser normal; no pueden hacer esfuerzos grandes porque al no tener glotis que permita que el aire se almacene en el tórax durante el esfuerzo, los músculos carecen de apoyo; están sujetos a bronquitis por la entrada directa del aire a la tráquea y su corazón sufre por ésto; la tuberculosis, por otra parte, prende con facilidad en estos enfermos.

Se trata, en suma, de un grupo de personas, en general de más de 50 años de edad, que si fallecen antes de los 3 años después de operados o tratados no llegan a cobrar su jubilación; a sus males físicos se agrega la miseria, y si curan no pueden a menudo trabajar y a pesar del apoyo económico que el antedicho centro quiere darles, pasan años y años arrastrando la miseria de una vida sin amparo.

Es por eso que el Poder Ejecutivo presenta el siguiente proyecto de ley que tiende a paliar en algo la afligente situación de este grupo social.

En la seguridad de que esa Asamblea General prestará preferente atención en la iniciativa que se recoge en el proyecto adjunto, renuevo al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Las personas que hubieren sido operadas por tumor laríngeo y las que, por la misma dolencia, estuvieron o hubieran estado sometidos a tratamientos médicos, tendrán derecho a los siguientes beneficios:

A) Si fueren empleados u obreros afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, quedarán comprendidos en la excepción prevista en el inciso 2do. del artículo 31 de la ley Nº 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

B) Si fueren patronos, empleados u obreros amparados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio se acordará trámite preferente a los expedientes jubilatorios aun en los casos en que los titulares se encuentren en actividad. La omisión de esta preferencia se reputará falta grave.

C) Cuando la enfermedad imposibilitara el trabajo habitual y obligara el cese del interesado en la actividad, la Caja le adelantará mensualmente, el ochenta por ciento del sueldo de pasividad que presumiblemente podrá corresponderle por concepto de jubilación, a cuenta de lo que deberá percibir por tal concepto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de setiembre de 1954.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y tres en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1º.

La Mesa sugiere una modificación que tiene que ver con la referencia que hace el proyecto en el inciso A).

Entiende que debería decir, para ser correcto, que se refiere al inciso 2º del artículo 31 de la ley 11.923 de 27 de marzo de 1953, modificado por el artículo 11 de la ley 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

Esa sería la referencia concreta a la ley y no la que trae el proyecto que a juicio de la Mesa está equivocado.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Hago mía esa modificación, señor Presidente.

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Sugiero otra modificación más: la supresión, tanto en el inciso A) como en el inciso B) de las palabras "empleados u obreros", en el primero y de las palabras "patronos, empleados u obreros, amparados". Los incisos quedarían entonces redactados así: "Si fueran afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares"... etcétera y "Si fueran afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio"... etcétera. Se logra así una redacción más genérica.

Propongo esta modificación porque en el inciso B) podría ocurrir, por ejemplo, por una interpretación del mismo, que un vasto sector de la Caja de la Industria y Comercio, los trabajadores independientes, se entendiera que no están comprendidos.

(Apoyados).

—La Mesa entiende que no hay ningún inconveniente.

SEÑOR PRAVIA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo creo que podría redactarse en una forma más genérica todavía, diciendo "los afiliados" y no 'si los afiliados'

SEÑOR PRESIDENTE. — El "si" debe quedar porque es una condición.

Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 1º Las personas que hubieren sido operadas por tumor laríngeo y las que, por la misma dolencia, estuvieran o hubieran estado sometidos a tratamientos médicos, tendrán derecho a los siguientes beneficios:

A) Si fueren afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, quedarán comprendidos en la excepción prevista en el inciso 2º) del artículo 31 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, modificado por el artículo 11 de la ley Nº 12.079 de 11 de diciembre de 1953.

B) Si fueren afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio se acordará trámite preferente a los expedientes jubilatorios aun en los casos en que los titulares se encuentren en actividad. La omisión de esta preferencia se reputará falta grave.

C) Cuando la enfermedad imposibilitara el trabajo habitual y obligara el cese del interesado en la actividad, la Caja le adelantará mensualmente, el ochenta por ciento del sueldo de pasividad que presuntivamente podrá corresponderle por concepto de jubilación, a cuenta de lo que deberá percibir por tal concepto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º tal como se ha leído.

(Se vota:)

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no he votado esta ley, por más que las razones que se invocan son de carácter humanitario, pero veo que se hace una ley para cada cosa. Además, es evidente que en cierta clase de enfermedades lo primero que se hace es procurar que el enfermo no padezca el temor de la enfermdad y aquí por ley, para que tenga este derecho, es necesario que se publique su condición.

Me parece que es una ley que en ciertos aspectos es inhumana, porque si la condición no se establece públicamente no se concederá el derecho que se reclama y no sabemos qué le hace mejor al enfermo.

Muchas veces el organismo, si se conserva el estado de ánimo del enfermo puede defenderse mejor. No sabemos en qué medida puede una persona durante años y años defender su organismo. En cambio, si se le fulmina con la declaración de la peligrosidad de su enfermedad, no sabemos de qué le ha de servir la facilidad que le da esta ley.

Por estas razones no le he prestado mi voto.

Además, me parece que estamos multiplicando las leyes en forma tal que llegará un momento en que nadie tendrá noción de las leyes que el país tiene. Por cualquier cosa se hace una ley; se hace una ley para una persona, para dos personas y creo que con este afán de legislar así en forma tan prolífera en vez de hacer un bien hacemos un mal.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — He votado esta ley por las razones evidentemente humanitarias que se exponen en el mensaje correspondiente, pero conceptúo que indudablemente habría otros casos a los cuales podría extenderse este beneficio, por reunir condiciones similares.

Estoy de acuerdo con las expresiones que acaban de verterse en este instante, de que en el problema jubilatorio estamos legislando de una manera fraccionada, creando permanentemente situaciones de privilegio que necesariamente traen al fin protestas justificadas de quienes no se han considerado amparados.

Por otra parte, no deja de pesar en mi ánimo el argumento del señor Diputado Batlle Pacheco respecto al secreto profesional que queda un poco mal parado con esta ley, ya que necesariamente habrá que declarar que esos sujetos han sido operados de cáncer laríngeo para que tengan derecho al beneficio de la misma.

Es evidente que estas leyes que en general estamos discutiendo durante todo este período, no vienen con la información correspondiente, lo que está determinando que posiblemente estemos legislando de una manera que pueda repercutir en forma no beneficiosa para los intereses generales.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Yo, señor Presidente, no pensaba fundar el voto, pero frente a algunas apreciaciones que se hacen en la Cámara lo voy a hacer.

Esta ley humanitaria y lógica va a reparar, por lo menos, uno de los inconvenientes graves que sufrían las personas operadas de tumor laríngeo porque, al menos, frente al complejo de inferioridad que esa propia persona ya tiene, se van a aliviar en algo sus dificultades, ya que podría vivir decorosamente.

En cambio, si nosotros no votamos una ley como ésta, a ese complejo de inferioridad le agregamos la inferioridad material de la persona que no puede trabajar y vivir por esa enfermedad.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Apoyado!

SEÑOR PRAVIA. — Por eso, frente a dos cosas malas, yo me inclino por el mal menor —y no creo, por otra parte, que haya una violación del secreto profesional— y he votado este proyecto de ley.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — ¡Muy bien!

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Las personas que hubieren sido operadas por tumor laríngeo y las que, por la misma dolencia, estuvieran o hubieran estado sometidas a tratamientos médicos, tendrán derecho a los siguiente beneficios:

A) Si fueren afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, quedarán comprendidas en la excepción prevista en el inciso segundo del artículo 31 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, modificado por el artículo 11 de la ley número 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

B) Si fueren afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio se acordará trámite preferente a los expedientes jubilatorios aún en los casos en que los titulares se encuentren en actividad. La omisión de esta preferencia se reputará falta grave.

C) Cuando la enfermedad imposibilitara el trabajo habitual y obligara el cese del interesado en la actividad, la Caja le adelantará mensualmente el ochenta por ciento del sueldo de pasividad que presuntivamente podrá corresponderle por concepto de jubilación, a cuenta de lo que deberá percibir por tal concepto.

Art. 2º Comuníquese, etc".

11

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¿Para el asunto que figura en octavo término se necesita mayoría especial?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Entonces solicito que se altere la orden del día y se considere de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Buscarons Dotta.

(Se vota:)

—Treinta y tres en treinta y ocho: **Afirmativa.**

En consideración el asunto que figura en octavo término de la orden del día: "Suprema Corte de Justicia. — Dotación de sus miembros".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Fíjase en la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) mensuales, la dotación de cada uno de los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 14 de 1954.

Edgardo Buscarons Dotta, Representante por Colonia. — Amílcar Vasconcellos, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Para agregar simplemente una palabra.

Utilizando el mismo criterio que ha fijado la Cámara para establecer las dotaciones del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo habría que agregar a continuación de la palabra mensuales, "líquidos".

Diría así la fórmula que propongo: "Fíjase en la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) mensuales líquidos, la dotación de cada uno de los miembros de la Suprema Corte de Justicia".

Ha sido, pues, una omisión involuntaria de los redactores del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y nueve: **Afirmativa.**

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BRENA. — Simplemente para dejar constancia de que he votado favorablemente este decreto. No voté, en cambio, el aumento de remuneración a los miembros del Consejo Nacional de Gobierno, que me pareció excesiva, de acuerdo con la situación económica y financiera del país.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ. — Deseo dejar constancia de que la forma un poco rápida en que fué tratado este asunto no me permitió hacer una observación. Me parecía más propio que también se estableciera en el texto que la misma asignación corresponde a los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo que establece la Constitución de la República en su artículo 308.

(Apoyados).

(Texto del Proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º Fíjase en la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) mensuales, líquidos, la dotación de cada uno de los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 2º Comuníquese, etc".

12

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No sé si habrá ambiente par atratar el asunto que figura en cuarto término de la orden del día, que considero es de urgencia: "Ley Orgánica Militar. (Sustitución del artículo 267, sobre curso de pasaje de grado de Capitanes y Tenientes 1ros.)".

Mociono para que se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra Arocena para que se considere de inmediato el asunto que figura en cuarto término de la orden del día: "Ley Orgánica Militar (Sustitución del artículo 267, sobre curso de pasaje de grado de Capitanes y Tenientes 1ros.)".

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y ocho: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar el asunto que figura en cuarto término de la orden del día: "Ley Orgánica Militar (Sustitución del artículo 267, sobre curso de pasaje de grado de Capitanes y Tenientes 1ros.)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 7 de enero de 1954.

A la Asamblea General.

La Ley Orgánica Militar (Ley Nº 10.757 de julio 27 de 1946) establece en su artículo 267 la obligatoriedad de los señores Tenientes 1ros. y Capitanes de realizar un curso de pasaje de grado, de duración de un año escolar.

La escasa disponibilidad de Capitanes crean trastornos, con perjuicios reales para el servicio, al darle una duración de un año escolar, al curso de pasaje de grado, problema que adquirirá extrema gravedad en 1954.

Existen actualmente en las armas combatientes —excluída Aeronáutica— un total de 99 Capitanes, previendo la ley un efectivo de 208 Capitanes.

En el año 1953 no pudo contarse con la disponibilidad de 30 Capitanes, que debieron realizar durante un año, el curso de pasaje de grado.

Si se tiene en cuenta, que los distintos Institutos y Reparticiones absorben, con sus necesidades otros 21 Capitanes, se llega a la conclusión que para 32 unidades, sólo se puede disponer dos Capitanes por unidad, para 16 unidades, y de un Capitán, para cada una de las 16 unidades restantes.

Si se piensa que el Capitán es en las unidades el Jefe de la Sub-unidad básica de intrucción, administración y gobierno, que además es, fundamentalmente, el orientador y el preceptor de los Oficiales, muy especialmente de los recién egresados de la Escuela Militar, se tendrá exacta noción de lo que su carencia representa, para la buena marcha del mando, la instrucción y la disciplina de las distintas unidades.

Además, en armas como Infantería y Caballería, especialmente ésta, que cumplen actualmente servicio de represión del contrabando, que tienen generalmente una Sub Unidad destacada en frontera, se hace más precaria la falta de su Jefe natural, jerárquico, en servicios de esa índole, donde la compañía o el escuadrón aislados del marco propio de los comandos, actúan en un medio y en una función, en los que se resiente la instrucción, la cohesión y la disciplina.

Existe la posibilidad de sustituir los Capitanes por los Tenientes 1.os pero también, en ese grado, hay en la actualidad efectivos reducidos y por mandato de la Ley Orgánica, los Tenientes 1.ros deben también realizar su curso de pasaje de grado, que normalmente se extiende de marzo a noviembre de cada año.

La única solución posible es que los citados cursos de Tenientes 1.ros y Capitanes se realicen en períodos distintos del año respectivo, de manera que, cuando los de uno de los citados grados deba realizar el curso, se disponga de los integrantes del otro, para mejor atender, en las Unidades, las necesidades del servicio y de la instrucción.

La situación en el año 1954, de los Capitanes, de las armas combatientes, excluídos los de Aeronáutica será la siguiente:

Efectivos previstos por la ley	**208**
Efectivos reales en 1954	**92**
Déficit de Capitanes	**116**
Si se tiene que los efectivos reales serán:	**92**
Y que 36 realizarán su curso de Pasaje de Grado y 21 serán absorbidos por los servicios que deben prestar en la Escuela Militar, Escuela de Armas y Servicios, Liceo Militar y Naval, Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, Servicio de Material y Armamento y Servicio Veterinario y de Remonta, lo que hace un total de:	**57**
Solo se dispondrán para 32 unidades de:	**35**

A iguales conclusiones se llegan en el Grado de Teniente 1.o

La solución que prestigia la Inspección General del Ejército y que comparte el Poder Ejecutivo es modificar la ley, en el sentido de darle mayor flexibilidad, a fin de que el Poder Ejecutivo pueda coordinar, la duración y períodos en que deben realizarse los cursos, con las necesidades del servicio.

A tales propósitos obedece el adjunto proyecto de ley que el Consejo Nacional de Gobierno somete a la consideración del Parlamento y por el cual, se modifica el artículo 267 de la Ley Orgánica Militar, en el sentido de sustituír la expresión (se refiere a los cursos) que "tendrá una duración de un año escolar", por la de "cuya duración reglamentará el Poder Ejecutivo, según las necesidades del servicio".

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES. — *Eduardo Jiménez de Aréchaga.*

Ministerio de Defensa Nacional

PROYECTO RE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 267 de la Ley Orgánica Militar (Ley N.o 10.757 de 27 de julio de 1946) por el siguiente:

"Artículo 267. Los Tenientes 1.ros, y Capitantes de todas las armas y servicios auxiliares, deberán realizar un curso de pasaje de grado en la Escuela de Armas y Servicios y Escuela Militar de Aeronáutica para los de esta arma, cuya duración reglamentará el Poder Ejecutivo, se-

gún las necesidades del servicio, sin cuya aprobación no quedarán en condiciones de ascenso.

Dicho curso tenderá a la habilitación del Oficial para el buen desempeño del cargo de Comandante de Sub-Unidad de su arma (Compañía, Escuadrón, Batería, etc.) o las funciones que como Capitán deberá cumplir en el servicio a que pertenece; para los Capitanes tenderá a la habilitación del Oficial y para el buen desempeño del cargo de Jefe de Unidad Táctica de su arma que como Mayor, deberá cumplir (Batallón, Grupo de Escuadrones, Grupo de Artillería, etc.) o de las funciones en el arma o servicio a que pertenece".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de enero de 1954.

LEDO ARROYO TORRES

Cámara de Representantes

Comisión de Defensa Nacional

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Defensa Nacional ha estudiado con detención del proyecto de ley modificando el artículo 267 de la Ley N.o 10.757, de 27 de julio de 1946 y aconseja por unanimidad su aprobación por la Cámara de Representantes, pues comparte las razones que expone el Poder Ejecutivo para que ésta medida sea adoptada.

Se trata sólo de modificar la duración de los cursos de pasaje de grado que están obligados a hacer los Tenientes 1.ros y Capitantes de todas las armas y servicios auxiliares: esta duración que de acuerdo a la ley vigente es de un año escolar sería la que reglamentaría el Poder Ejecutivo según las necesidades del servicio.

Esta modificación obedece a la razón de que no se dispone actualmente de la cantidad de Capitantes y Tenientes 1.os necesarios para cubrir todas las necesidades del servicio como lo demuestra en su mensaje el Poder Ejecutivo.

Descartemos el problema de 1953 que fué agudo y veamos lo que sucede en 1954 que es más apremiante.

Los efectivos previstos por la ley es de 208 Capitanes, excluídos los de Aeronáutica.

Hay un déficit de estos efectivos que suman 116, lo que da como efectivos reales 92 Capitanes. De éstos hay 36 que deben realizar su curso de pasaje de grado y 21 que deben ser absorbidos por los servicios que deben prestar en la Escuela Militar, Escuela de Armas y Servicios, Liceo Militar y Naval, Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, Servicio de Material y Armamento y Servicio Veterinario y de Remonta, los que deducido de los 92 da como efectivos disponibles 35 Capitanes que deberían cubrir las necesidades de 32 unidades, cantidad evidentemente insuficiente.

Hay que tener en cuenta que los Capitanes son en las unidades los Jefes de la Sub Unidad Básica de Instrucción, Administración y Gobierno y además el orientador y preceptor de los Oficiales, muy especialmente de los recién egresados de la Escuela Militar, lo que pone de manifiesto su importancia par ala buena marcha del mando, la instrucción y la disciplina de las distintas unidades.

Además, como lo establece el Poder Ejecutivo en su mensaje, en armas como la Infantería y Caballería, especialmente ésta, que cumplen actualmente servicio de represión del contrabando, que tienen generalmente un Sub Unidad destacada en frontera, se hace más precaria la falta de su jefe natural, jerárquico, en servicios de esa índole, de la compañía o el escuadrón aislados del marco propio de los comandos, actúan en un medio y en una función en los que se resiente la institución, la cohesión y la disciplina.

Existe la posibilidad de sustituir los Capitanes por los Tenientes 1.ros. pero también en ese grado, hay en la actualidad efectivos reducidos y por mandato de la Ley Orgánica, los Tenientes 1.ros. deben también realizar su curso de pasaje de grado, que normalmente se extiende de marzo a noviembre de cada año.

La única solución posible es que los citados cursos de Tenientes 1.ros y Capitanes se realicen en períodos distintos del año respectivos, de manera que cuando los de uno de los citados grados deban realizar el curso, se disponga de los integrantes del otro, para mejor atender, en las unidades, las necesidades del servicio y de la instrucción.

La solución aconsejada es la que mejor contempla la necesidades del servicio y al mismo tiempo la capacitación de los que tienen que efectuar los cursos de pasaje de grado por disposición de la ley, y no podría argüirse que esto podrá ir en desmedro de la preparación de dichos Oficiales por la menor duración del curso, pues podría suplirse la extensión por la intensificación de los mismos.

Por estas consideraciones es que reiteramos que la Comisión de Defensa Nacional aconseja la aprobación del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 10 de junio de 1954.

Felipe Gaione, Miembro Informante. — Alberto E. Abdala. — Ricardo A. Ferrari. — Pedro Tamón. — Miguel A. Trianón".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite señor Presidente?...

Mociono para que se suprima la lectura

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota)

—Treinta y uno en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uno de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Trenta y tres en treinta y cinco: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

SEÑOR IBAÑEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR IBAÑEZ. — Señor Presidente: el problema de los textiles determinó la mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo, y en largas conversaciones con los patronos y con los obreros dicha Comisión propuso sus soluciones, que los obreros aceptaban y los patronos quedaron en considerar.

Hoy acabo de enterarme de que los patronos desestiman —esa es la palabra— la mediación de la Comisión que integro, y se acogen, en cambio, a la mediación del Poder Ejecutivo.

Las bases propuestas por los patronos al Poder Ejecutivo significan, en términos escuetos, el desconocimiento elemental de los derechos y razones que asisten a los obreros en huelga.

Yo no voy a hacer la historia del conflicto puesto que dispongo apenas de cinco minutos. No voy a recordar episodios tristísimos en que tuvieron responsabilidad los mismos patronos armando a los rompehuelgas, y en que tuvo responsabilidad la propia Policía mostrando un celo excesivo en la represión de los mitines o de las manifestaciones a cargo de los trabajadores.

Voy a recordar, solamente, las soluciones barajadas en forma sucesiva. Los obreros solicitaban, por ejemplo, el 30 o|o de aumento de los salarios, y una serie de reinvindicaciones que ya conocen los señores Diputados.

El señor Ministro Grauert propuso a los patronos un aumento de un 22 y medio por ciento, que los obreros aceptaban. Los patronos rechazaron la propuesta del Ministro, y cuando nuestra Comisión tuvo oportunidad de recibirlos, quedaron en reflexionar respecto a las condiciones que nosotros les bosquejamos.

Esas condiciones, en dos palabras, eran las siguientes: aumento del 15 o|o en lo salarios en tanto se reuniera el respectivo Consejo para laudar y establecer si cabía ratificar o rectificar aquel aumento: nombramiento de una Comisión integrada por nueve miembros — tres delegados de los obreros, tres de los patronos, dos de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara y uno de la Comisión de Fomento de la Producción para considerar las reivindicaciones obreras.

Los patronos quedaron en considerar esta fórmula y hoy nos hemos enterado en definitiva de que no están de acuerdo con aquellas solución por nosotros estructurada.

He leído, señor Presidente, el comunicado del Poder Ejecutivo con las bases que la patronal le alcanza para la solución del conflicto textil. Esas bases son realmente inaceptables, puesto que, amén de exigir como condición previa el cese de la situación de conflicto, los patronos

establecen que el personal nuevo continuará trabajando en las fábricas y que los obreros en huelga sólo serán tomados hasta donde sea posible. Esto significa lisa y llanamente violentar el derecho de huelga consagrado por la Constitución de la República, burlarlo en suma, ya que los patronos parecen casi dispuestos a canonizar a los rompehuelgas. No sé cómo el Poder Ejecutivo ha podido mediar sobre esas bases.

En consecuencia, como los patronos se obstinan en una solución de guerra social, creo que debemos adoptar en definitiva alguna actitud y saber qué razones tuvo el Poder Ejecutivo para dar andamiento a las proposiciones patronales, que resultan de todo punto de vista inadmisibles.

Formulo, por lo tanto, la siguiente moción: Ante la mediación del Poder Ejecutivo en el conflicto de los textiles sobre bases que suponen el primordial desconocimiento de los derechos que asisten a los obreros en huelga, pido se llame a Sala para las explicaciones pertinentes, al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Esto era cuanto quería decir, en esta atropellada exposición. Insisto, no obstante, en lo siguiente: mientras los obreros quieren acogerse a soluciones que solicitan de los propios Poderes Públicos, los patronos se obstinan en desdeñar esas soluciones y en proseguir ahondando las diferencias existentes, con un propósito implacable de guerra social.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala, señor Diputado, para votar ninguna moción de interpelación.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme al planteamiento del señor Diputado Ibáñez?

SEÑOR PRESIDENNTE. — Perdone, señor Diputado, pero no es una cuestión de orden la planteada por el señor Diputado Ibáñez.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — El señor Diputado socialista termina de plantear a la Cámara la venida a Sala del señor Ministro de Industrias y Trabajo. Quiere decir que si dentro de unos minutos volvieran al recinto algunos señores Diputados, la Mesa tendría la obligación de poner a votación esa proposición.

Quisiera referirme al problema planteado, porque presumo que con algunas informaciones que demos a la Cámara, incluso quizá el propio señor Diputado socialista, dejaría sin efecto su pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor Diputado.

Léase la disposición reglamentaria referente a los llamados a Sala a los señores Ministros.

(Se lee:)

"130. Las proposiciones de los señores Representantes para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el artículo 50 de la Constitución, se presentará por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquéllas se refieran.

Al dar cuenta a la Cámara de la entrada de uno de estos asuntos, el Presidente invitará a los diputados que deseen la concurrencia a Sala del Ministro a que expresen su conformidad votando afirmativamente, sin discusión, la proposición formulada, sin que esto signifique que se solidarizan con sus términos, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala a un Ministro.

Si no alcanzare a un tercio de los componentes de la Cámara el número de votos favorables a la proposición, se tendrá ésta por desechada.

Si obtuviese el tercio aludido, el Presidente de la Cámara concertará con el Ministro el día y la hora en que será citada la Cámara en sesión extraordinaria, con asistencia del Ministro".

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda contestado con el Reglamento el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — No me ha contestado el Reglamento, señor Presidente, porque incluso el Reglamento dice que el señor Diputado socialista, por ejemplo, no ha cumplido con una formalidad exigible. De manera que el señor Presidente no puede someter a consideración de la Cámara nada que no reuna las formalidades exigidas por el Reglamento.

SEÑOR IBAÑEZ. — ¿Cuál es la formalidad?

SEÑOR SORHUETA. — Que tiene que hacerlo por escrito, de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR IBAÑEZ. — ¿Me permite?...

Lo acabo de presentar.

SEÑOR SORHUETA. — Entonces en este momento está planteado el asunto.

Estamos en un planteamiento sobre el problema textil, pero no habiendo número para votarlo, puede haber número para considerar este problema, para oír informes al respecto. Fíjese el señor Presidente que se le encomienda a una Comisión permanente de la Cámara...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

El señor Diputado es Presidente de la Comisión de Legislación del Trabajo, que fué la que medió en este asunto. La Mesa entiende que como Presidente de la Comisión y habiendo sido aludida, el señor Diputado puede referirse al tema.

SEÑOR SORHUETA. — A ese título hoy solicité la palabra y el señor Presidente no me dejó hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le indicó que no podía referirse al planteamiento hecho por el señor Diputado Ibáñez, sobre el llamado a sala del señor Ministro.

SEÑOR SORHUETA. — Por esta vía de la Presidencia de la Comisión ¿se puede hablar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: cuando la Cámara le confía a una Comisión como la que nosotros integramos la mediación en un conflicto de la magnitud del conflicto textil, parece que no hay una rigidez parlamentaria que impida a los integrantes de esa Comisión informar a sus colegas de Cámara de cuáles han sido las alternativas que han corrido en esta mediación que se le confiara.

(Interrupción del señor Diputado Brena).

—Digo que el señor Diputado Ibáñez ha confundido en la apreciación final que hizo la verdadera participación del Poder Ejecutivo en esta mediación.

SEÑOR IBAÑEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SORHUETA. — Si el señor Diputado me permite terminar, va a ver que llegamos a la conclusión de que realmente ha padecido un error.

Es conocido de toda la Cámara que el conflicto textil existe desde el 11 de noviembre. La Cámara le había confiado a la Comisión de Legislación del Trabajo la mediación en un conflicto por despidos ocurrido en un establecimiento textil del Cerro. Nuestras gestiones de mediación fueron infructuosas. Tentamos todos los procedimientos que se estilan en esa Comisión, para poner término al conflicto.

El nudo gordiano era el despido de tres trabajadores de ese establecimiento cerrense, ya que la patronal, por ningún concepto, admitía su reingreso. Barajamos soluciones de tribunales que analizaran si había justa razón de despido o si configuraba un atropello para los dirigentes que eran sancionados por esa patronal. No tuvimos éxito, como nunca tendrá éxito la Comisión de Legislación del Trabajo cuando de dos partes en conflicto una se pone radical o intransigente. La Comisión carece de medios legales para imponer soluciones. Solamente trata de conciliar, de armonizar los intereses encontrados.

Frente a esa posición radical de la patronal, dimos por terminadas nuestras gestiones, fracasando una vez más en nuestros buenos propósitos de conciliación.

El conflicto textil actual no está determinado por una exigencia de nuevos salarios de los trabajadores. A mi modo de ver, el actual conflicto radica en no haberse precisado la razón del despido de estos tres trabajadores; y en explicable solidaridad los demás obreros de la industria textil fueron a la huelga.

Hay un proceso largo de paros, de despidos, de reiniciación de la actividad; además, hay varios fenómenos económicos que están gravitando también sobre la industria textil en aparente estado de crisis. Nuevamente, al plantearse en Cámara, se nos encomienda mediar en este conflicto. Ya lo había hecho el Ministro de Industrias y Trabajo. ¿Sobre qué base hizo la mediación el señor Ministro de Industrias y Trabajo? Primero, cese de la huelga; segundo, aumento de veinticinco centésimos por hora; tercero, funcionamiento de tribunales de conciliación y de arbitraje, y después da las normas para el funcionamiento de esos tribunales.

La patronal resiste esta solución que los obreros ven con simpatía y le ocurre al señor Ministro de Industrias lo que nos ocurrió a nosotros: una de las partes dice que no, y no hay transacción ni solución, ni medios para imponer soluciones.

La patronal publica un comunicado en la prensa y dice: solamente admitimos, después del estudio que hemos realizado, un aumento de un 8.13 o|o, que es el aumento porcentual que está en relación al aumento del costo de la vida desde el último laudo a la fecha en que se está realizando la mediación. Entramos a mediar nosotros y

proponemos la fórmula que señaló el señor Diputado Ibáñez: un aumento de un 15 o|o que supera en un 6.87 o|o el 8.13 admitido por la patronal. Con esta otra solución: que como tiene que constituirse el 14 de enero próximo el Consejo de Salarios para textiles se fuera al abatimiento de ese surplus que nosotros establecíamos ahora de 6.87.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que a la Cámara interesan las informaciones que está dando el señor Diputado Sorhueta. Propongo, en consecuencia, que se le dé el tiempo necesario para que complete esa información. ¿No es posible reglamentariamente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La posibilidad la tiene el señor Diputado al concederle una interrupción.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Muchas gracias.

La fórmula nuestra fué muy sencilla: el 8.13 o|o de aumento que admitía la propia patronal, nosotros lo llevamos al 15 o|o, y cuando laudara el Consejo de Salarios que será convocado para el 14 de enero, se abatiría la diferencia que hay entre el 8.13 y el 15 o|o sostenido por nosotros —ejemplo: si el Consejo de Salarios estableciera que hay que aumentar un 20 o|o las asignaciones de los trabajadores textiles, habría que abatirle el 6.87 o|o a ese 20 o|o— y la creación de una Comisión tal como lo señaló el señor Diputado Ibáñez, de tres representantes de la patronal, tres representantes de los trabajadores, dos miembros de la Comisión de Legislación del Trabajo y un integrante de la Comisión de Fomento de la Producción, para que estudiara íntegralmente el problema de la industria textil. Esa fué nuestra fórmula.

La patronal sigue el proceso que su reglamento o sus estatutos le aconsejan, reúne su asamblea, y nos envía una comunicación de la que en realidad, quizá por precipitación del señor Diputado socialista, no surge que la fórmula del Poder Ejecutivo sea la que señaló el señor Diputado Ibáñez.

SEÑOR IBAÑEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SORHUETA. — Lamento, señor Diputado, pero como estoy en uso de una interrupción, no puedo concedérsela.

Cuando finalizábamos el planteamiento de la patronal, dijimos que habían sido invitados por el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno con ánimo conciliador, y que le habían propuesto el cese inmediato de la huelga y el estudio del problema textil por parte de una Comisión.

Esas fueron las palabras de la patronal, en lo que tiene relación con el planteamiento que les había hecho el Poder Ejecutivo por intermedio de su Presidente.

Se reunió la Asamblea de la patronal textil y envía una nota dirigida a la Comisión de Legislación del Trabajo. Omito todo lo que tiene referencia con las fórmulas de cortesía.

La nota dice así: "En reunión celebrada en la Casa de Gobierno, el señor Presidente del Consejo de Gobierno, señor Andrés Martínez Trueba y el señor Ministro de Industrias y Trabajo, en el interés de mediar en el conflicto textil, propusieron al Presidente de esta Asociación, señor Mussio y al doctor Urueña, la formación de una Comisión Especial con representantes de los patronos, los obreros y del Poder Ejecutivo, encargada de estudiar los problemas que afectan hoy a la industria textil, sobre la base del cese de la huelga y la inmediata vuelta al trabajo.

Sometida la proposición mencionada a consideración de la asamblea de industriales, ésta en el día de hoy resolvió lo siguiente:" Fíjense, señores Diputados, que quien resuelve es la asamblea patronal. "Aceptar la designación de la Comisión propuesta, sobre las siguientes bases". Condiciona la patronal la mediación del Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Ibáñez).

—"A) Cese de la situación del conflicto; B) Permanencia del personal nuevo que actualmente trabaja en las distintas fábricas y toma del personal en huelga hasta donde sea posible, dada aquella circunstancia. En los casos de no poderse dar trabajo a todo el personal en huelga, se utilizaría el procedimiento del sorteo, controlado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; C) Salarios: los aumentos se regularán en base al estudio de los índices de costo de vida y regirán por un período no menor de un año; D) Realizar cambio de ideas sobre los demás puntos propuestos, siempre que se estudie conjuntamente la reglamentación de los sindicatos y del derecho de huelga.

Poner en conocimiento de la Comisión de Legislación de la Cámara la precedente resolución a sus efectos y dada la intervención de la misma, poco después de la iniciativa del Poder Ejecutivo".

Este comunicado lo recibimos esta tarde. Nos dice que acepta la mediación del Poder Ejecutivo y nos agradece los plausibles propósitos del Parlamento en confiarle a una de sus Comisiones la mediación en el conflicto textil.

Me pareció ver en las palabras del señor Diputado Ibáñez que este condicionamiento que hace la patronal al propósito conciliador del Poder Ejecutivo, era atribuído a éste. Y allí está el error, a mi juicio, del señor Diputado Ibáñez.

En realidad, la expresión fiel de los hechos es ésta: ante el requerimiento del Presidente del Consejo Nacional de Gobierno a la patronal textil de su propósito de mediar en el conflicto —posteriormente aparece la mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara— los patronos textiles se quedan con la mediación del Poder Ejecutivo y le dicen: aceptamos su mediación, con estas condiciones, que, sin duda inadvertidamente, el señor Diputado socialista las trasladó al dominio del Poder Ejecutivo...

(Interrupción del señor Representante Ibáñez).

—...y, lógicamente, lo llevaban, en su error, a hacer ese planteamiento, para que viniera a Sala el señor Ministro de Industrias y Trabajo, que no tiene nada que ver en este problema.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo ha fracasado, como fracasó la Comisión de Legislación del Trabajo y como fracasará cualquier mediador cuando una de las partes es intransigente. Si no hay propósitos de avenimiento en las partes, ningún mediador saldrá con felicidad del trance en que se pone.

Quería hacer estas precisiones porque me pareció que por las palabras del señor Diputado socialista, erróneamente, se atribuía al Poder Ejecutivo normas y propósitos que son imputables solamente a la patronal.

Muchas gracias.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR IBAÑEZ. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR IBAÑEZ. — Señor Presidente: tengo entendido que el Poder Ejecutivo ya envió una nota a los obreros, comunicándoles cuál es el contenido y aún el texto de la resolución de los patronos.

Me pareció que el solo hecho de que el Poder Ejecutivo recogiera la propuesta de los patronos y la trasmitiera, significaba que ya estaba mediando.

Yo me pregunto: ¿Cómo el Ejecutivo puede mediar, según expresé hace unos momentos, sobre bases que suponen el desconocimiento del derecho de huelga que consagra la Constitución y que los patronos vulneran, puesto que, debo repetirlo, parecen decididos a canonizar a los rompe-huelgas, y a conservarlos conmovidamente junto a ellos, para tener, dentro de cada fábrica, un ejército privado a su disposición?

Creí y sigo creyendo que el Poder Ejecutivo no puede, en tales circunstancias, aceptar la propuesta de los patronos o mediar ante los obreros, como parece haberlo hecho, siquiera trasmitiéndoles esa propuesta.

Además, el pedido que formulé para que venga a Sala el señor Ministro simplemente, no significaba el propósito de solicitar la cabeza de ese Secretario de Estado, sino de saber cuál es la conducta, la actitud del Poder Ejecutivo en este proceso, a fin de que la Cámara pudiera pronunciarse en definitiva.

Insisto acerca de un hecho: no hubo error en mis palabras: me atuve a una circular que me fué exhibida en antesalas, en virtud de la cual creí que la intervención del Poder Ejecutivo quedaba formalizada, en principio, al menos, y quería saber, entonces, cuál es realmente el carácter que esa mediación asumirá. Por esta razón, presenté el pedido de que ya se ha enterado la Cámara.

Eso es todo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de interpelación.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 21 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

Ante la mediación del Poder Ejecutivo en el conflicto de los textiles sobre bases que suponen el primordial desconocimiento de los derechos que asisten a los obreros en huelga, pido se llame a Sala, para las explicaciones pertinentes, al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Roberto Ibáñez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota:)

—Dieciocho en treinta y cuatro: Negativa.

SEÑOR PASTORINO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PASTORINO. — Señor Presidente: estimo que las palabras que al comienzo dijera el señor Diputado Sorhueta, son justas.

La huelga no tuvo un comienzo en el problema de los salarios. Esta huelga que están desarrollando en una forma valiente y decidida los trabajadores textiles por la defensa de sus derechos de agremiación, tuvo sus comienzos en la acción desplegada por la patronal que, hoy, con esta nota enviada por intermedio del señor Ministro de Industrias y Trabajo, el cual no ha hecho ninguna objeción a los trabajadores textiles, legaliza o formaliza en regla general, toda la actividad desplegada en forma individual por los industriales contra sus trabajadores.

Comenzó con la huelga de "Pedro Sáenz" y ha seguido con el despido de los delegados en una serie de establecimientos textiles.

Entendemos nosotros que el señor Ministro de Industrias y Trabajo ha tomado la mediación en sus manos al trasmitir una nota de la patronal a los trabajadores en la cual, en los numerales 2º y 4º, se involucran problemas evidentemente inconstitucionales que no contemplan la situación de los trabajadores, ni su derecho de agremiación al hablar, en su numeral primero, de medidas de represión contra los trabajadores.

En el numeral 4º de la nota de la patronal —con la cual se solidariza el señor Ministro al trasmitirla sin ninguna objeción— se dice que se negociará sobre la base de que los obreros renuncien al derecho de huelga y a todos los demás derechos que tienen en estos momentos en que reclaman mejoras de salarios.

La huelga textil comenzó con fines patrióticos, pues tuvo su origen en la defensa del derecho de agremiación, y empezó después de varios planteamientos a la patronal entre los cuales estaban la defensa de la unidad gremial, de la continuidad en el trabajo y de la posibilidad de que los obreros textiles tuvieran un seguro de vida.

La situación de la masa de obreros textiles es catastrófica como resultado de la desocupación. Tenía razón nuestro sector cuando proyectó la ley de seguro de paro para todos los obreros en general y en particular para los obreros textiles.

Entiendo que al dar mi voto favorable a esta interpelación solicitada por el sector socialista, me sumo al esfuerzo que todos debemos hacer en pro de la solución de un conflicto provocado por fuerzas que en estos momentos miran más sus intereses personales que los intereses generales de nuestro país.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se sustituye en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios al ex señor Representante doctor Armando Malet por el señor Representante Visetti

15

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros hemos votado afirmativamente la moción de interpelación formulada por el señor Diputado Ibáñez, no con el propósito de entrar a los fundamentos de la moción de interpelación que fueron expuestos por escrito por el señor Diputado; seguramente, sin entrar a hacer responsable al propio Ministro de Industrias y Trabajo de este conflicto estallado entre los patronos y los trabajadores de la industria textil, sino para oír la información de cualquier tipo, que pudiera sernos útil para tomar alguna intervención, o propiciar alguna intervención nuestra o del propio Poder Ejecutivo, que pudiera conducir a la pacificación de ese ramo de la actividad económica nacional. Como tuvo oportunidad de decirlo al pedir la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo como mediadora, entendemos que esta situación es prácticamente insostenible para patronos y para obreros; que causa enormes perjuicios a la economía del país; que no son solamente los perjuicios que se producen en la industria y especialmente en la sección más modesta de la industria textil, sino que son los perjuicios que se producen en esos 12.000 mil hogares de trabajadores que verán llegar estas fiestas de fin de año con un déficit enorme en sus remuneraciones y con una amargura tremenda en su condición de luchadores sociales. Por eso entendíamos que el Poder Ejecutivo debía darnos alguna explicación; incluso de esta fórmula de que se nos ha dado cuenta en la respuesta enviada por la entidad patronal a la Comisión de Legislación del Trabajo y que, evidentemente, no es una fórmula de mediación, ya que nadie la puede aceptar como tal.

A cualquiera se le ocurre, sea cual fuere la posición que tenga en este conflicto, sean cuales fueren las reservas que imponga a las partes combatientes, que una fórmula que signifique la entrada de los obreros sin condiciones o con condiciones opresivas —como serían las que se establecen en este documento: permanencia del personal nuevo; llamado a sorteo del personal ingresante— no es una mediación. Es, simplemente, la rendición de una de las partes con armas y bagajes.

Por eso entendíamos que cualquier intervención directa o indirecta que favoreciera, sea por vías de la interpelación o por cualquier otra vía, la concresión de una fórmula pacificadora, es útil para un conflicto que tantos perjuicios irroga a la industria y a la economía nacional.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — He votado por la afirmativa el llamado a Sala del señor Ministro de Industrias y Trabajo porque entiendo que el Parlamento y el Poder Ejecutivo deben aunar esfuerzos para que termine este conflicto de la industria textil.

Yo, que resido en una localidad donde hay centenares de obreros textiles, sé de la angustia económica que hay en sus hogares, y por ello deseo que termine este conflicto Pero entiendo que la patronal debe acatar lo establecido en la Constitución de la República, y que eso es lo menos que podemos pedir.

Esa es la razón de mi voto afirmativo.

SEÑOR IBAÑEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR IBAÑEZ. — Es obvio, señor Presidente, que voté por la afirmativa, pero quiero subrayar, en las palabras del señor Diputado Pastorino, la confirmación de la tesis que determinó la remisión a la Mesa de mi pedido de interpelación.

En efecto, el hecho de que el señor Ministro haya enviado a los obreros la nota de la patronal, formalizaba la mediación del Poder Ejecutivo y justificaba el estado de alarma a que quise dar forma en mi moción.

Se ha dicho que la interpelación es el derecho de las minorías.

Solicitando la presencia en Sala del señor Ministro, no adoptábamos de antemano y en forma gratuita una posición hostil. Sencillamente, queríamos interesar al Parlamento en un problema dramático: el problema de la huelga de los textiles, que tiene en la calle a 12.000 obreros ante la indiferencia de los patronos aferrados a la defensa de sus intereses y al propósito de destruir la organización sindical, como lo revelan en sus bases, con las que no hacen otra cosa que congelar la posible actitud del Poder Ejecutivo, siempre que éste quiera desenvolverse dentro de las normas constitucionales y democráticas.

Eso, en suma, debe subrayarse: hubo mediación del Poder Ejecutivo: cabía solicitar...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Es la hora 20 y 47).

CARLOS B. MORENO
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 198 — Montevideo, Jueves 13 de Enero de 1955 — Núm. 14423

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras. por día	$ 0.80
	Hasta 6 publicaciones, cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	"
1939 y 1940	" 8.00	"
1943	" 20.00	"
1945	" 8.00	"
1947	" 6.00	"
1948 a 1950	" 8.00	"
1951	" 10.00	"
1952	" 10.00	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 83 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

Con capital		Hasta		
De $	20.001.00	$ 20.000.00	$ 50.00	la página
" "	50.001.00	" 50.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" 100.000.00	" 90.00	" "
" "	200.001.00	" 200.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" 300.000.00	" 150.00	" "
" "	400.001.00	" 400.000.00	" 180.00	" "
" "	500.001.00	" 500.000.00	" 220.00	" "
" "	1:000.001.00	" 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	2:000.001.00	" 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	3:000.001.00	" 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	4:000.001.00	" 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	5:000.001.00	" 5:000.000.00	" 600.00	" "
		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 22|54

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de botas y borceguíes, de acuerdo al pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 25 del corriente, a la hora 10. — Montevideo, Enero 7 de 1955. (Cuenta corriente) 3|pub 30053-En.12-v.en.14.

ESCRIBANIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario número 232, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a MAIR SADRAS, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo. Noviembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta y cuatro.
$36.00 30|pub. 142-En.8-v.feb.11.

ESCRIBANIA DE ADUANAS
Emplazamiento

EDICTO —Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el expediente: Sumario N.o 33 año 1953 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a LEDIA ALBERTA VERDE, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de proceder se en la forma que corresponda. — Montevideo, mayo 11 de 1954. — Pedro R. Schiavone Actuario.
$12.00 10|pub. 47 En.5.-v.en.17.

ESCRIBANIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario número 80, año 1954, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a ELSA TOMASA BIANCHEDI. para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, Agosto dos de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R Schavone, escribano.
$36 00 30|pub 17375-En.3-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25
Segundo llamado

Artículo: Jergas

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599), todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Enero de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30052-En.12-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Segundo llamado

Artículos: Fiambres surtidos, frutas de estación, limones, gallinas en pie. huevos, manteca y boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599), todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Enero de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30051-En.12-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Segundo llamado

Artículos: Alpargatas color yerba mate

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección

Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599), todos los días de 8 a 12 horas.
Apertura: 18 de Enero de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30056-En.12-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Segundo llamado

Artículo: Lamparillas eléctricas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 19 de Enero de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30055-En.12-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 33
Primer Llamado

Artículos: Cepillos para piso, escobas, escobillones, hilo blanco de coser, paños para piso, pomada caoba, jabón "Bon Ami" o similar, soda cristal, jabón común o amarillo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura. Enero 19 de 1955, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30001 En.5.-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 30
Primer Llamado

Artículos: Leña de eucaliptus.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas.
Apertura: 18 de enero de 1955, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30002 En.5.-v.en.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Primer llamado

Artículos: Sardinetas, rempujos, hilo de algodón, macetas, buriles, pasadores de hierro, alambre, máquina de tortarar, beta tejida, tensores, cuero para luchaderos de remos, valvén de cáñamo, picaretas, rasquetas, agujas de veleras, alambre de ligada, algodón, baldes, cepillos de alambre, candados, muela de cabo de Manila, muela de cabo alquitranada, muelas de cabo valvén, muelas de cabo beta tejida, piola algodón, piola catalana, meollar alquitranado, merlín alquitranado, cera paraguaya, cera virgen, felpudos, embudos, guardacabos, grilletes, horquillas, pitos de marineros, piedras de afilar, resina, tornillos, tizas, carreteles de hilo, lanilla azul, lanilla blanca, negra roja, verde amarillas, faroles bombillos, tubos para faroles, tachuela, navajas, guantes, ollaos, lana, lona, loneta, máquina para colocar ollaos, alicates, cordón amianto y cartón.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 14 de Enero de 1955, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33897-Dic.31-v.en.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 17|55
Llámese a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de verduras, tubérculos y frutos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 25 de Enero de 1955, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 11 de Enero de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30044-En.11-v.en.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 16|55
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de aves y huevos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 24 de Enero de 1955, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 10 de Enero de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30036 En.10-v.en.20.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2|55
Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de 4.000.000 de litros de oxígeno medicinal.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Enero de 1955, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 8 de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30018-En.8-v.en.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1|55
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de productos vitamínicos.
El acta de apertura de propuestas se efectuará el día 19 de Enero de 1955, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 7 de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30015-En.7-v.en.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 11
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Artículos Dentales, correspondientes al año 1955.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día catorce de Enero de 1955, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 3 de Enero de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33909 En.3.-v.en.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4|55
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículo sanitarios de goma.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 20 de enero de 1955 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, enero 5 de 1955. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30006 En.5.-v.en.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 2|55. — Amplia. — Primer llamado.
Llámase a licitación pública para el suministro de papel y cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Enero de 1955, a la hora nueve, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 10 de 1955. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30060-En.12-v.en.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 509
Se llama a licitación pública para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de las obras sanitarias de los edificios del Banco.
Las propuestas respectivas, en los sellados correspondientes, se abrirán el miércoles 26 de Enero de 1955, a las 15 horas, en el despacho de la Gerencia General, calle Mercedes número 1051, 4.o piso.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades, calle Mercedes número 1051, 2.o piso. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30048-En.11-v.en.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 508
Instalaciones de gas
Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de instalaciones de gas en 10 salones del edificio comprendido por las calles Pérez Castellano, Reconquista, Colón y Rambla República de Francia de esta ciudad, propiedad del Banco.
Apertura de propuestas: 19 de enero 1955, a la hora 16 en el Despacho de la Gerencia General.
Recaudos: Sección Arquitectura 6.o piso.
Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 30 de diciembre de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33928 En.4.-v.en.15.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 12
Dos mimeógrafos eléctricos
(1.o Llamado)
Llámase a licitación pública para la adquisición de dos mimeógrafos eléctricos, destinados a la División Educación y División Segunda Infancia, de este Consejo.
Los pliego de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el lunes 17 de enero de 1955, a las 10 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33926 En.4.-v.en.15.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA N.o 264
Segundo llamado
Aprovisionamiento de dulce de manzana
Se llama por segunda vez a licitación pública para el aprovisionamiento de dulce de manzana por hasta 25.000 kilogramos, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan C. Gómez N.o 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 5 de enero de 1955, a los 10 horas, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez N.o 1492, primer piso. — Montevideo, diciembre 30 de 1954.
(Cuenta corriente) 1|pub 30004 En.5.-v.n.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 110
Se llama a licitación pública para el suministro de 8.256 kilos papel obra 1.a 0.72 x 0.92, 6.880 kilos papel medio hilo limón 0.72 x 0.92, 6.880 kilos papel medio hilo rosado 0.72 x 0.92 y 6.400 kilos papel medio hilo 0.81 x 1.18 de acuerdo con el pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina (primer piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). — Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1955, a la hora 10, en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 8 de Enero de 1955. — Juan Carlos Sarda, Presidente ad-hoc. — Contador Edmundo Carpi, Secretario ad-hoc.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30042-En.11-v.en.18.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la instalación de abastecimiento de agua fría y caliente duchas y demás mejoras en el edificio de la Plaza de Deportes número 5, ubicada en la Avenida 8 de Octubre esquina 20 de Febrero, de acuerdo a los planos del proyecto, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que obran en poder de esta Administración.—Valor del ejemplar, $ 5.00 — Las propuestas se recibirán y abrirán el día 23 de Enero de 1955, a la hora 10 y 30, en la Administración General del Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, patente de giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares. — Montevideo, Diciembre veintiocho de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30054-En.12-v.en.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1955
Número 3). — Artículos de almacén. — Quinto llamado). — Apertura 17 de Enero, hora 10.
Número 6). — Pan blanco. — (Ciudad de Rivera). — (Tercer llamado). — Apertura: 17 de Enero, hora 8 y 30.
Número 8). — Leche pasteurizada (ciudad de Rivera). — (Tercer llamado). — Apertura: 17 de Enero, hora 9.
Número 13). — Alquiler camión transporte mercaderías. — (Primer llamado). — Apertura: 17 de Enero, hora 11.
Lugar de apertura y retiro pliegos de condiciones respectivos, Mercedes número 953 (Sección Adquisiciones). — Montevideo, Enero 4 de 1955. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 9|pub. 30010-En.7-v.en.17

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Nitrato de Sodio
Llámase a licitación pública para la provisión de 150 (ciento cincuenta) toneladas de Nitrato de Sodio, natural o sintético, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados; en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día miércoles 26 (veintiséis) de Enero de 1955, a la hora 10 (diez), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Enero de 1955. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30043-En.11-v.en.13.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
El Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:
Profesor de Dietética para la Escuela Industrial de Mercedes; id. id. id. de San Carlos; id. id. id. id. de Rosario; id. id. id. de Fray Bentos.
Profesor de Tecnología de la madera para la Escuela Industrial de Mercedes;; id. id. id. id. de Sarandí del Yí; id. id. id. id. de Cardona; id. id. id. de Guichón (2.o llamado); id. id. id. id. de Rivera; id id. id. de Maldonado; id. id. id. id. de Canelones.
Profesor de Higiene y Puericultura para Escuela Industrial de Fray Bentos; id. id. id. id.

de Melo; id. id. id. id. de Pan de Azúcar; id. id. id. id. de Cardona.
Profesor de Administración Forestal para Escuela Silvicultura de Maldonado.
Profesor de Botánica para la Escuela Agraria de San Ramón; id. id. id. id. de Minas de Corrales; id. id. id. id. de Maldonado.
Profesor de Apicultura para la Escuela Agraria de Minas de Corrales.
Profesor de Avicultura para la Escuela Agraria de Minas de Corrales.
Profesor de Zootecnia para la Escuela Agraria de San Ramón; id. id. id. id. de Maldonado.
Profesor de Higiene Industrial para la Escuela Industrial de Minas; id. id. id. id. de Florida; id. id. id. id. de Maldonado; id. id. id. id. de Sarandí del Yí.
Profesor de Seguridad Industrial para la Escuela Industrial de Minas.
Profesor de Comercio para la Escuela Industrial de Paysandú.
Profesor de Lenguaje para la Escuela Industrial de Trinidad; id. id. id. id. de Pando; id. id. id. id. de Guichón; id. id. id. id. de San Carlos.
Profesor de Dibujo Técnico para la Escuela Industrial de Pan de Azúcar.
Profesor de Dibujo Técnico (Curso Técnico) para la Escuela de Mecánica.
Profesor de Dibujo Técnico para la Escuela Industrial de Minas; id. id. id. id de Sarandí del Yí; id. id. id. id. de Cardona; id. id. id. de Mecánica; id. id. id. id. de Durazno; id. id. id. id. de la Unión; id. id. id. id. de Carmelo; id. id. id. id. de Fray Bentos; id. id. id. id. de San Carlos; id. id. id. id. de la Construcción; id. id. id. id. de Paysandú.
Profesor de Historia de la Ciencia para la Escuela Industrial de Florida; id. id. id. id. de Sarandí del Yí; id. id. id. id. de Melo.
Profesor de Legislación e Instrucción Cívica para la Escuela Industrial de Florida; id. id. id. id. de Pando; id. id. id. id. de Sarandí del Yí.
Profesor de Electricidad y Metalurgia para la Escuela de Carmelo.
Profesor de Mecánica para la Escuela Industrial de Mecánica.
Profesor de Electricidad para la Escuela Industrial de Mecánica.
Profesor de Dibujo de Plástica Decorativa para la Escuela de Durazno.
Profesor de Inglés para la Escuela Industrial de Comercio.
Profesor de Dibujo femenino para la Escuela Industrial de Melo; id. id. id. id. de Mercedes; id. id. id. id de Sarandí del Yí; id. id. id. id. de Cardona; id. id. id. id. de Salto; id. id. id. id. de Maldonado; id. id. id. id. de Florida; id. id. id. id. de Carmelo; id. id. id. id. de Guichón; id. id. id. id. de Artigas; id. id. id. id. de Fraile Muerto; id. id. id. id. de Tacuarembó.
Profesor de Física y Química aplicada para la Escuela de Silvicultura de Maldonado.
Profesor de Parques y Jardines para la Escuela de Silvicultura de Maldonado.
Profesor de Sanidad Vegetal para la Escuela de Silvicultura de Maldonado.
Profesor de Frutisilvicultura para la Escuela de Silvicultura de Maldonado.
Profesor de Matemáticas para la Escuela Industrial de Trinidad; id. id. id. id. de Florida; id. id. id. id. de Rocha; id. id. id. id. de Sarandí del Yí; id. id. id. id. de San Carlos.
Profesor de Tecnología de la Electricidad para la Escuela de Durazno.
Profesor de Tecnología del Hierro para la Escuela Industrial de Río Branco.
Profesor de Tecnología de la Mecánica para la Escuela Industrial de Salto; id. id. id. id. de Trinidad; id. id. id. id. de Minas; id. id. id. id. de Durazno; id. id. id. id. de Maldonado; id. id. id. id. de Pando; id. id. id. id. de Rivera.
Profesor de Tecnología aplicada a la soldadura electro-oxi-acetilénica para la Escuela de Industrias Navales.
Profesor-maestro del Taller de Ajuste de la Escuela de Mecánica (Curso Nocturno).
Profesor-maestro del Taller de Ajuste de la Escuela de Mecánica (Curso Técnico).
Profesor-maestro de Motores para la Escuela de Mecánica.
Profesor-maestro del Curso Nocturno de Instaladores Eléctricos. (Debe enseñar Taller, Dibujo, Reglamento y Teoría de Instaladores).
Maestra de Corte y Costura para la Escuela Industrial de Melo; id. id. id. id. de Pando; id. id. id. id. de Mercedes; id. id. id. id. de Treinta y Tres; id. id. id. id. de Tacuarembó.
Maestra de Bordados, Encajes y Bordados a Máquina para la Escuela Industrial de Melo; id. id. id. id. de Sarandí del Yí; id. id. id. id. de Colonia; id. id. id. id. de Florida.
Maestra de Sombreros para la Escuela Industrial de Cerro.
Maestro de Carpintería para la Escuela Industrial de Minas; id. id. id. id. de Fray Bentos. (Curso Vespertino); id. id. id. id de la Unión; id. id. id. id. de la Construcción; id. id. id. id. de Rocha.
Maestro de Encofrado para la Escuela Industrial de la Construcción.
Maestro de Instalaciones Sanitarias para la Escuela de la Construcción.
Maestro de Carpintería de Ribera para la Escuela Industrial de Carmelo.
Maestro de Mecánica para la Escuela Industrial de Canelones; id. id. id. id. de Pan de Azúcar; id. id. id. id. de Mercedes; id. id. id. id. de Tacuarembó.
Maestro de Mecánica y Herrería para la Escuela Industrial de Río Branco.
Maestro de Albañilería para la Escuela de la Construcción (Curso Nocturno).
Maestro de Electricidad para la Escuela Industrial de la Unión; id. id. id. id. de Mecánica; id. id. id. id. de Cardona.
Ayudante Agrario especializado en lechería para la Escuela de Minas de Corrales.
Ayudante Agrario para la Escuela Agraria de Colonia Concordia.
Ecónomo para la Escuela Agraria de Colonia Concordia.
Auxiliar 1.o para la Escuela Industrial de Fray Bentos.
Los programas de las distintas asignaturas se encuentran a disposición de los interesados en la Biblioteca de la Institución.
Las bases de los llamados a concurso se encuentran en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.
El plazo de inscripción vence el día 10 de Febrero de 1955, a las 11 horas. — Montevideo, 10 de Enero de 1955.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30049-En.11-v.en.13.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 85
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir: Material de electricidad de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: Día 2 de Febrero a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los proponentes que deseen concurrir.
(Cuenta corriente) 16|pub. 30040-En.10-v.en.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 76|55. — Suministro de lámparas eléctricas incandescentes y válvulas para radio receptores. — Apertura: Febrero 10, hora 9. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
C. M. 92|54. — 2º llamado. — Suministro de clavos de alambre (Puntas de París), etc. — Apertura: Enero 17, hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 96|55. — Suministro de baterías y elementos para coches y señales. — Apertura: Febrero 9, hora 10. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30039 En.10-v.en.18.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 103|55. — Suministro de cables telefónicos y accesorios. Apertura Enero 31, hora 10. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).
C. M. 108|55. — Suministro de 2 (dos) tractores con rodado neumático provistos de hoja bulldozer. Apertura Febrero 4, hora 10. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 109|55. — Suministro de 10 (diez) apisonadoras de vía livianas. Apertura Febrero 5, hora 9. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 111|55. — Suministro de 4 (cuatro) polipastos corredizos, eléctricos, con vía aérea. Apertura Febrero 7, hora 10. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 112|55. — 1 (una) trituradora de piedra a mandíbula. Apertura Febrero 9, hora 9. — Valor del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señaladas en la Oficina de licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095 segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30026 En.8.-v.en.25.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 84|55. — 2º llamado. — Suministro de forrajes. — Apertura: Enero 8-1955. Hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 91|54. — 2º llamado. — Suministro de soldadura de estaño y plomo. — Apertura: Enero 13. Hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 104|55. — Suministro de 1 (una) instalación de barnizado al vacío y horno de secado — Apertura: Febrero 2-1955. Hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 105|55. — Suministro de Planta de fundición por corrientes inducidas. — Apertura: Febrero 2-1955. Hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 106|55. — Suministro de 3 (tres) tractores equipados con pala cargadora frontal — Apertura: Febrero 1º de 1955. Hora 11. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 107|55. — Suministro de 40 (cuarenta) extintores de incendio y repuestos. — Apertura: Febrero 3-1955. Hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30009 En.5-v.en.14.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 75|55. — Suministro de hierros en general. — Apertura: Febrero 4 de 1955, hora 9. — Valor del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).
C. M. 88|55. — Suministro de 1 (un) equipo electrónico completo para tomar diagramas. — Apertura: Febrero 3 de 1955, hora 9 — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 95|55. — Suministro de 1 (una) sierra y 1 (un) tronzador. — Apertura: Febrero 7 de 1955, hora 9. — Valor del pliego $ 3.00 tres pesos).
C. M. 98|55 — Suministro de maquinaria para imprenta. — Apertura Enero 31 de 1955, hora 9. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub 33886-Dic.29-v.en.17.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:
N.o 4132. — 1 máquina lavadora de automóviles. — (Segundo llamado). — Apertura: 21 de Enero de 1955, hora 9. — Precio del ejemplar, $ 1.00.
N.o 4134. — 13 carpas de 6m.00x4m.00x2m.40, con su correspondiente sobrecarpa, de lona impermeable. — (Segundo llamado). — Apertura: 21 de Enero de 1955, hora 10. — Precio del ejemplar, $ 2.00; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 11.30 horas; sábados de 7.30 a 12.30. — Montevideo, 11 de Enero de 1955. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30050-En.12-v.en.22.

U. T. E.
LICITACION Nº 4145|55
Transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Marzo de 1955, a las 10 horas, para proveerse de 3 transformadores de alta potencia, trifásico, para corriente alterna 50 c|s, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, 7 de Enero de 1955. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30020 En.8.-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 4123|55
Canalización telefónica
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de enero de 1955, a las 10 horas, para contratar la ejecución de las obras de canalización telefónica de Montevideo, correspondientes a las zonas: Centro, Unión, Aguada, Paso y Carrasco, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8.o piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar $ 40.00. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33927 En.4.-v.en 15.

U. T. E.
LICITACION Nº 4144|55
Medidores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Marzo de 1955, a las 10 horas, para proveerse de 64.116 medidores de energía eléctrica: monofásicos de 5 a 10 A., trifásicos de 10 a 100 A.; trifásicos de alta precisión para doble tarifa con dos transformadores de intensidad de 300|5 y 600|5 A., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar $ 8.00. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33906 En.3.-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
MARIA y VICTORIA S. BISIO, solicitan la inscripción de la obra titulada "Brindis Agreste, II tomo", de la que es autor don Agustín R. Bisio, siendo las solicitantes sucesoras del autor. — Montevideo, 4 de Enero de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director
$4.00 10|pub. 199-En.10-v.en.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
REYNA MIERS, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Voces de la tierra. Poesías", (Montevideo 1954), de la que se declara autora. — Montevideo, 4 de Enero de 1954 — Dionisio Trillo Pays. Director.
$4.00 10|pub. 101-En.8-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
HORACIO MENDIVIL TOSCANO, oriental, maestro, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Camino de tiempo ido" (Montevideo 1954), de la que se declara autor. — Montevideo, 3 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub 150-En.8-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
BARBOSA CARAVIA y Cía., por Ibelo Metallwaren Cmb. H. Hermann Zahn, de Frankfurt a. M. Gutleutstrasse 131, Alemania, solicita la inscripción de "Un modelo de encendedor" (inscripto en su país de origen), del que es autora la referida compañía — Montevideo, 29 de Diciembre de 1954 — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub 17347-En.3-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
MARIA G. FARIÑA DE PICON OLAONDO, RUBEN J. A. PICON y CARLOS M. PICON, solicitan la inscripción de la obra titulada "Julio Herrera y Reissig: Su vida, su obra, su época" (La verdadera biografía de Julio Herrera y Reissig), de la que los solicitantes son sucesores del autor don Juan Picón Olaondo. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays. Director
$6.00 10|pub 17362-En.3-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
DIEGO O. YORSTON, por Esso Standard Oil C.o (Uruguay) S. A., solicita la inscripción de la obra titulada "Guía de lubricación Esso", de la que es autora la Standard Oil Company, de New Jersey (Estados Unidos) estando la solicitante autorizada para realizar esta inscripción. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 17385-En.3-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
OSCAR MEIJOME, oriental domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras tituladas "Historial de la primera hermandad vicentina en el Uruguay" "Hipócrates", "Historia de un hetrodoxo-paracelso" y "Galeno", de las que se declara autor. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1954 — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub 17312-Dic.31-v.en.13

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 72892. — Montevideo, Enero 7 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CINACOLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 252-En.11-v.en.21.

ACTA N.o 72891. — Montevideo, Enero 7 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENI-RECT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 251-En.11-v.en.21.

ACTA N.o 72890. — Montevideo, Enero 7 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STREPTO-RECT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 250-En.11-v.en.21.

ACTA N.o 72889. — Montevideo, Enero 7 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIO-RECT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 249-En.11-v.en.21.

ACTA N.o 72898. — Montevideo, Enero 8 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ed. Geistlich Söhne Ag. Für Chemische Industrie, de Wolhusen (Suiza), solicita la marca "PASONID", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 268-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 72896. — Montevideo, Enero 8 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Lda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARLIDIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 264-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 72893. — Montevideo, Enero 8 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Gley S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "F E.", para distinguir artículos de la clase 9 (productos y especialidades farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 265-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 72858. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Rómulo Marne Aurucci por Ateliers de la Motobecane S. A., de Francia, solicita registrar la marca "MOBYMATIC", para distinguir la clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 302 En.12-v.en.22.

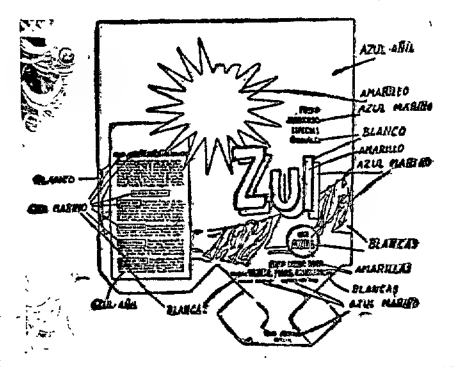
ACTA N.o 72859. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca "GOLDEN AGE", para proteger la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 301-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 72860. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. SAUI y C., de Montevideo; solicita registrar la marca "REAL DE LEVER", para proteger la clase 10 — Publíquese 10 días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub 300-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 72854. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Röhm y Haas G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ROHA" para distinguir artículos de las clases 6, 8, 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 303-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 72855. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Röhm y Haas G m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ROHAGLAS", para distinguir artículos de las clases 6, 8, 9 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 299-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 72861. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. SAUI y C.o de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32.00 10|pub. 298-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 72847. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de The Visking Corporation, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca

NoJax

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17405-En.7-v.en.18.

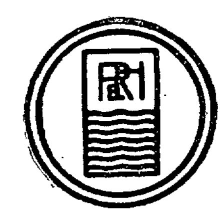
ACTA N.o 72867. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Con esta fecha Enrique Tato por Zyma S. A., Suiza, solicita la marca "ZYMAPYRIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 274-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 72857. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Rómulo Marne Aurucci por la Anglo Iranian Oil C.o Ltd., de Inglaterra, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 20 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 297-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 72856. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Röhm y Haas G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 296-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 72897. — Montevideo, Enero 8 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Owens-Corning Fiberglas Corporation, de Ohio (Estados Unidos de América) solicita la marca

FIBERGLAS

para artículos de las clases 4, 6, 8 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 267-En.12-v.en.22.

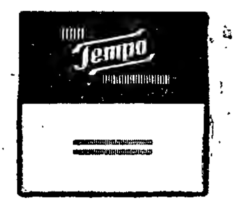
ACTA N.o 72869. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Steinway y Sons, de New York (Estados Unidos de América), solicita renovar la marca

STEINWAY

para artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
16.00 10|pub. 00073-En.7-v.en.18.

ACTA N.o 72839. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Vereinigte Papierwerke Schickedanz y C.o, de Nürnberg (Alemania), solicita la marca "CAMELIA", para artículos de las clases 4, 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 00081-En.7-v.en.18.

ACTA N.o 72840. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Vereinigte Papier werke Schickedanz y Cía., de Nürnberg (Alemania), solicita la marca



para artículos de las clases 4, 9, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub. 00078-En.7-v.en.18.

ACTA N.o 72833. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Con esta fecha Raymak Limitada, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "BEST PROOF", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17336-Dic.31-v.en.13.

ACTA N.o 72817. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Ricard S. A., de Montevideo, solicita la marca "RIKI" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17335-Dic.31-v.en.13.

ACTA N.o 72863. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaf, Alemania, solicita registrar la marca "UVILON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub. 00067-En.7-v.en.18.

ACTA N.o 72842. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954 — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Vereinigte Papierwerke Schickedanz y C.o de Nürnberg (Alemania), solicita la marca "TEMPO", para artículos de las clases 4 y 15.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 00080-En.7-v.en 18.

ACTA N.o 72841. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954 — Con esta fecha Juan E. Guyer por Vereinigte Papierwerke Schickedanz y C.o, de Nürnberg (Alemania) solicita la marca



para artículos de las clases 4, 9, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub 00079-En.7-v.en.18

ACTA N.o 72844. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ortho Pharmaceutical Corporation, de New Jersey (Estados Unidos de América), solicita la marca "ORTHOVAGIL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. 00074-En.7-v.en.18.

ACTA N.o 72866. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por N. V Algemeene Norit Maatschappij, de Amsterdam (Holanda), solicita la marca "NORIT" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 00059-En.7-v.n.18.

ACTA Nº 72868. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Con esta fecha Discina Limitada, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "L'AIGLON", para artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 00072-En.7-v.en.18.

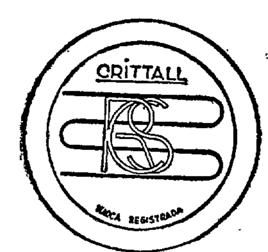
ACTA N.o 72818. — Montevideo, Diciembre 24 de 1954. — Con esta fecha Muttoni Hnos. S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

"MUTTONI"

para distinguir las clases 6, 7, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 00090 En.7-v.en.18.

ACTA N.o 72865. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha Chiappe y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de las clases 6, 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 00087-En.7-v.en.18.

ACTA N.o 72846. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Visking Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 17406 En.7-v.en.18.

ACTA N.o 72883. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — Con esta fecha Alberto Camejo, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "HATHOR TARBES", para artículos de la clase 10 m|a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 167-En.10-v.en.20.

ACTA N.o 72881. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Canadian Marconi Company, de Montreal, Quebec (Canadá), solicita registrar la marca



para artículos de las clases 12 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 168-En.10-v.en.20.

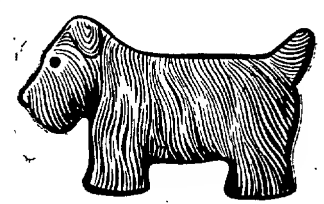
ACTA N.o 72826. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 204-En.10-v.en.20.

ACTA Nº 72876. — Montevideo, Enero 4 de 1955. — Con esta fecha, Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca



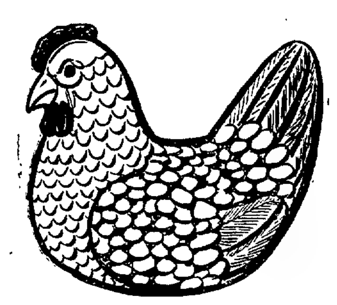
para artículos de la clase 10 (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 137-En.8-v.en.19.

ACTA N.o 72851. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Renán Morresi, de Montevideo, solicita la marca "BLADEX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 104-En.8-v.en.19.

ACTA N.o 72875. — Montevideo, Enero 4 de 1955. — Con esta fecha, Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima. Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 10 (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub 136-En.8-v.en.19.

ACTA N.o 72843. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Roberto B. Keldanskis, de Montevideo, solicita la marca "ELECTRO VOICE", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub 103-En.8-v.en.19.

ACTA N.o 72806. — Montevideo, diciembre 23 de 1954. — Con esta fecha Isaac Erdman, de esta ciudad, solicita registrar la marca

Cachemiria

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 0002 En.5-v.en.17.

ACTA Nº 72862. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha Víctor Hugo Bavosi y Benjamín Bavosi, de Montevideo solicita la marca "CASA AMARILLA" para artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 00027 En.5-v.en.17.

ACTA Nº 72848. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha, Juan Carlos Barboza (Montevideo) solicita la marca "BUCCANEER" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 00039 En.5-v.en.17.

ACTA Nº 72849. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo) solicita la marca "FLUDROCORTONE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. 00038 En.5-v.en.17.

ACTA N.o 72850. — Montevideo, diciembre 30 de 1954 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S. A. (Montevideo) solicita la marca "DULCARINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. 00037 En.5-v.en.17.

ACTA N.o 72864. — Montevideo, diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy S A. (Suiza) solicita la marca "SINTROM" para artículos de la clase 9 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub. 00035 En.5-v.en.17.

ACTA Nº 72853. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Atlantic Refining Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 00024 En.5-v.en.17.

ACTA N.o 72807. — Montevideo, diciembre 23 de 1954. — Con esta fecha Isaac Erdman, de esta ciudad solicita registrar la marca "CACHEMIRIA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 0001 En.5-v.en.17.

ACTA N.o 72852. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha The Scholl MFG. C.o, Inc., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KUROTEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub 17404-En.4-v.en.15.

ACTA N.o 72834. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "LIOVIRIN" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$8.00 10|pub. 17349 En.3-v.en.14.

ACTA N.o 72836. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Pour Le Traitement et L'Amelioration Des Tissus, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "TEXYLON", para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub 17351-En.3-v.en.14.

ACTA N.o 72835 — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "POLIOVIRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 17350 En.3-v.en.14.

ACTA N.o 72827. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BILDOCIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17299-Dic.31-v.en.13.

ACTA N.o 72832. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, Inglaterra, solicita la marca



para artículos de las clases 3, 4, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 19 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 17295-Dic.31-v.en.13.

ACTA N.o 72831. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "VELVEFIX", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 17294-Dic.31-v.en.13.

ACTA N.o 72830. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "BORDAFIX", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 17293 Dic.31-v.en.13.

ACTA N.o 72822. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "PERSSONS", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17292-Dic.31-v.en.13.

ACTA N.o 72724. — Montevideo, Diciembre 7 de 1954. — Con esta fecha Jean Krug Ravenel, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RAPIDSEC", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 10|pub. 16736-Dic.31-v.en.13.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10485. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Rómulo Marne Arucci por Anders Laurentius Gunhage, de Suecia, solicita patente de invención por 15 años, para "Un dispositivo que se extiende longitudinalmente, dividido en secciones y utilizado para ser introducido y retirado del suelo" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la publicación. — A. V. Canessa, Director. — E. de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 293-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 10484. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Rómulo Marne Arucci por Anders Laurentius Gunhage, de Suecia, solicita patente de invención por 15 años para "Dispositivo para la introducción en el suelo de moldes tubulares para el moldeo de pilares de hormigón o similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089 se ordena la publicación. — A. V. Canessa, Director. — E. de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 294-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 10486. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Rómulo Marne Arucci por Ateliers de la Motobecane S. A., de Francia, solicita patente de invención para "Sistema de cambio de velocidad automático, mediante combinación de un embrague centrífugo y polea extensible, por ejemplo para ciclomotores" y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089, se ordena la publicación. — A. V. Canessa, Director. — E. de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 295-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 10494. — Montevideo, Enero 8 de 1955. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Carlos A. Avanzati, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cric para máquinas y herramientas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 269-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 10495. — Montevideo, Enero 8 de 1955. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Franz Wolff, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cierres metálicos para botellas y|o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 270-En.12-v.en.22.

ACTA N.o 10496. — Montevideo, Enero 8 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Robert E. Kenim, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo recipiente y su respectiva tapa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 284 En.12-v.en.22.

ACTA N.o 10488. — Montevideo, Enero 4 de 1955. — Con esta fecha, el señor Evangelos Varsakelis Lale, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Revestimiento de volante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 229-En.11-v.en.21.

ACTA N.o 10493. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Uni-Tubo S. A., de Vevey (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para moldear cabezas de material termo-plástico en cuerpos tubulares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 169-En.10-v.en.20.

ACTA N.o 10491. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — Con esta fecha, señor José Loeff, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispensador de materiales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 170-En.10-v.en.20.

ACTA N.o 10490. — Montevideo, Enero 4 de 1955. — Con esta fecha, los señores The Hoover Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con aspiradoras de polvo con bolsas descartables de filtro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 134-En.8-v.en.19.

ACTA N.o 10489. — Montevideo, Enero 4 de 1955. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira por Pittsburgh Plate Glass Company, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras de plásticos laminados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 135-En.8-v.en.19.

ACTA N.o 10492. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — Con esta fecha, señor Roberto Draper por Behringwerke Aktiengesellschaft, de Marbur Lahn (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de vacunas que contienen virus vivo de la glosopeda" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 139-En.8-v.en.19.

ACTA N.o 10457. — Montevideo, diciembre 18 de 1954. — Con esta fecha los señores arquitectos de los Campos, Puente y Tohrnier de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo automezclador térmico de aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 0003 En.5-v.en.17.

ACTA N.o 10467. — Montevideo, diciembre 24 de 1954. — Con esta fecha, el señor Pedro Benito de esta ciudad ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo para la limpieza de baldosas usadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 0004 En.5-v.en.17.

ACTA N.o 10451. — Montevideo, diciembre 15 de 1954. — Con esta fecha, el señor Santiago Banchero de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón de cierre hermético especialmente para envases de bebidas gaseosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Presidente. — Enrique Basabe Secretario.
$12.00 10|pub. 0005 En.5-v.en.17.

ACTA N.o 10479. — Montevideo, diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc ((EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con compuestos orgánicos y su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 00034 En.5-v.en.17.

ACTA N.o 10480. — Montevideo, diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Nu-Parq Products Limited (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en taburetes, sillas y lo semejante" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 00036 En.5-v.en.17.

ACTA N.o 10483. — Montevideo, diciembre 31 de 1954. —Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Bristol Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento Antibacteriales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 00026 En.5-v.en.17.

ACTA N.o 10482. — Montevideo, diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Road Machines (Drayton) Limited y William Muir Robb, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas a sistemas de monocarril" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 00025 En.5-v.en.17.

ACTA N.o 10478. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha, el señor Servando A. Pereyra, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Calentador automático eléctrico accionado a presión de agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 17403-En.4-v.en.15.

ACTA N.o 10481. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Erich Krug, de Bad Sassendorf (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el encogimiento de tripas animales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17417-En.4-v.en.15.

ACTA N.o 10474. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Telefonaktebolaget L. M. Ericsson, de Suecia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato telefónico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17352-En.3-v.en.14.

ACTA N.o 10475. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por SAFFA S. A., Fabbriche Fiammiferi Ed Affini, Italia ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una junta apropiada para la fabricación de tubos de carbión o de otros materiales para empaques y método para fabricar estas juntas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17384-En.3-v.en.14.

ACTA N.o 10476. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Richard Isaac Newton Weingart y Joseph Carlson Wagner, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un totalizador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 17383-En.3-v.en.14.

ACTA N.o 10477 — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Con esta fecha, el señor Exequiel Beaulieu, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema esterilizador desodorizador continuo y portátil para ambientes en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 17373-En.3-v.en.14.

ACTA N.o 10471. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company, de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras aplicadas a parabrisas laminados curvados para vehículos a motor y similares, y más particularmente con aparatos par. preparar capas intermedias de material plástico parcialmente coloreadas destinadas al mencionado fin y a un método de hacer tales capa intermedias mediante operaciones de estiramiento y combadura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$16.00 10|pub. 17291-Dic.31-v.en.13

ACTA N.o 10472. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Manzano Hidalgo, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tapón gotero para botellas, frascos y continentes semejantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 17300-Dic.31-v.en.13

ACTA N.o 10473. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954 — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Schnellpressenfabrik Aktiengesellschaft Heidelberg, de Heidelberg (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Prensa automática para imprimir con platina, provista de una dispositivo para la aplicación y el aflojamiento de la presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17280-Dic.31-v.en.13.

ACTA N.o 1032. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954 — Con esta fecha señores Mario C. Barcos y Salvador Luis Pinola Bidondo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de piezas planas y curvas imitando mayólica, opalina y mármol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub 16703-Dic.16-v.en.13.

ACTA N.o 1033 — Montevideo, Diciembre 21 de 1954.—Con esta fecha el señor Garabed Shahbenderian, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aterciopelado de superficies" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$16.00 20|pub 17124-Dic.27-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 43 tramo: Ruta N.o 5 Achar.

Ubicación 11.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó Expediente N.o 3824. Propiedad de Homero Ceilberti Arteaga. Padrón N.o 6483 (Parte). Area 1 Há 8421 m. c. 48 d. c. — Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esq. Zabala por el término legal. — Montevideo, diciembre 30 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30003 En.5-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 640
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para los "Trabajos de conservación del Salón de Revisación del Puerto Franco de Colonia", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414, segundo piso, durante el horario de oficina.

Apertura de las propuestas: Día 26 de Enero de 1955, a las 10 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30057-En.12-v.en.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron en la Oficina, ELIDA MARGARITA GONZALEZ DE DUARTE, JULIA CONCEPCION GONZALEZ DE CHUTE y ASUNCION RODRIGUEZ DE BARROS usuarias del sepulcro 377 del Cementerio Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de INOCENCIO RODRIGUEZ ALFARO, WALTER GRIMM, ARIEL VILAR, FRANCISCO VILAR, DARIO VILAR CONSTANTE CALDAS, ANGEL VILAR, DOLORES RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, SARA RODRIGUEZ DE MISA y FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se previene a quien se creyere con derechos que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo vencido el término, se procederá como se pide — Montevideo, 6 de Diciembre de 1954 — La Dirección.
$144.00 90|pub 15345 Dic 11-v mz.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Ante esta Oficina MARIA D RAMOS DE VANRELL, solicitó se expida a Tertuliano Ramos, título duplicado del sepulcro 156 del 2.o cuerpo del Cementerio Central — Previénese a los que se crean con derechos que tienen 90 días para reclamar vencidos, se accederá al pedido — Montevideo Diciembre 2 de 1954 — La Dirección
$72.00 90|pub 16103-Dic.7-v.mz.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras María del Carmen Berón de Soubes y Margarita del Carmen Soubes de Cavalcante, en su carácter de usuarias del sepulcro número 1.493 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedente del mencionado local los restos de Palma Rivas, Nelly Lamas Marta Florentina Añón, Juan Carlos Berdía Antonio Berdía, Antonio Pate de Saus, Enrique Prato, Dolores T. Gardoqui y Juan Bautista Marchisio se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local — Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro —La Dirección.
$180.00 90.pub 15728-Nov.30-v.mar.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó el señor JOSE POSE, usuario del nicho 185 del Cementerio del Norte, solicitando trasladar al Osario General, los restos de Gregorio Pereira Das Neves Se publica esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho a los restos que tiene noventa días de plazo para darles otro destino: vencido aquel término, se procederá como se pide. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1954. — La Dirección.
$108.00 90|pub 15274 Nov.22-v mzo.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 52

Llámase a licitación pública, por la adquisición de ventiladores de columna, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 18 de Enero de 1955, a las 10 horas.

Valor de los pliegos, $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30059-En.12-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EXPROPIACIONES
Expedientes números 46.954, 46.956 y 46.957

Desígnase para ser expropiados con destino a uso público (trozo de Camino de Tropas), los siguientes terrenos: Una fracción propiedad de Nicomedes Aldabalde, padrón número 535, compuesta de 6.468 metros 90 centímetros cuadrados; una fracción propiedad de Leonardo Inzuraide, padrón número 537 y 538, compuesta de 1 hectáreas, 3.590 metros 90 decímetros cuadrados.

Una fracción, propiedad de Nicomedes Aldabalde o Antonio Pintos, compuesta de 188 metros 60 decímetros (padrón número 534).

Todas las propiedades se encuentran ubicadas en la 1.a sección del Departamento y fueron mensuradas por el agrimensor don Arturo Silva Mestre.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de 8 días. — Minas, Diciembre 30 de 1954. — Pedro Zabalza, Intendente. — H. Araújo, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30025-En.8-v.en.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A ACREEDORES

Por disposición del Ejecutivo Comunal llámase a todos los acreedores del Municipio de Maldonado, al 31 de Diciembre de 1954, para que presenten sus cuentas en la Dirección de Contaduría Municipal antes del 20 del corriente mes de Enero de 1955, para su liquidación. — Maldonado, Enero 3 de 1955 — José C. Tasseano, Director de Contaduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30038-En.10-en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Francisco Acuña de Figueroa, entre Astorga y Larrañaga; Ciudad de Astorga, Asamblea y Dr. Everisto G. Ciganda entre Francisco Acuña de Figueroa y Espínola, para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerá en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 31 de Diciembre de 1954
$50.00 30|pub. 172-En.10-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO TERCERA ETAPA
Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de Enero 26|948 y Agosto 10|953

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Espínola entre Foch y Larrañaga; Figueroa entre Foch y Larrañaga; Vidal entre Espínola y Figueroa; Larrañaga entre Espínola y Figueroa: para que dentro del término de (30) treinta días a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar — La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. — Los costos por propiedad se establecerá en avisos colocados en las escuelas de las calles pavimentadas — San José, 15 de Diciembre de 1954.
$60.00 30|pub 16776-Dic.18-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
Obras de pavimentación con tratamiento superficial bituminoso en las localidades de Cardona y Santa Catalina.
Primer llamado

Llámase a licitación pública para las obras de pavimentación con tratamiento superficial bituminoso, en las localidades de Cardona y Santa Catalina, con sujeción estricta a pliegos de condiciones generales, particulares, planos y demás antecedentes confeccionados por la Dirección de Obras Municipales, aprobados por resolución de la Junta Departamental de Soriano del 28 de Octubre de 1954 y promulgado por este Ejecutivo Comunal por decreto N.o 3.664 del 22 de Diciembre corriente.

El juego de planos y demás recaudos podrán retirarse en la Dirección de Obras Municipales, previo pago de la suma de $ 15.00 que los interesados oblarán en la Tesorería Municipal.

Se previene a los interesados que para poder presentarse a este llamado deberán estar inscriptos en el Registro de Empresas Constructoras de esta Intendencia: los que no estuvieren deberán hacerlo con diez días de anticipación a la fecha fijada para la apertura de propuestas.

Las propuestas en los sellados de Ley y Estampillas Municipales correspondientes, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 20 de Enero de 1955 a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas. — Mercedes, Diciembre 22 de 1954. — Doctor Zoilo A. Chelle, Intendente. — Abel Numa Cardozo, Prosecretario.
$80.00 20|pub. 17193 Dic.28-v.en.20.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9 906, del 30 de

Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Enero 12 de 1955

5.a Sección

GABRIEL BENQUET, 49 años, divorciado, técnico radiólogo, francés, domiciliado San José 1283 y MATILDE POLVARINI ETCHEVERRY, 36 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1283

8.a Sección

CARLOS MARIA MONTAÑO, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Martín García 1666, apartamiento 2 y ADELA DOMITILA CONDE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1666.

JUAN BAUTISTA REYNOSO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2204 y FRANCISCA VAZQUEZ GUTIERREZ, 37 años soltera enfermera oriental domiciliada Marcelino Sosa 2204

JUAN CARLOS NUÑEZ 24 años soltero mecánico, oriental, domiciliado General Freire 1319 y MARIA TERESA GONZALEZ, 26 años soltera, española, domiciliada General Freire 1319.

11.a Sección

LUIS ALBERTO BAGNASCO, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Murillo 3699 y MARIA ROSA PARADA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Murillo 3699.

PEDRO RUDECINDO RUZZO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Athenas 3074 y MIRTA AMALIA SOUTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Athenas 3074.

JULIO WASHINGTON ALVAREZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arbolito 3135 y LUISA PEÑA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Arbolito 3135.

JUSTINO RAFAEL BATISTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garay 4740 y MARIA ESTHER AGUIAR, 22 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Gronardo 3465 bis, apartamiento 2.

MAXIMO RAMON DE LEON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abrevadero 3448 y JUSTINA CONSTANCIA VEGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Manuel 5836.

GREGORIO CORALIO DIAZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Florencia 3760 y GLADYS FELICIA ZUBILLAGA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Areguatí 3281, apartamiento 3.

BOLIVAR GONZALEZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Hungría 3595 y MARIA AZUCENA BENTANCOR, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida A 3363.

LEON OMAR BERBOTTO, 26 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Chapucuy 3918 y ZULEMA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carrara 3364.

13.a Sección

ALFREDO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 1718, apartamiento 2 y AMELIA RAQUEL GOÑI XAVIER, 23 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Austria 1904.

JUAN CARLOS QUINTELA, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado China 1770 y MARTA DUQUE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada China 1770

GELCI ANSELMO GOMES, 22 años, soltero, chauffeur, brasileño, domiciliado Barcelona 1843 y MARIA ALBA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1843.

14.a Sección

MANUEL GESTO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Venancio Benavídez 3414 y VITALINA ROSA MARTINS, 35 años, soltera, portuguesa, domiciliada V Benavídez 3414.

ANGEL SOLIGON ZANELLATO, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Arapey 1390 y ELDA SERVANDA CONLAZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1390.

JUAN AMERICO SILVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Toribio 1375 y MARISABEL MORA 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Toribio 1375.

EDGAR PASO PICASSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1264 y ELBA DORIS MARTINEZ, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Coraceros 3625.

MILTON CALLERIZA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Valentín Gómez 932 y AMELIA BANCHERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 932.

16.a Sección

LARIEL NUMA PEREYRA, 20 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Oficial D 2493 y DOLORES DEL CARMEN BEIRO, 20 años, soltera, española, domiciliada Oficial D 2495.

19.a Sección

ALEJANDRO RAMMAURO, 24 años, soltero, auditor, oriental, domiciliado Uruguay 2139 y ADORACION SALABERRY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2095.

20.a Sección

FELIX TERRA, 23 años, soltero, obrero, oriental domiciliado Oficial B 4910 y GLADYS EVANGELIA GOMEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 5179

RAUL PEREZ OLAZABAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Alvarez 86 y EUMENIA RUIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4368

21.a Sección

JORGE OLIVERA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 581 y MIRIAN ESTHER PAIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliad Duque de los Abruzos 581.

JUAN EDUARDO MUSLERA 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Boggiani 4862 y RAQUEL PETRONA PISON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Boggiani 4862.

ANTONIO DIAZ DACOSTA 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Torres 4648 y DOMINGA RONDAN 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Domingo Torres 4648.

JUAN FRANCISCO REYES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pena 4688 y ROCIO AMERICO CANCELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María de Pena 4688.

24.a Sección

ALFREDO BISOGNO, 38 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 2992 y ELVIRA ROSSO CASTRO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 2992.

ADJUNTA

JOSE DIONISIO LIMA, 35 años, viudo, jornalero, argentino, domiciliado Albéniz 5609 y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1521.

$2.00 3|pub.-v.en.14.

Montevideo, Enero 11 de 1955

1.a Sección

EDMUNDO MECHLOVITS, 47 años, soltero, electricista, húngaro, domiciliado Paysandú 782 y AURORA ENRIQUETA ARCHETTI, 98 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Paysandú 782.

3.a Sección

ALEJANDRO GENARO MILANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1321 y EMA BEATRIZ NUÑEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colón 1321.

6.a Sección

EMILIO ROMASANTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1640 y MARIA ADELA HERRERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1632.

HUGO JULIAN FUENTES BUSTILLO, 28 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado Olimar 1478 y GLORIA MARIA LUCIA BANACORE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar número 1478.

10.a Sección

ENRIQUE IRAOLA, 40 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3980 y ARAMITA CASTILLO, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3980.

MANUEL CALVETE, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pilcomayo 4934 y OLIVA SUAREZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pilcomayo 4934

FLORIANO ROSA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2022 y NILDA BERTA VILLAR, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cubo del Sur 3712.

OMAR RAMIREZ, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4229 y CELINA SILVA, 22 años, soltera, [illegible] oriental, domiciliada Dalmiro Costa [illegible]

RUFINO FABRA, 52 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Cardal [illegible] y ESTHER GUILLEN, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Cardal 3258.

RUBENS VAZQUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 3563 y MARIA DEL CARMEN DI BIASE 20 años, soltera, oriental, domiciliada Godoy 4646.

RUBEN HECTOR MORALES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4086 y MARIA OLGA ITUARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4064.

13.a Sección

BALDOMERO JOLOCHIN VDOVIN, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Austria 2048 y DEOLINDA ROSA BENINCASA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Austria 2048.

14.a Sección

PRUDENCIO VITAL FURTADO ROSA, 37 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado 19 de Abril 1176 y JACINTA LUCIA FALERO FUENTES, 39 años, soltera, oriental domiciliada 19 de Abril 1176.

ESTEBAN GONZALEZ PEREZ, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Esperanza 836 y MARIA ESTHER PREGO BARBEITO, 43 años viuda, nurse, oriental, domiciliada Esperanza 836

JUAN CARLOS GARCIA, 44 años soltero, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 762 y MARIA ROSA TROVERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lozano 1017.

20.a Sección

ATILIO CARLOS DE LEON, 21 años, soltero, colchonero, oriental, domiciliado Gowland 291 y HILDA ESTHER BONORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 291

RUBEN VIEYTES, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado J. B Freire 121 y NORA JULIA CASTIGLIONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paralela a Carlos de la Vega 4593.

FRANCISCO CAMEROTA, 27 años soltero, comercio, italiano, domiciliado Elba 4378 y ROSA MONZILLO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Elba 4367

$2.00 3|pub.-v.en.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON CONTI SANTOS, pues donde figura "Adolfo Damel Conti" debe decir Washington Conti Santos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó el Feriado Mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub 00082 En.7.-v.en.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JUNIO NORBERTO BERDIA contra ADELAIDA BARRIOS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 49 Fo. 343) se hace saber que por resolución del día 28 de Junio de 1954 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Junio Norberto Berdía y Adelaida Barrios, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habilitándose el Feriado Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 17360 En.3.-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN LUIS SILVA y otros. Prescripción" (Lo. 50 Fo 252) se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Juan Luis Silva, José Raúl Silva y Héctor Fernando Scutary Silva, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, en la Unión, empadronado con el Nº 70 628, señalado con el Nº 21 en el plano original de la Dirección General de Impuestos Directos de Mayo de 1914 Tiene una superficie de 406 metros y se deslinda así: 12 metros con 60 centímetros de frente a la calle Fray Bentos, entre

las de Gobernador Viana e Industrias, al noreste; 31 metros con 96 centímetros al noreste, por donde linda con los solares 22 y 2, del mismo plano; 10 metros con 74 centímetros al este por donde linda con el solar 3 de igual plano; y 32 metros con 33 centímetros al suroeste, por donde linda con los solares 20 y 16 del citado plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$144 00 30|pub 17064-Dic.24-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MENDIBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor a efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 182 En.12-v.feb.15.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: ANGEL C. CRUZ. Prescripción. Libro 50. Folio 31" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a deducir sus derechos respecto a los siguientes inmuebles: Padrón Nº 3844, ubicado en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 3 hectáreas 3480 metros, que se deslinda así: Al Sur línea recta de 148 metros 20 centímetros lindando con Camino Departamental a Treinta y Tres; al Sureste y Este, líneas rectas de 63 metros 50 centímetros y 136 metros 50 centímetros respectivamente limitando con padrón 3841; al Noroeste dos líneas rectas de 209 metros 50 centímetros y 43 metros lindando con sucesión Lucas Goyenola y Pedro Sánchez Estavillo, y al Oeste dos rectas de 82 metros y 47 metros 50 centímetros con frente a Camino Departamental a Treinta y Tres. Todo según plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque de Setiembre de 1952, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 467 el 28 de Octubre de 1953. Padrón 3841 ubicado en la 5ª Sección Judicial de Treinta y Tres, con una superficie de 5.420 metros que se deslindan así: Al Norte 21 metros 20 centímetros con sucesión Lucas Goyenola; al Oeste dos líneas de 136 metros 50 centímetros y 9 metros respectivamente, lindando con propiedad de don Angel Cruz y calle de 17 metros; al Noroeste línea de 63 metros 50 con propiedad de Angel C. Cruz; al Sur linda en 45 metros con calle de 17 metros y al Este en 217 metros limita con sucesiones de Luciano Alvarez y Teodoro Brun. Todo según plano del Agrimensor Carlos Hugo Guasque, de Setiembre de 1952 e inscripto con el Nº 466 el 28 de Octubre de 1953 en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres A los efectos legales y de acuerdo con el artículo 1215 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. (Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de esta publicación). — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$180.00 30|pub. 13 En.8-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR BERSANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 141 En.8-v.en.19.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "NACHMANN BRZOTOWICKI VERNON contra MARGARITA ELSA TUCHI. Divorcio" Lo. 50 Fo. 9 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Elsa Tuchi, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio para que la represente, y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, a cuyo sólo efecto ha sido habilitada la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. 30014-En.5-v.feb.9.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MARIO D'AIUTOLO Segunda copia" Lo 50 Fo 61, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Mario D'Aiutolo, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de cesión de derechos hereditarios, autorizada el día 7 de Abril de 1940 en la ciudad de Montevideo, por el Escribano Juan Carlos Mussio Barreto, por la cual el señor Mario D'Aiutolo adquirió de su hermano don Alberico Eugenio Américo D'Aiutolo todos los derechos hereditarios que a éste le correspondía en la sucesión del causante don Robinson Lucio o Robinson Lucio Sila D'Aiutolo, fallecido el 7 de Diciembre de 1939, en la 7.a sección judicial de Montevideo A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la mencionada escritura para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención Y a los efectos legales se hace esta publicación Habilitándose la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 10|pub. 17324-En.4-v.en.15.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados. "Máxima Barceló de González contra DIEGO GONZALEZ Divorcio" (L.o 49, F.o 651), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego González, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio para que lo represente, y con el cual se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al sólo efecto de esta publicación A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Diciembre 11 de 1954. — Sebastian A. Vallejo, Actuario Adjunto

$60.00 30|pub 16674 Dic.20-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER PORTAS GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor al efecto de esta publicación — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10pub. 17354 En.8-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SERVENTE DE BRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17353-En.8-v.en.19.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados "Perriaux Mónica c|. BUELINK ALBERTO Divorcio (L.o 51, F.o 252)" se cita, llama y emplaza a Alberto Antonio Buelink Palacios a fin de que comparezca por sí o por intermedio de Apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Diciembre 11 de 1954. — Amílcar Mantáras, Actuario Y habilítase la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones.

$48.00 30|pub 16673-Dic.17-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BOTTO GARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub. 171 En.10.-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN SALVO o VALENTIN SALVO PALAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 109 En.8-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CARBALLO o CARLOS CARBALLO ABOAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 112 En.8-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de D. ROMEO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 10|pub 143 En.8-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELINO CAMPOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 110 En.8-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MODESTA PADILLA DE SOSA y LEOPOLDO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 128 En.8-v.en.19.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha se declaró en estado de incapacidad a CARMEN BARCELO DE PESCE, designándose curador de la misma a su hijo legítimo Pablo Pesce Barceló. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10 pub 114 En.8-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA IBAÑEZ o IBAÑEZ SOSA DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub 17261-En.4-v.en.15.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados "HERNANDEZ FLORENTINA Segunda copia." (Lo. 45 Fo 404), se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de partición extrajudicial (hijuela para Florentina Hernández), autorizada por el Escribano Julio R Bayardo en Miguez 9ª Sección del Departamento de Canelones el 25 de Octubre de 1932, relativo al siguiente bien. Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 5ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el Nº 9552, señalado con el Nº 4 en el plano del Agrimensor Raúl B. Conde de Junio de 1928 con una superficie de 6 hectáreas 3786 metros con 50 decímetros que se deslindan así: 604 metros en el Norte, lindando con Miguel González: 45 metros con 50 centímetros en el Sur lindando con las fracciones de Juana y Verónica Bernán. dez; por el Oeste 110 metros 70 centímetros limi-

tando con el lote cinco de Robustiana de León y por el Este Sauce de Solís. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 10|pub. 113 En.8-v.en.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZARFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17382 En.3.-v.en.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BELGRANO o ALBERTO OCTAVIANO BELGRANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — Raúl Calcagno Actuario.
$12.00 10|pub 17356 En.3.-v.en.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17280 Dic.31.-v.en.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS CARVAJALES o CARBAJALES o JESUS CARVAJALES BARRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 261-En.12-v.en.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA CARRATO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
12.00 10|pub. 235-En.11-v.en.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO PEREZ CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 140 En.8-v.en.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO AMONDERAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 00065 En.7.-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA LANATA DE LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 00049 En.7-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO MONTAG DINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 00050 En.7.-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA MACIEL DE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 00051 En.7.-v.en.18

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA MOREIRA DE OLIVERA o MOREIRA GARCIA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 00052 En.7.-v.en.18

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL JOULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub 00053 En.7.-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON JUSTO GIANNATTASIO o GIANNATTASIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub 17355 En.3.-v.en.14.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "FLORO ZARUCKI contra ABRAHAM KAUFMAN. Cesación de condominio. Lo. 49 Fo. 274" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a suceder a cualquier título, a la señora Esther Landgarten de Kaufman, para que concurran a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se habilita el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub 17107-Dic.27-v.feb.1.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL BULA, ISABEL BULA DE AMUTIO, MAGDALENA BULA DE DIVENUTO, MANUEL HILARIO BULA, CESAR DIVENUTO o CESAR DIVENUTO BULA, y de MANUEL DIVENUTO o MANUEL DIVENUTO BULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954 — José Curi Zagia. Actuario.
$48.00 30|pub 16845 Dic.20.-v.ene.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO GUIDOBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 10-En.11-v.en.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNCIA D'APONTE DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 181 En.10-v.en.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO JERONIMO REBORATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 200 En.10.-v.en.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO IGNACIO TABASSI o TABASSI UHALT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 144 En.8-v.en.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA LORETA POSTERLE DE BONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 145 En.8-v.en.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZAFFARONI o ZAFFARONI BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 00061 En.7.-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO SETIMO o ROBERTO SEPTIMO REGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17376 En.8-v.en.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO MATESANZ o MATESANZ PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 00062 En.7.-v.en.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELDO MAZZETTA o MAZZETTA CARISSIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 00063 En.7.-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC SCHNAIDERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 00064 En.7.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO CARLOS SIEGMUND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 00060 En.7.-v.en.18

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MORALES DE GUIZULFO, CELESTE y JOSE CARLOS GUIZULFO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Celeste Morales de Guizulfo y José Carlos Guizulfo, y que se mandó citar y emplazar a aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 00068 En.7-v.en.29.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GAMIO, LUIS FELIPE, JULIO, MARIA, ENRIQUE, GREGORIO y JUAN FRANCISCO. Prescripción adquisitiva", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria, el dominio de las sobras, sin ubicación determinada, existentes en la fracción empadronada con el Nº 1606, ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de un área titulada de 3.548 Hás. 9.727 metros 30 decímetros cuadrados y según plano levantado por el Agrimensor José B. López el 31 de Agosto de 1954 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1407 el 6 de Setiembre del mismo año, dicha fracción tiene una superficie de 3.610 hectáreas 4.752 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con Julio Gamio, Genaro Ferreira, Deolindo dos Santos, Rosalía Castro de Pisciottano, Vidalvina o Vivaldina dos Santos de Ferreira, y Faustino Ferreira, por el Oeste, con Domingo Formoso, sucesión de Manuel Torres, sucesión de Salvador González, sucesión de Antonia Abreu de Benítez, Alonso González, sucesión de Agustín Melgar, y Ramón y Carlos Alberto Gamio, por el Sur, el Arroyo Caraguatá, y por el Este, el Arroyo Caraguatá, Laurencio Miguel Trujillo, sucesión de Emilia Ferreira de González, Fermín Rodríguez, Laurencio Miguel Trujillo, Arroyo Caraguatá, El Estado, Pablo Juliani, Justino Pereira, Filomena Juliani, Orestes Gómez, Nelsa Gómez de Ferreira, Enhy Gómez, Jenny Gómez de Gamio, Dascy o Darcy Gómez, Elida, Nilo, José y Masina o Marina Gómez y Arroyo Caraguatá por medio con Marcelino Erasmo Modernel Figueredo, sucesión de Agustín Luis Boerr, sucesión de Rosa Boerr de Paz y Coralio Lamancha. Descontando de la superficie medida, según el mencionado plano, la superficie titulada, resulta un sobrante de 61 Hás. 5.024 metros 70 decímetros cuadrados, que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Es, pués, sobre ese excedente de área que se entabla dicho juicio, en el que se dispuso citar y emplazar por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al expresado inmueble y a las sobras en el contenidas, y especialmente a los propietarios linderos, en su calidad de tales, arriba indicados y a sus sucesores a cualquier título, excluídos el señor Julio Gamio y El Estado, para que comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Habiéndose habilitado el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$216.00 30|pub. 00084 En.7.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAZARO FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17396 En.4.-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE MANUEL SCOLA o SCOLA ISOLICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 00009 En.5.-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA SAVIO o VIRGINIA MARIA ROSA SAVIO PATRIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17395 En.4.-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCANDROGLIO o SCANDROGLIO SCALTRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17397 En.4-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDO COCCA o ADELAIDO JUAN MARIA COCCA o COCCA PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17377 En.3.-v.en.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL HUERTAS o HUERTAS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17378 En.3.-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO RODRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el Feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17379 En.3.-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17315 Dic.31.-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON OHANIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17316 Dic.31.-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO o ATILIO ANTONIO RODRIGUEZ BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17317 Dic.31.-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO LUIS BATLLE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17344 Dic.31.-v.en. 13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LABANDERA, BLANCA GLADYS. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Labandeira", debe decir: "Labandera". Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. 17296 Dic.31.-v.en.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido el doctor don BIBIANO RIET VELAZCO, como mandatario de doña Percilia Toribia Reis de Borgia y de don Martiniano de la Llana, iniciando en nombre de sus poderdantes, acción declarativa de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente inmueble: fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número dos mil seiscientos treinta y cuatro, que perteneció a don Luis Félix Piranzola, con una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas y cuyos límites son: al N. la Cañada Grande separando de la sucesión de Jesús García, al E. línea recta de mojones con la fracción número uno perteneciente a Mauro Da Costa, al S. recta de mojones con las fracciones números seis y siete pertenecientes a Cándido Da Costa y Percilia Reis, respectivamente, y al O. línea amojonada con la fracción perteneciente a Francisca Da Costa. Es, pués, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho a la fracción identificada y especialmente a los sucesores de Luis F. Piranzola, de la sucesión Jesús García, de Mauro Da Costa y de Cándido Da Costa, para que, dentro del expresado término, comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará Defensor de Oficio con quien se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias y con quien se llenará, además, el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156.00 30|pub. 16783-Dic.23-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DIAZ o DIAZ RUMBO DE GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria

Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 260 En.12-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO CALCAGNO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 257 En.12-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL FERRO GARGIULO o GARGIULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 123-En.11-v.en.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALBERTO B. BARRAN, con domicilio a los efectos legales en Cerrito 635, escritorio 30, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la investidura de escribano ofrezco el testimonio de los señores doctor Juan Alberto Buccino Clérico y Ricardo Bonada Amigó, domiciliados respectivamente, en Enrique Martínez 1461 y Guadalupe 1621, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto de estilo y el correspondiente testimonio. - Otrosí digo: Que se habilite el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Será justicia. — A. B. Barrán". — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 10|pub. 256-En.11-v.en.21.

Información

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN JOSE RODRIGUEZ SALVADORES, domiciliado en la calle Rincón 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley del 6|11|954, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Manuel González y Juan Focacció. — Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Otrosí digo: Que se habilite el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Juan R. Salvadores" — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 212-En.11-v.en.21.

Información

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LEON ROZEN, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley 6|11|1954, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores escribano Ernesto María Ribas y escribano Juan Angel Jannino. — Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos, y se habilite el feriado para las publicaciones. — Sírvase acceder a lo solicitado: — León Rozen". — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 211-En.11-v.en.21.

Información

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN ANTONIO NAPOLI, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Conrado Torresani y Juan Carlos Spangemberg. (Ley 6|11|954) — Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Sírvase acceder a lo solicitado. — Otrosí digo: Que se habilite el feriado al solo efecto de la publicación. — Juan Antonio Nápoli". — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 210-En.11-v.en.21.

Información

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FERNANDO LOPEZ, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 6|11|954, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Julio Malcharin y Enrique Angel Barbero. — Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Otrosí digo: Que se habilite el feriado para las publicaciones. — Fernando López". — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 207-En.11-v.en.21.

Información

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS M. PODESTA, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 6|11|1954 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Iaia y Alfredo Ciliano. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos y habilite el feriado para las publicaciones. Sírvase acceder a lo solicitado. — Luis M. Podestá. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 208 En.11-v.en.21.

Información

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "OSCAR M. G. PINTOS, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 6|11|1954 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Antonio Filgueira y José Irigoyen. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. Otrosí digo: Que se habilite el feriado al efecto de las publicaciones.—Oscar Pintos: — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montvideo, Enero 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 209 En.11-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 122 En.8-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE BRINDISI o BRINDICI o BRINDECI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Enero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 124 En.8-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FIDELA CASSARINO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 00012 En.5-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA LOPEZ DE PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 00011 En.5.-v.en.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DOMINGO, ELEUTERIA, MARIA ANGELICA y ANGELA MARIA COLOMBO FERNANDEZ; CAROLINA COLOMBO FERNANDEZ DE BENITEZ; ELISA COLOMBO FERNANDEZ DE FERNANDEZ; JUAN ANTONIO COLOMBO FERREIRA; ROBERTO COLOMBO FERREIRA; BLANCA ROSA o ROSA ELIA COLOMBO FERREIRA DE RODRIGUEZ REBOLLO; HECTOR COLOMBO FERREIRA; MARIA ANGELICA COLOMBO FERREIRA DE ORIA; y CARLOS DOMINGO COLOMBO FERREIRA, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras situada en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 24.522 manzana "A" 46 de la Villa del Cerro, compuesta de una superficie de 885 metros, 4572 centímetros que se deslindan así: 34 metros 36 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bolivia; 25 metros 77 centímetros de frente al Oeste, también sobre calle Pública, la calle Bogotá: 34 metros 36 centímetros en la línea del Sur, por donde linda con propiedad de José Gómez; y por el Este, 25 metros 75 centímetros, lindando con propiedad de Ambrosio Belando. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Guevara, don Francisco Figueroa y doña Josefa Iglesias, sus herederos o causahabientes; y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$132.00 30|pub. 17398 En.4-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN CALLEROS o MARGARITO FERMIN IBARRA o MARGARITO FERMIN CALLEROS y de doña NATIVIDAD IBARRA DE PEREIRA o CRISTINA NATIVIDAD IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 31 de Diciembre de 1954. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 105 En.8-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a. Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO DIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días habilitándose la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Canelones, 6 de Diciembre de 1954. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 228 En.11-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLHAGARAY BORDERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima Feria Judicial. — Melo, Diciembre 31 de 1954. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$12.00 10|pub. 266 En.12-v.en.22.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "Sucesores de JUAN BRUNO o JUAN BRUM SOSA. Prescripción adquisitiva" Lo. 26 Fo. 508, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juan Bruno o Juan Brum Sosa, señores María Isabel, Dionidio Amalio, Leovigildo, Aída Natividad, José Antonio y Juan Amalio Sosa o Souza; Osorio y Floribelo Melo, Mario, Martín, Presolpina, Cesalina Ramírez, José María, María Doralicia, Ataides,

Juan José Romero, Agapito, y Luis Alberto Cardozo, Mario Ramírez, Fidelina Sosa o Souza de Melo y Corina Sosa o Souza. Iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre dos fracciones de campo sitas en la 5ª Sección Judicial de este Departamento, individualizadas según plano del Agrimensor Jaime L. Costa en la siguiente forma: A) Fracción compuesta por 31 hectáreas, 5.399 metros, que linda al Norte, José Fructuoso Sar Fernández y más campo de los gestionantes; Este, sucesión de María Delfina Souza de Duarte Moreira; Sur, sucesión Pedro Antonio de Souza o Souza y Oeste, Altamar Souza, Dinorah Souza y Juana Souza de Ramírez; y está empadronada con el Nº 1272; B) otra fracción de campo, con igual padrón y ubicación que la anterior, compuesta de 371 hectáreas, 8920 metros, y lindan: Norte, sucesión Pedro Antonio Souza; Noroeste, el mismo y Catalina Sanguinetti de Saez; Sureste, sucesión María Felicia Borba de Souza, Joaquín Vidalino Rodríguez y Petronilo Albano; al Sur, Juan Francisco Silva Correa y al Oeste, Juan Ramón Gambeta y Gregorio Bonifacio Rodríguez, Cañada del Sarandí por medio. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre los mencionados inmuebles, a que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se previene: Que también se cita para el previo juicio conciliatorio y que se habilitó el Feriado próximo a efecto de las publicaciones. — Melo, Diciembre 17 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$156.00 30|pub. 17100 Dic.27.-v.feb.1.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MARTINS DE ENTENZA o CELIA JUANA MARTINS DE ENTENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial. — Melo, Diciembre 29 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 00018 En.5.-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 218 En.11-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MÓNICA ANDÚJAR DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1954. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 213 En.11-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ DE PEROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 214 En.11-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANCIA GUTIERREZ DE GINACA y de CARLOS GINACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub 215 En.11-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BUENAHORA ZAGARZAZÚ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 216 En.11-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TOMASA PICASSO DE BRIZZOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 197 En.10.-v.en.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GARCIA DE PIAZZE, MARIA ANGELICA y otros. Venta Judicial", se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Julio César Pérez Barruetaveña, Ernesto Raúl García, Dora Bastreri de García, Héctor Alberto García y María Luisa Zulueta de García, condóminos del bien padrones Nros. 75 y 3301, situado en Colonia Miguelete (Segunda Sección Judicial de este Departamento), bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del término del emplazamiento se les nombrará Defensor de Oficio, con quien se proseguirá el juicio. Y habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1954. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub 198 En.10.-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y habilítase la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 3 de Diciembre de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub. 17065 Dic.24-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Y habilítase el próximo Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 25 de Noviembre de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub 16166-Dic.9-v.En.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA COLO DE TORRES, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 27 de 1954. — Dr. Raúl Oliveri, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 217 En.11-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO MORGANTI y doña EUFRACIA o JACINTA SANSON DE MORGANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido autorizada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, 22 de Diciembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 163 En.10.-v.en.20.

Juicio ejecutivo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "FERNANDO GUTIERREZ contra LUIS COUSILLAS VILLAR. Juicio ejecutivo", (Lo. 40 Fo. 187), se hace saber al público que el día diecisiete de Febrero próximo a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja Nº 803, se procederá por intermedio del Martillero don Alcides Zarza, presidido por el señor Alguacil, asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada que lo fué de $ 23.000.00 (veintitrés mil pesos), del siguiente inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la undécima Sección del Departamento de Soriano, "Barra del Arroyo Grande", empadronada con el número tres mil quinientos sesenta y nueve, compuesta de una superficie de ciento setenta hectáreas, novecientos sesenta metros y cuarenta y tres decímetros". Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y, que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, 13 de Diciembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$54.00 15|pub 160 En.10.-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ISABEL BERNARDA HOBINCHET SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 7 de Diciembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 17386 En.4.-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AGRESTA DE GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, 22 de Diciembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 17387 En.4.-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS TEMESIO BARRERA o CARLOS VICTOR TEMESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno 20 de Diciembre de 1954. — Elsa J. Lucú Filipini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 17388 En.4.-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9ª SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA SILVEIRA DE JULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 6 de 1954. — Ernesto A. De León, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 17389 En.4.-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga se hace saber las aperturas de las sucesiones de JOSE MARIA LABEQUE JAUREGUIBERRY, EURALIA IBIÑET DE LABEQUE, de JUAN JOSE LABEQUE IBIÑET, de MARIA MERCEDES LABEQUE IBIÑET DE LOPEZ, de JACINTO LOPEZ PEDREIRA, de MARIA EULALIA LABEQUE IBIÑET DE CARDOZO, de ALFONSO o RAIMUNDO ALFONSO o ILDEFONSO LOPEZ, de RUFINO o SIMEON TELESFORO RUFINO LOPEZ PEDREIRA, y de MIGUEL BELTRAN LABEQUE IBIÑET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$20.00 10|pub. 97 En.8-v.en.19.

Juicio ejecutivo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Caja Popular de Trinidad contra ARTURO R. MARINI (Por Caoduza) Juicio ejecutivo, se hace saber al público, que el día 16 de Febrero de 1955, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del señor Martillero don Luis A. Villar asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y por un precio superior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes

bienes inmuebles, ubicados todos ellos en Fray Marcos, Segunda Sección Judicial de Florida; Padrón Nº 5721, que consta de una superficie de 89 hás. 2609 metros y que linda: Norte con el padrón Nº 1147; Noreste: Con los padrones 6534 y 1255; Sureste: Con Río Santa Lucía y Suroeste: Con padrones 1152 y 1254. Padrones Nos. 1255 y 6534, que consta de una superficie de 87 hás. 4373 metros 17 decímetros y que lindan: Norte, senda de paso, por medio con padrones 1152 y 8067; Noreste: Con padrones 1256, 6436 y 6438; Suroeste: Con padrones 1252 y 1254: Sur: Con Río Santa Lucía. Padrones Nos. 1152 (parte) y 8069, que constan de una superficie de 460 hás., 2508 metros, y que lindan: Norte: Agustín Martínez, Pedro Piña, Modesto Patrón, Bernabela C. de Muñoz; Este: Caoduza; Sur: Camino Nacional a Casupá, Sucesión Francisco Martínez, Ramón C. Vásquez (hoy sucesión) y sucesiones Elisa Furet de Vásquez; Oeste: Joaquín Latorre Feria. Padrón Nº 4650 (parte) que consta de una superficie de 127 hás. 1946 metros y que linda: Suroeste Camino a Fray Marcos y Casupá; Oeste: Santiago Clerici; Norte: Arroyo Chamizo Grande; Este: Juan Sala, Carlos Martínez y sucesiones Rebuffello. Se previene: A) Que los bienes han sido tasados a razón de $ 350.00 la hectárea. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario (Casa Central) donde podrán ser examinados por los interesados. D) Que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. y F) Que los referidos bienes se encuentran gravados a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. — Trinidad, Diciembre 17 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$147.00 15|pub. 00045 En.5.-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RAMOS y PEDRO ANTONIO o PEDRO SANTOS RAMOS CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 95 En.8-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARIAS y de EVANGELISTA DECILA MARTINEZ DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 96 En. 8-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 00040 En.5.-v.en.17

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "DOMINGA MARIA CABRERA DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado la gestionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: al margen, donde dice: García Dominga María, debe decir: Cabrera Dominga María, y donde dice: compareció doña Ramona García debe decir: compareció doña Ramona Cabrera. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 27 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$24.00 15|pub. 00041 En.5.-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FRANCISCO o FRANCISCO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 28 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub 17047 En.4-.v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FLORES y de don ENRIQUE o ENRIQUE MANUEL ESPINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 17289 Dic.31.-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 21 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 17288 Dic.31.-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA SILVA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de las publicaciones. — Sarandí Grande, Diciembre 31 de 1954. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 291 En.12-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC BALTASAR GUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 108 En. 8-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO BOTTA COLOMBO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 20 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17368 En.3.-v.en.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ROCCA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial, a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 17369 En.3.-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Prescripción treintenaria adquisitiva

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja, dictado en autos: "PETRONA CHIRIBAO DE MARTINEZ. Prescripción treintenaria adquisitiva", (Lº 4, Fº 447), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Ferreira o a sus herederos a cualquier título, así como toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el Nº 1133, con una superficie de dos mil quinientos diez metros cuadrados, según planilla de Contribución Inmobiliaria presentada, ubicado en Barrio Zanachi, de esta ciudad, deslindado de la siguiente forma: metros 36.20 al Norte de frente al Camino Zanachi; metros 80.95 al Este, lindando con Suc. Juan Bonilla y Ramona Gaetán; metros 36.65 al Sur, frente al Camino Cerro de las Pitas y metros 65 al Oeste, lindando con Remigio Santana Melgar, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio; habilitándose la Feria Judicial Mayor próxima al solo efecto de las publicaciones. — Minas, 14 de Diciembre de 1954. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 206 En.11.-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MIRANDA DE DECAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, 29 de Diciembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 161 En.10.-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA AIPURU DE FELLC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, 22 de Diciembre de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 162 En.10.-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú dictada en los autos: "ROQUE JOSE FRANCOLINI. Prescripción. Lo. 21, Fo. 88, Nº 628", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la persona nombrada iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, parte de la manzana Nº 443 de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial de este Departamento, padrón Nº 2917, que según plano de mensura levantado por el Agrimensor Arturo A. Davidson, inscripto con el Nº 553 el 25 del mismo mes y año en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, tiene un área de 3903 metros 3850 centímetros que se deslindan así: 43 metros 30 centímetros al Norte sobre la calle Colón, igual medida al Sur de frente a la calle General Artigas; 90 metros al Este frente a la calle Méjico y 90 metros 30 centímetros al Oeste lindando con parte de los padrones Nos. 2918 y 2919. En consecuencia se cita, llama y emplaza a don Fidel Francolini, sus herederos, o sucesores a cualquier título y a toda otra persona interesada que se considere con derechos sobre el bien referido, para que concurran a estar a derecho a estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimientos). Para las publicaciones se habilitó la Feria Judicial de Enero de 1955.— Paysandú, Diciembre 16 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$156.00 30|pub. 158-En.10-v. feb.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado SIXTA MARTINEZ DE CANO y DANTE MARCOS CANO MARTINEZ, solicitando rectificación de la partida de matrimonio de la primera con Eduardo Alberto Cano, por figurar la esposa como "Fernández" en lugar de "Martínez" que es el verdadero; y en la de nacimiento del segundo; por figurar con el apellido "Fernández" en lugar de "Cano Martínez" que es el que corresponde. Fue habilitada la Feria Judicial de Enero de 1955 para las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.
$24.00 15|pub. 17209 Dic.29.-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar, que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, Diciembre 17 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 153 En.10.-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PANCHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub 154 En.10.-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA o ALVINA MACCIO DE BORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 155 En.10.-v.en.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FLORENCIA BONNET o BONATE o BONET o JUANA FLORENTINA BONNET o BONATE o BONET DE BERGEREAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
$16.00 10|pub. 156 En.10.-v.en.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor José P. Igoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL JUAN DAMINO o JUAN DAMINO o JUAN DAMIN; ANGEL DAMINO; JUAN JOSE DAMINO y BLANCA ADELA DAMINO DE CURTI o CATALINA EMERITA DAMINO DE CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1954. — Mario Durañona, Actuario
$16.00 10|pub. 151 En.10.-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1954 Lo. 19 Nº 530 Fo. 14 RAMON VILLALBA contra GUMERSINDA SOSA. Divorcio Incisos 1º; 3º y 8º artículo 148 Código Civil" se emplaza a la señora Gumersinda Sosa de Villalba, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
$48.00 30|pub. 16594 Dic.16.-v.ene.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA o VICTORIA CAIRUS DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a estos efectos se habilitó el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, 29 de Diciembre de 1954. — José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 152 En.10.-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos caratulados: "OFELIO RAUL PRINO. Prescripción adquisitiva treintenaria (padrón 32) (Nº 290. Fo. 198. Lo. 10)" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 32 que es una fracción de terreno sito en la manzana Nº 17 solar Nº 5 de la Segunda Sección Judicial de Río Negro (Nuevo Berlín) y que se deslinda así: veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con calle Pública Nº 5, cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros con calle Pública Nº 6, veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros con el solar Nº 4 y cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros con el solar Nº 6, y el que tiene un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a estos efectos se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Fray Bentos Noviembre 30 de 1954. — Doctor José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 17204 Dic.29.-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BARRIALES o BARRIAL o BARRIAL CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 27 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 00042 En.5.-v.en.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO AMARO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 17 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 17311 Dic.31.-v.en.13

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erik H. Colombo, en autos: "FRANKLIN VIERA. Prescripción treintenaria" (Lo. 39 Fo. 125) se cita, llama y emplaza a don José Cardozo, doña Ana María Ferreira do Canto, don Rufino Irigaray, don Dornencio Batista de Marins, sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en Amarrillo, sexta Sección Judicial de Rivera, empadronada con el Nº 4987, con una superficie de treinta y nueve hectárea, siete mil quinientos sesenta y dos metros, cincuenta decímetros cuadrados y que según plano de mensura del Agrimensor don Zoé Taroco de 12 de Marzo de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local, con fecha 18 de Marzo del mismo año, con el Nº 58, y está encerrada dentro de los siguientes límites: al Este y Noreste, con Cándido Cardozo; al Sur, Teresa Olivera y Florentino Suárez, arroyo Amarrillo por medio; al Oeste y Noroeste, sucesión Laudelino Olivera", para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$120.00 30|pub 17314 Dic.31-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la Sucesión de JACINTA VELAZQUEZ DE OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.
$16.00 10|pub. 272 En.12-v.en.22.

Apertura de testamentaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JUAN BRITO o JUAN BRITO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.
$16.00 10|pub. 273 En.12-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.
$16.00 10|pub. 94 En.8-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.
$16.00 10|pub. 00031 En.5.-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLABIANA o FABIANA BOBADILLA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 27 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.
$16.00 10|pub. 00032 En.5.-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PAEZ o FRANCISCO IGNACIO PAEZ PUÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1954. — José R. Luna Pradere, Escribano.
$12.00 10|pub. 00033 En.5.-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BENJAMIN COBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, 2 de Diciembre de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario.
$36.00 30|pub 16349 Dic.11.-v.ene.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN o ABRAHAM JORGE ZEITUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor, a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario
$12.00 10|pub. 223 En.11-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a los condóminos MARIA AMALIA PATULÉ DE CLAVERIE, TOLENTINA PATULÉ DE CARVALHO y ANA JUANA PATULÉ DE GONZALEZ CARUJO o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre división de condominio han iniciado ante este Juzgado Raúl B. Conde y Raúl Benjamín Conde Fernández, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de P. Civil) Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial, a los efectos de esta publicación — Salto Octubre 15 de 1954. — Atilio D'Angelo Actuario
$60.00 30|pub 16059 Dic.7-v.en.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CARLOS o CARLOS VICTOR CATEPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. San José, Diciembre 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 174 En.10.-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN o ADRIAN TEOFILO CABRERA LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. San José, Diciembre 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 177 En.10.-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA o PAULA PEREZ DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 178 En.10.-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión

de RAMON DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 175 En.10.-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRARI CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 28 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 176 En.10.-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "INOCENCIA AGUILAR DE SELLANES, CORNELIA CIPRIANA SELLANES DE SAAVEDRA, PEDRO TELMO y JUAN MIGUEL SELLANES AGUILAR. Prescripción. Lo. 13, Fo. 533", se cita, llama y emplaza a don Domingo Peña, Isabel Hernández de Link, Juan Ramón Hernández, sucesores de Américo Soto y de Eustaquia Sellanes de Aguilar y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en el paraje denominado "Cañada Grande", 7ª Sección Judicial de San José, padrón Nº 3524, y que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor señor S. Mascheroni, de Julio de 1954 inscripto en la Oficina de Catastro de San José, con el Nº 447 el 21 de Julio del año dicho, comprende las fracciones C. D. E. F., con un área en conjunto según el mismo, de 14 Hás. 8.806 metros que lindan: al Norte, en 129 metros 77 centímetros con Domingo Peña; al Este, en 535 metros con Isabel Hernández de Link, y 571 metros con Juan Ramón Hernández; al Sureste, con el Arroyo Gregorio; y al Oeste, en 4 líneas que miden a partir del citado Arroyo, 677 metros 30 centímetros; 135 metros; 13 metros 40 centímetros; y 399 metros 55 centímetros, estando orientadas de Sur a Norte la primera, segunda y cuarta, y de Este a Oeste la tercera, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$144.00 30|pub. 173-En.10-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA o FLORIANA REYES DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1954. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 17327 Dic.31.-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ECHEVERRY o BENITO ECHEVERRY FERREGUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — San José, Diciembre 20 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 17328 Dic.31.-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SELLANES SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — San José Diciembre 18 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 17229 Dic.31.-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LOPEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 16 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 17330 Dic.31.-v.en.13

Cesación de condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V Frigerio, en autos: "JUAN ROCHICCIOLI y otros contra ISIDORO RAUL ARBALLO, JUAN BAUTISTA RIERA y otros. Cesación de condominio Lo 13, Fo 527" se cita, llama y emplaza a Juan Bautista y Jaime Riera; Jacinta Basso de Bermúdez; Carmen o María de Carmen Basso de Bentancor: Bernardino Basso; Emilia o Emilia Rufina Basso de Gallareto; María o María Agustina Basso de De León; Francisco, Paula Medarda Honorata Hilaria y Patricio Rodríguez Basso; Emilia, Angela, Francisco Escolástico, Deleasir Josefina, María Esther, Julia Dolores, Dolores, Herminia, Juan, Antonio y Orteminda Basso Gallareto o a sus sucesores a título particular o universal y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble, sito en la sexta Sección Judicial de éste Departamento Colonia Supervielle, padrón 4912, fracción 22 del plano de los Agrimensores Monteverde y Mac Coll, de Noviembre y Diciembre de 1921, de 47 Hás. 7564 metros, lindando: Norte, fracción 21 Sur, fracción 23; Este, Arroyo de los Manantiales, por medio fracciones 42, 43 y 43A; Oeste, calle de 10 metros por medio fracciones 11 y 12; de propiedad de los sucesores de Bautista Riera, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y proseguirá el juicio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose el Feriado Judicial Mayor próximo a esos efectos. — San José, Diciembre 22 de 1954. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$132.00 30|pub. 17339 Dic.31.-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — San José, 27 de Diciembre de 1954. — Doctor Fernández Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17399 En.4-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL VELAZCO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 282 En.12-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA ARRIETA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 31 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 281 En.12-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GOMEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 28 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 00020 En.5-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO EDUARDO MARFETAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial — Mercedes, Diciembre 29 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 00019 En.5.-v.en.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "CELEDONIO ANSELMO CLAVERI y CARMEN ALCIRA CHICO DE CLAVERI. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes. Lo 29 Fo 502" se hace saber: Que por resolución de fecha 24 del corriente mes dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Celedonio Anselmo Claveri y Carmen Alcira Chico de Claveri, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados, para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Al sólo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 30 de 1954. — L. Elduayen Varela, Actuaria Adjunta
$48.00 20|pub. 00021 En.5.-v.en.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES FERNANDEZ citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 20 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario
$12.00 10|pub 17340 Dic.31.-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COSTA MILLOT o FRANCISCO COSTA citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 27 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub 17341 Dic.31.-v.en.13.

Ceremer Limitada

En escritura del 11 de Octubre de 1954, autorizada en Mercedes, Soriano, por el Escribano Pedro C. Besozzi, inscripta en el Registro de Comercio de Soriano el 4 de Noviembre de 1954, con el número 53, al folio 217, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes bases: Socios: RAUL RODRIGUEZ RUBIO y WASHINGTON ANTONIO GRECO. Objeto: explotación de los negocios de barraca de cereales y frutos del país, compra e industrialización y venta de dichos productos y sus derivados y afines Denominación: "Ceremer Limitada" Domicilio social: en Soriano, actualmente en calle Zapicán y Blanes Viale de Mercedes. Plazo: 5 años a partir del 11 de Octubre de 1954, prorrogable por 5 años más. Capital: $ 50.000.00 aportados partes iguales o sea $ 25.000.00 cada socio. Administración y uso de la firma a cargo de un Directorio de dos miembros que durará dos años pudiendo ser reelecto, y que deberán obrar juntos, integrando el actual Directorio Raúl Rodríguez Rubio, Presidente y Wáshington Antonio Grecco, Secretario. Ganancias y pérdidas: en forma proporcional al capital. Raúl Rodríguez Rubio. W. Grecco.
$28.00 10|pub. 17342 Dic.31.v.en.13.

Prescripción treintenaria

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "EMILIANA MARIA JOSEFA CAMPANELIA DE BIASE y otros contra JUAN BAUTISTA SPOTURNO o SPOTORNO SALVO y otros. Prescripción treintenaria. Lo 29 Fo. 457" se cita, llama y emplaza a don Juan Bautista Antonio Nicolás Spoturno o Spotorno Salvo, don Juan Bautista Spoturno o Spotorno Salvo y a don Domingo Spoturno o Spotorno Salvo y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que tengan interés o se consideren con derecho de dominio sobre el bien que a continuación se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana Nº 119 de esta Ciudad, empadronado con el Nº 1432, compuesto de un área de 1595 metros, que según títulos tiene 21 mts. 475 mms. de frente al Norte a la calle Aizaga (hoy Florida) y que por formar esquina tiene también 42 mts. 950 mms. de fondo con frente al Oeste, a la calle Bizcocho (hoy Gral F Rivera); al Sur, con José Iabadie y al Este, con Francisco De Biase (hoy Suc. de Angel Campanella) — Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Noviembre 30 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$120.00 10|pub 16194 Dic.10.-v.ene.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GEREMIAS o GEREMIAS MARIA GONZA-

LEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el feriado para estas publicaciones.— Mercedes, Diciembre 30 de 1954. — Mario Echenique, Juez

$12.00 10|pub. 283 En.12-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "RICARDO MULLIN NOCETI por sí, y JULIANA BASILIA MONTIEL DE NOBLE por su hija Julia Musculiato. Prescripción treintenaria". se emplaza a los sucesores de Nicolás Musculiato; a Angel, Teresa, Vicente, Genaro, Félix, Lucrecio, Delmar y Malta Musculiato o a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, por el término de noventa días, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio: Una fracción de terreno padrón Nº 3, dividido actualmente en padrones Nos. 3, y 4636, que según plano del Agrimensor Ildefonso P Esteves, de Diciembre de 1953, consta de una superficie total de 967 metros y 3450 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana Nº 1, que forma parte del solar Nº 3, cuyos límites son: al Noreste sucesión Nicolás Musculiato (hoy Juliana Silva y doctor Ricardo Mullin Noceti), en una línea de 43.70 metros: igual extensión al Suroeste con María V. Fernández y Luis A. Miralles; al Noroeste en una línea de 23 metros 15 centímetros por su frente con calle 25 de Mayo y al Sureste en una línea de 21 metros 45 centímetros con Félix Techera de Mello Habilítase la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario

$120.00 30|pub 92 En.8-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilita el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1954.— Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 253 En.11-v.en.21.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MAURO QUINTIN OLIVERA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, con la extinta doña Angela O Niz, celebrado el 11 de Febrero de 1938, en virtud de aparecer el compareciente con el nombre de "Mauro Larrosa" en lugar de "Mauro Quintín Olivera" A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación haciendo presente que se habilitó el próximo feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1954 — Hugo D. Goyenola. Actuario

$24.00 15|pub 17091 Dic.27-v.en.14.

REMATES JUDICIALES

AGUSTIN CANEPA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa en los autos "OSCAR DOMINGO RISSO contra CARMEN MORATORIO. Lo. 49 Fo. 506. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 16 de Febrero de 1955 a las 10 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Agustín Canepa asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contiene ubicadas en la 23ª Sección Judicial de Montevideo que se describen: A) Fracción padrón 25652 que según plano del Ingeniero Lorenzo Buquet de doce de Enero de 1932 se compone de una superficie de 227 metros 62 decímetros con 8 metros 94 centímetros de frente al Sur a la Avenida Italia cuya puerta de entrada se halla señalada con el Nº 2645; 25 metros 95 centímetros al Este que por ser esquina da también de frente a la calle Luis Sambucetti; 25 metros 84 centímetros al Oeste con el padrón 25651 y 8.78 metros al Norte con propiedad de Alberto Carbonell. B) Fracción padrón 25651 que según plano del Ingeniero José M. Gambini de Agosto de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 12879 tiene una superficie de 204 metros 5389 centímetros con 8 metros 10 centímetros de frente al Sur a la Avenida Italia; distando el punto medio a la calle Luis Sambucetti 12,99 metros; metros 25.82 al Este con padrón 25652; metros 25.72 al Oeste con bien padrón 112.510 y metros 7.91 al Norte con la fracción letra A. Se previene: 1º) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2º) La comisión del rematador será de cargo del comprador; 3º) Se habilitó el Feriado próximo para las publicaciones; 4º) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. 00083 En.7.-v.en.24.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "PAYS de OLIVERES (DOLORES TOMASA) Sucesión testamentaria, (Lº 50, Fº 448), se hace saber al público que el día siet de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco en las puertas del Juzgado, a las diez horas y treinta minutos, se procederá por el martillero señor Floreal Otero con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de ciento treinta y cinco mil pesos de la propiedad y posesión del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras contenga situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número trescientos setenta y el número trescientos ochenta y uno, la que según plano trazado por el agrimensor Augusto Nogueira en Octubre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto, se compone de una superficie sin caminos de mil ciento once hectáreas nueve mil novecientos veintitrés metros tres decímetros que se deslindan así: al Norte, con inmuebles de Juan Manuel Zuasnábar; Sucesión de Gumersindo Cela; Ejidio González; Rosendo Jauregui: Virginio Garbarino y Eladio Viana; al Este, con propiedades de Nieves Javier; Ari Pérez; Jobo Montiel; Ari Pérez: Evaristo Zabalo; Tomás Llano; Rosa Bas de Correa; Doroteo Peralta; Sucesión de Marcos Franco y Licurgo Burgarelli; al Sur líneas quebradas con inmueble de Angel Pagano; Filemón Fleitas; Pío Franco; Justo Lima; Doroteo Peralta y en parte río Olimar Grande por medio con Mario R. Gaggero; y al Oeste con inmuebles de Indalecio Tanco; Sucesión Gumersindo Cela y Propicio Saravia en parte camino por medio

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que la fracción de campo a venderse está arrendada con contrato vencido; III) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del martillero, serán de cargo del comprador; IV) Que dentro de los límites establecidos del bien de la referencia existe un área no titulada de ciento veintiséis hectáreas y metros, sobre la que se tienen derechos posesorios y que será escriturada en esas condiciones; y V) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados; y VI) Que se habilitó el próximo Feriado el solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1954.— Julio E. Real, Actuario Adjunto — Más informes: 25 de Mayo 467, 2º piso — Teléf. 8 18 50.

$220.00 29|pub. 16823-Dic.24-v.en.30.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Muebles y útiles de familia

El miércoles 19 de Enero a las 15 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo Nº 582, remataremos por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Lauriti Arnoldo P. con NORMA PAOLILLO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 40, Fº 419, un lote de muebles, heladera eléctrica Ferrosmalt, sábanas, manteles, lozas, platinas y demás que estará en exposición la víspera del remate de 8 a 12 y 14 y 30 a 18 horas.—Seña: 30 %. — Comisión: 6 %.

$14.40 9|pub. 166 En.10-v.en.19.

LIDIO N. MORAES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JORGE HNATIUK LUKACHUK. Ejecución de prenda industrial (Lo. 15 Fo. 214), se hace saber que el día 28 de Enero de 1955 a la hora 10 en Tomás Gomensoro, en la puerta del Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero señor Lidio N Moraes, asistido del señor Juez de Paz de la Novena Sección de este Departamento, de los siguientes bienes muebles: un arado Eberhardt de 4 discos con levante automático Nº 12793; un arado Eberhardt de 6 discos con levante automático Nº 12752; un tractor Lanz Bulldog de 45 H. P. 1 cilindro, rodado con neumáticos, equipo eléctrico y polea motor Nº 648145; un arado Trofeo con asiento 2 rejas 12"; una sembradora Moline, de 3 tachos Nº 5058; un tractor Case Dex, rodado de hierro con puntones 4 cilindros, equipo eléctrico y polea; un arado Oliver de 2 rejas de 14' con levante automático un rastrojero Mc Cormick Deering con cajón sembrador, de 10 discos Nº FP 1296; una trilladora para maíz y girasol "Sistema Viettro" con polea para trasmisión; doce vacas cruza Hereford y Durham; once terneros; un novillo tres años; un toro Durham dos años; doce yeguarizos Se previene: 1º) Que los bienes a venderse se hallan en poder del depositario señor Juan Sena Castro, en Paso de la Cruz, 5ª Sección Judicial de este Departamento donde pueden inspeccionarlos los interesados; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador. Se habilitó la próxima Feria para las publicaciones y diligenciamiento del remate. — Artigas, Diciembre 30 de 1954. — Orestes J Ballestrino, Actuario

$48.00 15|pub. 100 En.8-v.en.25.

GUILLERMO ZUASTI IGLESIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay c|RIVERO DE HERNANDEZ LORENZA Ejecución de hipoteca (Lº 8, Fº 213)" se hace saber al público que el día 7 de Febrero de 1955 próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado por el martillero Guillermo Zuasti Iglesias, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno, accesorios y demás mejoras, situado en Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento de Maldonado, padrón Nº 753 señalado con el Nº 23 en el plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni, inscripto en la Oficina de Empadronamientos de Maldonado con el Nº 171 de Enero de 1936, compuesto de una superficie de trescientos quince metros treinta y seis decímetros, lindando: frente al Este en 10 metros 12 centímetros a calle pública; 10 metros 87 centímetros al Oeste, con la vía del Ferrocarril a Punta del Este; 29 metros 45 centímetros al Norte con A Thomas; y 31 metros 50 centímetros al Sur con el solar 15 del mismo plano; y B) Otro solar de terreno, construcciones y demás mejoras, situado en la manzana Nº 58 de esta ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial, empadronado con el número 339, compuesto de una superficie, según plano del agrimensor José P. Plada, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 24 de Diciembre de 1949, de cuatrocientos sesenta y dos metros 16 decímetros, lindando: 21 metros 80 centímetros al Sur con frente a la calle Montevideo; 21 metros 31 centímetros al Norte, con Eleuterio Vázquez; 21 metros 48 centímetros al Este con Manuel Cairo; y 20 metros 92 centímetros al Oeste con Angélica Padilla.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, honorarios e impuestos y todos los demás de práctica, serán de cargo del comprador, excepto los impuestos que la ley pone expresamente a cargo del vendedor; D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina a los efectos de lo dispuesto por el artículo 918 del Código de P. Civil; y E) Que se habilitado la Feria Judicial Mayor próxima al solo efecto de las publicaciones de estos edictos. — Maldonado, Diciembre 24 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

$114.00 15|pub. 165 En.10-v.en.26.

EDUARDO C. PEDUZZI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Enrique V Frigerio, dictada en autos: "MARIA ESTHER DIAZ RODRIGUEZ Incapacidad" Libro 13, F.o 506, se hace saber al público que el día 12 de Febrero de 1955 a las 10 y 30 horas, se procederá por el martillero don Eduardo C Peduzzi, en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble Una fracción de terreno y mejoras sita en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de San José padrón en mayor área número 260 número 1 del plano del agrimensor Dardo R Barcelo Santurio inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el número 541 del año 1954 según el cual consta de 447 metros 86 decímetros cuadrados y linda: Norte. de frente en 12 metros 42 centímetros con calle Dr. Tomás entre las de Yí y Francisco Acuña de Figueroa; Sur, con sucesión Joaquina Insúa de Rodríguez y Fausto Cabrera; Este, con dicha sucesión y Oeste, con Atanasildo Ramírez

Se previene: 1º) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 1.000.00; 2º) Que los títu

los y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuesto municipal; 4º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 5º) Que se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 18 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$72.00 30|pub. 17402 En.4.-v.feb.9.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "BREGALIO INVERNIZZE PEDRO. Incapacidad. Libro 21, Nº 934, Folio 441", se hace saber que el día 10 de Febrero de 1955 a las diez horas y en el local Nº 467 de la calle Manuel Oribe de esta ciudad, se procederá a la venta al contado y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, por el rematador don Rogelio T. Vázquez, en diligencia presidida por el señor Alguacil, de los siguientes bienes: 1 carro de dos ruedas, $ 200.00; un arado mancera, $ 15.00; tres barriles para agua, $ 21.00; una sulfatiadora, $ 5.00; una azada, $ 1.50; una máquina alambrar, $ 15.00; una mesa comedor mal estado $ 6.00; un trozador, $ 5.00; un martillo, $ 1.50; un taladro, $ 6.00; un arado carpidor, $ 5.00; una rastra, $ 20.00; un juego arreos de carro, $ 35.00; cuatro chapas zinc, $ 24.00; una escopeta calibre 16, $ 30.00; y un caballo frisón, $ 50.00. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de Diciembre de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$32.00 10|pub. 159 En.10-v.en.20.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rodolfo Morgade, desde el 7 de Mayo de 1953, tomó a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la Elaboración de Café "Bom Successo" y Afines, sita en Propios 2866; disolviéndose la sociedad de hecho "Morgade y Cía." Acreedores, en plazo legal, en escritorio doctor W. Beltrán, Misiones 1371. — Montevideo, 31 de Agosto de 1954. — RAMONA MABEL AQUINO. — JOSE MORGADE. — JUAN C. MORGADE.
$24.00 20|pub. 00076 En.7.-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Ada Garófalo Suárez y Leoncio Neves Miranda; el Almacén de Cmbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Guaviyú Nº 2851 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 21 de 1954. — ADOLFO FERNANDEZ BESGA. — MARIA J. FUGAZOT DE FERNANDEZ.
$24.00 20|pub. 17088 Dic.24-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender a don Antonio Rodríguez Vázquez, nuestro negocio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en Agraciada número 4200 y Julián Alvarez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Diciembre de 1954 — ALVARO JAVIER CABRERA. — ESMIR CABRERA. — RICARDO RECUERO. — RAQUEL AURORA RUIZ.
$16.00 20|pub. 17102-Dic.27-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." he prometido vender a Puga, Jarrondo y Ferreira el Café sito en Sariano 899, tomando posesión del mismo los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 2 de Enero de 1955. — JOSE LORENZO. — ELVIRA C. DE LORENZO.
$24.00 20|pub. 288 En.12-v.feb.3.

FERNANDEZ Y MAURI LTDA.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura otorgada por el Escribano Jorge Bado el 5 de Octubre de 1954, los socios señores Pedro Fernández y Atilio Mauri cedieron sus cuotas a las siguientes personas: Curie S. A. $ 10.000.00, Pedro Rousserie $ 5.000.00, Idilio Valroletti $ 5.000.00, y Milton Reyes $ 24.000.00. Total $ 44.000.00. Se efectuaron además las siguientes modificaciones al contrato: 1) Se sustituyó el nombre de Fernández y Mauri Ltda. por el de Trocadero Ltda. 2) Se amplió el capital de $ 40.000.00 a $ 44.000.00. 3) Se estableció la posibilidad de efectuar cesiones de cuotas por escritura privada. 4) Administración a cargo del señor Valroletti. 5) Distribución de utilidades: Valroletti 20 o|o, Rousserie 20 o|o, Reyes 20 o|o, Curie S. A. 40 o|o.
$24.00 10|pub. 17307 Dic.31.-v.en.13.

COSTAGLI URUGUAYA LIMITADA
CESION DE CUOTA

De acuerdo con disposiciones legales, se hace público que los esposos Pedro Baldracchi y María Costagli de Baldracchi cedieron al señor Giulio o Julio Costagli, su cuota parte incluyendo activo y pasivo, en la sociedad "Costagli Uruguaya Limitada", en escritura autorizada por el escribano Sabino Machado el 28 de Diciembre de 1954. Los acreedores deben concurrir dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a Magariños Cervantes Nº 2052 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 8 de 1955. — Por poder de Pedro Baldracchi y María Costagli de Baldracchi. — RAUL DANERI.
$32.00 20|pub. 271 En.12-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26|9|904 prometí vender a Ubaldo Reigia y a Félix Gerónimo López el comercio que en el ramo de "Taller de Carrocerías y Anexos" y con el nombre de "Belvedere" gira en Avda. Carlos María Ramírez Nº 234. Fecha de toma de posesión: 31-5-951. Acreedores presentarse escribano Orosmán Gerpe, Misiones Nº 1475, esc. 12 y 13, de 17 a 19 horas. — JULIAN GREGORIO MONICO.
$24.00 20|pub. 259 En.12-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar sito en la calle Cádiz Nº 3277 a los señores José y Antonio Martínez Castro. — Montevideo, 8 de Enero de 1955. — ANDRES GIL DOMINGUEZ. — YOLANDA RODRIGUEZ DE GIL.
$24.00 20|pub. 226 En.11.-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a Gesuino Olivera el Bar sito en esta ciudad, Avenida Blandengues Nº 340, haciéndonos cargo del pasivo y cuentas a cobrar. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en calle Artigas 921 (Escribanía Gonçalvez). — Salto, Diciembre de 1954. — DAMIAN HIDALGO. — FRANCISCA N. DE HIDALGO. — GESUINO OLIVERA.
$24.00 20|pub 224 En.11.-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar sito en la calle Piedras Nº 239 a los señores Domingo García y José Martínez. — Montevideo, 8 de Enero de 1955. — JOSE VARELA DEL RIO. — ANTONIO VARELA DEL RIO. — MARIA DE LA CONCEPCION GONZALEZ.
$24.00 20|pub. 225 En.11.-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Celestino Misa y Domingo Fernández la Carnicería ubicada en la calle Warterloo Nº 976. Acreedores en Zabala 1372 escritorio 35. Escribano Rivera. — OSCAR BARCOS.
$8.00 20|pub. 17366 En.3.-v.en.26.

C. I. P. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día miércoles 26 de Enero de 1955, a las 17 y 30 horas, en el local de las oficinas de esta Compañía, calle Paraguay 1944, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 24 ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13) y propuesta de capitalización de parte del Fondo de Previsión; 3º Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 4º Elección del Síndico y su suplente (artículo 47); 5º Autorizar al Directorio facultándolo durante el próximo ejercicio social, para vendr o hipotecar bienes raíces y constituir prendas cuyo valor exceda de $ 150.000.00 (artículo 41 inc. L, de las estatutos); 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esquina Misiones, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Diciembre de 1954.
$52.00 10|pub. 232 En.11-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos prometimos vender a don Ibrain Rondan el comercio de almacén y fiambrería, sito en la calle Lambaré Nº 1956 de esta ciudad. Acreedores presentarse Escribanía de García Lagarmilla, calle Treinta y Tres 1356, escritorio Nº 21. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — NORA NELLY SALLE DE ALIBERTI. — JOSE ELADIO ALIBERTI.
$4.00 20|pub 248 En.11.-v.feb.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PALOMITA LIMITADA

Constituída en escritura autorizada por el escribano Julio Duthilleul el 22 de Diciembre de 1954 Socios: CUSTOFINA LTDA. y señor FRIDOLIN MICHEL. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero la explotación de tierras con destino ganadero, agrícola o de granja, cultivo frutal o forestal, explotación de cabañas y establecimiento de colonias agrícolas u otras; operaciones comerciales o industriales relativas a bienes muebles, productos o subproductos ganaderos, agrícolas o de granja; transacciones sobre licencias, marcas, patentes, privilegios, derechos y cualesquiera valores; administración de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza; asesorar en materia industrial, comercial, financiera otorgar licencias para el uso de marcas, patentes y procedimientos industriales y comerciales; adquirir, financiar y asistir empresas, participar o asociarse a ellas. constituirse arrendataria o arrendadora de cualesquiera obras y servicios, aceptar mandatos y comisiones; organizar, administrar y controlar empresas civiles, industriales, comerciales o financieras; hacer adelantos de dinero, con o sin garantía, operar en negocios de cualquier naturaleza, adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, asociarse a personas o sociedades; realizar todo acto o contrato permitido por las leyes sin excepción. Domicilio: en esta ciudad. Duración: 5 años prorrogable. Capital: $ 5.000.00 dividido en 10 cuotas de $ 500.00 de las que 9 pertenecen a Custofina Ltda. y 1 al señor Michel, transferibles, total o parcialmente a otros socios o a extraños, aceptados por socios que representen 3|5 del capital. Administrador: Organus S. A., domiciliada en Rincón 468, 4º piso. Contrato inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 646, Fº 2254, Lº 1.
$44.00 10|pub. 255 En.11-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que don Hugo Gilbert, ha prometido vender a favor de Angel Ernesto Restano y Arte Soto, el Café y Bar, etc., "Las Cuartetas", ubicado en la calle Andes Nº 1381. Los acreedores con los justificativos correspondientes deberán presentarse dentro del plazo legal en las Oficinas O.R.D.E.T., Avda. Gral. Rondeau 1707, todos los días hábiles de 15 a 18 horas — Escribano autorizante Juan Carlos Astigarzarán. — HUGO GILBERT — ANGEL ERNESTO RESTANO. — ARTE SOTO.
$36.00 30|pub. 16508 Dic.14-v.en.20.

RIGAR LIMITADA
CESION DE CUOTA

De acuerdo con las disposiciones legales, se hace público que Raúl García Gozalbo y su esposa Silvia Baco, ante el escribano Beethoven Parallada, han prometido ceder a Fabiano Svirsky su cuota parte, incluyendo su activo y pasivo en la sociedad "Rigar Limitada". Los acreedores deben concurrir dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a Sambucetti Nº 2670, de esta ciudad. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1954. — RAUL GARCIA GOZALBO.
$24.00 20|pub. 17231-Dic.29-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ladislao Llera, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en la calle Paraíso 2852, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio.— Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1954. — MARTIN LASSO GONZALEZ. — ENRIQUETA CAMILA LASSO de LASSO.
$24.00 20|pub. 16990 Dic.22-v.en.17.

JOYERIA CAMPOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los accionistas de Joyería Campos S. A. que a partir del 17 de Enero próximo se hará efectivo en sus oficinas de la calle Ituzaingó 1377 al 1391 de 15 a 17 horas el dividendo correspondiente al ejercicio 1953|54. — El Directorio
$6.00 5|pub. 275 En.12-v.en.17.

CHIMEX S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 17 del corriente mes, está a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio 1953|1954, en sus oficinas, calle Paysandú Nº 887. Horario de pago: 15 a 17 horas. — La Secretaría.
$3.60 3|pub. 290 En.12-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador señor Antonio M. Blanco. Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Pedro Goungian y Luis Alberto Soriano Agradeño, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas, teníamos instalado en la calle Gonzal Ramírez Nº 1251 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1954. — CONSTANTINO JANEIRO. — DOLORES BRANDARIZ DE JANEIRO.

$24.00 20|pub. 16934 Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone" — Hago saber al comercio y público en general, que he prometido en venta a don Pedro Alvarez, mi carnicería, sita en la calle Máximo Gómez número 4251. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay número 1826. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — MANUEL FINO GUZMAN.

$16.00 20|pub. 16923-Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone" — Hago saber al comercio y público en general, que he prometido en venta a don Rodolfo Genta, mi carnicería, sita en la calle Ricaute número 861 — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay número 1826. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — JOSE LOPEZ VARELA.

$16.00 20|pub. 16921-Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone" — Hago saber al comercio y público en general, que he prometido en venta mi carnicería, sita en la calle Nicaragua número 1802 — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay número 1826. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — ADOLFO ALBERTO.

$16.00 20|pub. 16922-Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone" — Hago saber al comercio y público en general, que he prometido en venta a don José Iglesias, mi carnicería, sita en la calle Asunción número 1501 — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay número 1826. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — JOSE LOPEZ VARELA.

$16.00 20|pub. 16924-Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone" — Hago saber al comercio y público en general, que he prometido en venta a don José Ludivino Lebrato, mi carnicería, sita en la calle Magallanes número 1766. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay número 1826. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — RAUL PENA CEBEY.

$16.00 20|pub. 16925-Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina Comercial "Luis G. Bruzzone". — Hago saber al comercio y público en general, que he prometido en venta a don Juan José Ladanyi, mi café, bar y restaurant, sito en la calle Propios número 2849. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay número 1826. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — MIGUEL VAZQUEZ. — RAUL PEÑA. — DIONISIO SAA.

$24.00 20|pub. 16926-Dic.21-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 7 de Diciembre del corriente año, autorizó en esta ciudad el escribano Oscar Sindín, "Diatán Sociedad Limitada", enajenó su activo y pasivo íntegros a "Diatán Sociedad Anónima", habiendo tomado ésta posesión de lo adquirido el 1.o de Enero próximo pasado, quedando desde esta fecha disuelta totalmente aquella empresa. — Y de acuerdo con disposiciones legales vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1954. — CURT BOHM. — FRANCISCO BOEHM — JUAN REY (hijo). — ADOLFO MORAS

$16.00 20|pub. 16785-Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|IX|1904, se hace saber que prometimos vender a Emilio y José Grova Rodríguez la carnicería instalada en la calle Cufré número 2651 de esta ciudad; quienes tomarán posesión de la misma el 1.o de Enero de 1955 — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres número 1324 — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — CARMELO MARIA SANCHEZ. — VICTOR VITTA BELLO.

16.00 20|pub 16784-Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Fernando Torres y José González Hermida nuestra Carnicería, calle Quijote Nº 2934. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo Nº 544. — MANUEL FEIJOO. — PILAR GARCIA.

$8.00 20|pub. 16767 Dic.18-v.en.13.

CADUCIDAD DE PROMESA Y VENTA

Se hace saber a GREGORIO LUZARDO, promitente comprador del solar de terreno, de cuyo contrato se suscribieron dos ejemplares del mismo tenor, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido en el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro respectivo. — Paso de los Toros, Diciembre 27 de 1954.

$18.00 15|pub. 17415 En.4.-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Jesús Barizo Rodríguez, Federico Honorio Mengo y Emilio García Teijeiro, la Panadería "La Sirena", sita en Avenida Rivera Nº 2208. Acreedores: Escribanía Antelo, Ricón 432, escritorio 13. — JUAN B. ZABALETA. — ENRIQUETA G. DE ZABALETA. — VICENTE SAGASTIBELZA. — MARIA A. ZABALETA DE SAGASTIBELZA. — MATEO COLL OLIVER. — MARIA MORA DE COLL. — JESUS BARIZO RODRIGUEZ. — HONORIO F. MENGO. — EMILIO GARCIA TEIJEIRO.

$24.00 20|pub. 17408 En.4.-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunicamos la disolución de la sociedad colectiva Fariña y Cía, que explotaba el negocio de "Panadería y Anexos" denominada "La Especial", establecido en Evaristo G. Ciganda 1264, haciéndose cargo del activo y pasivo de la entidad el socio José Luis Sánchez. Acreedores de la misma en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Diciembre de 1954. — PEDRO FARIÑA GARCIA. — JESUSA RODO. — MARIO EDUARDO SANCHEZ FILIPPINI. — MARIA CARMEN RODRIGUEZ. — JOSE LUIS SANCHEZ. — MARIA HERMINIA MACHIN.

$24.00 20|pub. 17409 En.4-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender a don Víctor Ubal Miller Rodríguez mi negocio de "Café Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la calle Isidoro de María Nº 1489|99, esquina Marcelino Sosa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Diciembre de 1954. — JESUS GARRIDO CHAMOSA. — CAROLINA FILLOY.

$16.00 20|pub. 17410 En.4.-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a los señores Alberto Francisco Risso y Rubén Alberto Risso mi negocio de "Café Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurant", establecido en Avenida Larrañaga 1151 esquina Iturriaga. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Diciembre de 1954. — OSCAR MARTIMER TROCHE. — ILDA DELIA PRIM.

$16.00 20|pub. 17411 En.4.-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al Comercio y al Público en general que se ha modificado la sociedad colectiva "Zunino Pavesio y Cía.", instalada en la calle Río Negro 1308, tercer piso, devinculándose totalmente el señor Félix Roberto Pavesio, y continuando en el futuro bajo la razón social "Héctor O. Zunino y Cía", integrada por el señor Héctor Odulio Zunino Bazzino y el doctor Mario Nin Pomoli, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, los acreedores deberán presentar sus créditos en el domicilio social. — Montevideo, Diciembre 29 de 1954. — HECTOR ODULIO ZUNINO BAZZINO. — MARIO NIN POMOLI.

$40.00 20|pub. 17394 En.4.-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura de 16 de Diciembre de 1954, ante el Escribano Ruben Ureta Vega, los señores BLAS GIFFONI, GUILLERMO CARABETTA, HUGO LEVAGGI y la sociedad B. GIFFONI Ltda., disolvieron la Sociedad Elaboradora Rioplatense del Caucho y Afines Limitada estableciéndose como efectiva fecha de la disolución el día 31 de Enero de 1953. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.

$24.00 20|pub. 17358 En.3.-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Eulogio Ramudo la Pensión de la calle Juan Carlos Gómez Nº 1533 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1 de Diciembre de 1954. — JOSE INSUA. — BOLIVAR INSUA.

$16.00 20|pub. 17281 Dic.31.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Omar Sosa Noble nuestra carnicería, ubicada en Francisco Magariños 5355 Acreedores en el mismo. — NESTOR JACOBO DE PAZOS — MARIA CARMEN MARTINEZ DE DE PAZOS.

$8.00 20|pub. 17275 Dic.30.-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Julio César Pérez y Cía. (Oscar Guillén, Agapito Pazos y Julio César Pérez), establecida con fábrica de Pastas en Rivadavia 1705 y sucursal de la misma en Cuchilla Grande 4296 desligándose de la misma Oscar Guillén en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1º de Noviembre de 1954.

$24.00 20|pub. 16995 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Joaquín Sierra, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Eugenio Garzón 256, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 9 de Diciembre de 1954. — REMI BERGERET LEOMONIER — MARIA ESTHER MARCHISIO.

$24.00 20|pub 16996 Dic.22-v.en.17.

LOS MANANTIALES S. A.

Comercial, Financiera y de Bienes Raíces

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 17 del corriente mes a las 15 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1954; 2º) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3º) Designación de Síndico titular y suplente; 4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1955 — El Directorio.

$14.40 6|pub. 188 En.10.-v.en.15.

"LA CAUTIVA"

COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 del corriente, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1954; 2º Remuneración del Directorio; 3º Designación de Síndico titular y suplente; 4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero 15 de 1955. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 187 En.10-v.en.15.

"CAMOATI" S. A.

MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 17 del corriente mes, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1954; 2º Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3º Elección de Síndico y Síndico suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero 15 de 1955. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 186 En.10-v.en.15.

LA MONTAÑESA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (segunda convocatoria) a realizarse el día 27 del corriente a las 19 horas en nuestro local de la calle Arenal Grande Nº 1356 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Memoria y balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2º) Proyecto de distribución de utilidades.

Hacemos notar a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social, deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 127 En.8-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia, comunico al comercio y al público en general, que he cerrado la Pensión Familiar que con el nombre de "Pensión Comercio" tengo instalada en la ciudad de Rivera, calle Artigas Nº 1117. Los acreedores pueden presentarse en el mismo local. — Rivera, 22 de Diciembre de 1954. — VILDA OLIVERA PINTOS BANDERA.

$24.00 20|pub. 10044 En.5-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con la intervención del contador público don Nicolás Reig Vilá, el socio señor Agustín Traverso, se ha separado de la sociedad "Batto y Traverso", continuando el socio señor Amadeo Lorenzo Batto, la actividad social, quien ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — AMADEO L. BATTO. — AGUSTIN TRAVERSO

$32.00 20|pub. 17152-Dic.27-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Héctor Moledo Díaz el Bar, Restaurant y billar de la calle Batlle y Ordoñez Nº 102 en la localidad de La Paz. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — FRANCISCO PALAVECINO. — MARGARITA CURBELO DE PALAVECINO.

$16.00 20|pub. 17282 Dic.31.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Marcial Gonzalo Rodríguez Pérez el Café y Bar de la calle Dante Nº 1849 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1954. — EULOGIO RODRIGUEZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ

$16.00 20|pub. 17283 Dic.31.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco Eloy Díaz; José María Díaz y Juan Fernández el Café y Bar de la Avenida General Flores Nº 4152|56 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1954. — EULOGIO RODRIGUEZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 17284 Dic.31.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Jesús Fernández Alonso mis derechos como co-promitente comprador del Café y Bar de la Avenida Uruguay Nº 1001 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — JUAN VICENTE ALONSO.

$16.00 20|pub. 17287 Dic.31.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a José Roberto Espinosa, el café y bebidas alcohólicas "Moroco", de nuestra propiedad, ubicado en 18 de Julio 573, ciudad de San José — Acreedores: Colón 438, San José. — San José, Diciembre 1º de 1954. — RUBEN RODRIGUEZ. — ERNESTO V. FERRADAS.

$16.00 20|pub. 17338-Dic.31-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Rubí Tapia, mis derechos como copromitente compradora del bar, restaurant, horno de pizza y pensión familiar de la calle Paysandú número 993|99 de esta ciudad. — Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — FRANCISCA TRIGO DE DIAZ.

$16.00 20|pub. 17285-Dic.31-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Andrés Benigno Calvo Pantín, mis derechos como promitente comprador del almacén y lechería de la calle Julio Herrera y Obes número 1152 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. — ROSARIO MESSINA.

$16.00 20|pub. 17286-Dic.31-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26|IX|1904. — A los efectos de la citada ley se hace saber que a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la firma "SUCESORES DE ORESTE BIANCHETTI", será sucedida por la firma "Bianchetti Hermanos Sociedad Anónima" (en formación), a quien se transfiere íntegramente el patrimonio social — Acreedores y demás interesados deberán presentarse en el local social, calle Galicia 1064 de esta ciudad.

$24.00 20|pub. 17123-Dic.27-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta a los señores José Veiga y José Velo, del negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Mismas" establecido en la calle 25 de Mayo Nº 249, haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores Estévez, Louro y Cao. Acreedores de la firma Veiga-Velo en las oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954 — JOSE RAMON ESTEVEZ PEREZ.—FLORINDO FRUTOS LOURO — ELIGIO CAO PAIS.

$24.00 20|pub. 16953 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Romilio A. Martínez el Hotel "Internacional" con sede en la casa de la calle 12 Nº 688 de la ciudad de Punta del Este, de pertenencia de la sucesión Agustín J. Chaves. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 los que se consideren con derecho en el comercio mencionado, deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en el "Hotel" Maldonado, o en la Escribanía Belinor Gadea, Sarandí 444 escritorio 38, Montevideo. —Maldonado, 20 de Diciembre de 1954. — MARIA LUISA ISOLERI DE CHAVES.

$24.00 20|pub. 17004 Dic.22.-

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Héctor Cherro y Miguel Padial, el bar y bebidas alcohólicas establecido en César Díaz 1252|54, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 30 de Noviembre de 1954. — ELADIO LOPEZ FERNANDEZ.

$24.00 20|pub [illegible] Dic.22.-v.ene.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he prometido en venta a Eduardo Castro y Mario Méndez el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3699, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, [illegible] de Diciembre de 1954. — FRANCISCO SUAREZ FRANQUEIRA.

$24.00 20|pub 16992 Dic.22.-v.ene.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 91 , hemos prometido en venta a Juan Pavlicevich o Povlicevich, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Buenos Aires 403, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1954. — JOSE BULFARO TRAVASCIO. — MARIA FRANCISCA PATTI de BULFARO. — CAMILO CABRERA ALVAREZ. — MARGARITA LAPORTE LACOSTE de CABRERA.

$24.00 20|pub. 16991 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Modesto Adán Fernández, el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Miguel Barreiro 3301, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 10 de Diciembre de 1954. — CELESTINO RODRIGUEZ VARELA. — JULIO CALERO GARRE. — CARMEN GINARES DE CALERO.

$24.00 20|pub. 16993 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Miguel Angel Podestá, la Cervecería, Repostería y Venta de Helados, establecida en Michigán 1408, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1954. — WASHINGTON JULIAN BARREIRO. — NELLY TISCORNIA de BARREIRO.— GOFREDO CONDIN GRANDI. — EMILIA ROSA MAZZA de CONDIN. — JOSE NESE SCARPA. — LAURA AMERICA BURGHI de NESE.

$24.00 20|pub. 16994 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a don Pedro Víctor Terrón, mi negocio de "Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas. Horno y Heladería", establecido en la calle Argentina casi Marco Martínez, Balneario La Floresta, Departamento Canelones. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — ISAAC MARTINEZ ORIGUELA. — DORA MOIRANO.

$16.00 20|pub. 16954 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|IX|1904, se hace saber que prometí vender al señor Alvaro Gundín González, la carnicería instalada en la calle Igualdad número 4068 de esta ciudad; quien tomó posesión de la misma el 15 de Diciembre próximo pasado — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres número 1324 — Montevideo, Diciembre 16 de 1954 — PEDRO BIBIANO AREDONDO.

$16.00 20|pub 16783-Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, hacemos saber que vendimos a D. Gladys Cecilia Fiola y D Fanny Aldecosea de Costanzo, la casa de modas situada en Ejlauri Nº 1147 (Montevideo), denominada "Nouveautés", donde deben presentarse los acreedores — DORA VIDAL. — OLGA MAROTTI

$16.00 20|pub 16762 Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a don Eugenio Edmond mi negocio de "Ferretería. Bazar y Juguetería" establecido en Avenida Larrañaga Nº 4135. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Diciembre de 1954. — PABLO PADILLA. — JUANA IRAOLA

$16.00 20|pub. 16747 Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Héctor Castro y Compañía, ha prometido vender a Hugo Nieto el negocio de café y restaurante establecido en calle Galicia número 1401. — Acreedores presentarse en Treinta y Tres número 1334, piso 4, apartamiento 7 a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 13 de 1954. — HECTOR CASTRO — OSCAR B DE PAZOS — JUAN A GARCIA. — MARIA L LIMA DE FERRARI. — HUGO NIETO.

$24.00 20|pub 16786-Dic.18-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por escritura de partición que otorgó con fecha 5 de Diciembre del corriente año, el escribano Ernesto Roland le fueron adjudicados a Enzo Daniel Osvaldo Roberto y Lina Margarita Talmón Bertinat, los comercios de panadería, restaurant y almacén y despacho de bebidas, ubicados en la Colonia Valdense, 4a sección judicial del Departamento de Colonia, y habiéndose hecho cargo asimismo del activo y pasivo de los mismos. Acreedores presentarse al escribano expresado, calle Paysandú 1480 bis, Montevideo, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre de 1954. — ENZO DANIEL TALMON. — OSVALDO ROBERTO TALMON — LINA MARGARITA TALMON.

$40.00 20|pub. 16818 Dic.20-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio, y público en general que he prometido en venta mi comercio al señor Alberto Forneiro Vázquez, ubicado en la calle Juan María Gutiérrez Nº 3514, que gira en el ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse en Oficinas Catta, Rincón 615.—ELENA MARTINEZ. — ALBERTO FORNEIRO VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 16889 Dic.20-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 10 del decreto-ley del 26 de Abril de 1933 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que los señores ANGEL M. RUGGIA y ERNESTO ARNOLDO ROHNER, cedieron sus respectivas cuotas, en la sociedad cuya denominación es "Barraca Río Negro y Anexos Limitada", con sede en esta ciudad, a los restantes socios de la misma. — Fray Bentos, Noviembre 25 de 1954.

$16.00 20|pub. 16817 Dic.20-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a Agustín Alberto Cabrera Ruiz, el comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas fermentadas y billar, gira en esta ciudad, en la esquina de las calles Lavalleja y Vidal, padrón comercial Nos. 35 y 404. Activo y pasivo a cargo de los promitentes vendedores. Acreedores presentarse en el propio comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 13 de Diciembre de 1954. — JULIO MARTINEZ. — LIDIA ARRIETA de MARTINEZ — ALBERTO CABRERA.

$24.00 20|pub. 16882 Dic.20-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sucesores de PEDRO GREGORIO PEDEMONTE, prometen vender comercio almacén sito en 14 de Julio 1550 al señor Luis Sansó.— Acreedores mismo comercio.

$8.00 20|pub. 6838 Dic.20-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Wáshington Abreu el Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Galicia 2302 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo Diciembre 16 de 1954. — FRANCISCO SEIJO FERNANDEZ.—CONSUELO LOPEZ DE SEIJO — WASHINGTON ABREU.

$16.00 20|pub. 16986 Dic.22-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Ramón Macedo y José Pereira el negocio que en ramos generales tengo en Paso Hondo 9ª Sección de Tacuarembó. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — MARIO LOPEZ.

$16.00 20|pub. 93 En.8-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Emilio Rubio Montañez, la Panadería "La Sublime", sita en Chaná Nº 2014. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JOSE LANDEIRA. — FILOMENA GARCIA POSE. — SEVERINO LANDEIRA. — EMILIO RUBIO.

$16.00 20|pub. 107 En.8-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Agustín Rodríguez mi comercio de Carnicería Anexo Comestibles, sito en la calle Sierra Nº 5789. Acreedores presentarse Estudio del doctor Romeo Atanasiu, Plaza Independencia Nº 707. — AUGUSTO PARAPLI.

$16.00 20|pub 147 En.8-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Antonio M. Blanco Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Juan Paolino Cosentino y Raffaele Lanzillotti Consentino, el Almacén de Comestibles, sito en la calle Justicia Nº 2102 de ésta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 3 de 1955. — NEY ASDRUBAL BARCELO. — OLIDIA RUSSO DE BARCELO.

$24.00 20|pub. 138 En.8-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Beras Sapov el Comercio de Ramos Generales situado en la calle Presidente Baldomir esquina Aparicio Saravia de la ciudad de Artigas. Acreedores al mismo local. — Artigas, 27 de Diciembre de 1954. — ANSELMO SUAREZ.

$16.00 20|pub. 99 En.8-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el señor Federico Burger y señora han prometido ceder a los señores Enrique A. Zabala y Manuel Lage la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en la Sociedad "Instituto de Asistencia Médica y Previsión Social, Sanatorio y Anexados-Sociedad Colectiva haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo de la misma los dos últimamente nombrados. Acreedores: Cerrito 674. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — FEDERICO BURGER. — ENRIQUE A. ZABALA y MANUEL LAGE.

$32.00 20|pub. 102 En.3-v.en.31.

RIGAR LIMITADA

CESION DE CUOTAS

En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, se hace público que los esposos Damilo Amadeo Ricciardi e Irena Viel, han prometido ceder a Julio Leopoldo Garzi su cuota parte, incluyendo su activo y pasivo, en la sociedad "Rigar Limitada" según documento suscrito ante el escribano Beethoven Parallada. Los acreedores deben concurrir dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a Sambucetti Nº 2670, de esta ciudad. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1954. — DANILO AMADEO RICCIARDI.

$24.00 20|pub. 17262-Dic.30-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del Escribano Diamantino Méndez, venderemos a Enrique Bianchi, Walter Noriega y Asdrubal Blasco Ibañez, la "Ferretería Nueva" o "Ferretería Sarralde" Avenida General Flores Nos. 2447|49 esquina Domingo Aramburú Nº 1598 de esta ciudad. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, piso octavo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1954. — PEDRO SARRALDE — MARIA ASUNCION LOPEZ ARIAS DE SARRALDE.

$24.00 20|pub 17252 Dic.30.-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al señor Omar Leivas el café sito en Carlos María Ramírez 1151. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se realiza la presente publicación. Los acreedores deberán concurrir al comercio a percibir sus créditos. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1954. — GREGORIO HILARIO PEREZ.

$16.00 20|pub. 17267 Dic.30.-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervienen, Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del Comercio y del Público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Mirabal Nº 1377 en el ramo de comestibles leche, fruta, verdura y fermentadas al señor Manuel Concalvez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — RAFFAELE SOZZO CONTURSI. — MANUEL CONCALVEZ BERNARDINA.

$24.00 20|pub. 17348 En.3.-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a don Juan Vogelmann, nuestro negocio de "Café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno", establecido en Avenida Garibaldi números 2545|50. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 13 de Diciembre de 1954. — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA DEL CONSUELO TAIBO. — JUAN MARTINEZ BASCUÑANO. — JOSEFA BECH.

$16.00 20|pub 17102-Dic.27-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Hamlet R. Gonçalvez y Juan Carlos Torres, la fábrica de productos "Blancol" establecida en Dalmiro Costa Nº 4390, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 28 de 1954. — JOSE A. CRISCI. — IRIS REY DE CRISCI.

$16.00 20|pub. 00028 En.5-v.en.28.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 23 de los Estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 25 de Enero de 1955 a las 18 horas, en la sede social Avenida Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 1953|954; 2º) Resolución sobre distribución de utilidades propuestas en la memoria; 3º) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos deberán depositar en la Caja Social, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — La Secretaría.

$42.00 15|pub. 00022 En.5.-v.en.22.

B. GIFFONI LIMITADA

Modificación del contrato de la sociedad de Responsabilidad Limitada

En escritura de 16 de Diciembre de 1954, ante el Escribano Ruben Ureta Vega, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 638 al Fo. 225 del libro Nº 1 de Contratos, los socios BLAS GIFFONI, GUILLERMO CARABETTA, HUGO LEVAGGI y MARIO GIFFONI, procedieron a la modificación del expresado contrato de constitución de sociedad, cuyas bases, de acuerdo a dichas modificaciones, son: El capital originario de $ 70.000.00 se aumentó a $ 200.000.00, integrándose el aumento: Blás Giffoni: $ 14.900.99, de los cuales aportó anteriormente, en efectivo: $ 4.000.00 e integró el saldo $ 10.900.99, con el aporte de mercaderías y maquinarias; Carabetta: $ 11.657.85; aportó $ 7.000.00 en efectivo y $ 4.657.85 en maquinarias y mercaderías; Lavaggi: $ 6.097.44 aportó $ 4.000.00 en efectivo y $ 2.097.44 en mercaderías y maquinarias. El resto $ 97.343.72, es la suma a que asciende la parte que en el activo de la disuelta Sociedad Elaboradora Rioplatense del Caucho y Afines Limitada, correspondía a la socia B. Giffoni Limitada. Dichas mercaderías y maquinarias aportadas por los señores Giffoni, Carabetta y Lavaggi, integraban el activo de la disuelta Sociedad y fueron debidamente avaluadas a la fecha de la efectiva disolución: 31 de Enero de 1953, a cuya fecha se retrotrajeron los efectos jurídicos de la modificación. Y de conformidad a lo preceptuado por el decreto ley Nº 8.992, y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1954.

$88.00 20|pub 17359 En.3.v-en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venus Cóccaro de Román, Hamlet Román Soca, Alberto Lizmi Mouqhrabi, Sofía Mouqhrabi de Lizmi y David Goldberg Frydman, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender al señor Hirsz Benkiel el comercio que en el ramo de farmacia, perfumería y anexos denominado "Farmacia San Fernando" tienen instalado los cinco primeramente nombrados en la Avda. Brasil Nº 2703 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, en el citado local de la farmacia de la Avda. Brasil Nº 2703, de 10 a 12 horas, con los justificativos de sus créditos por triplicado. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. — VENUS COCCARO DE ROMAN. — HAMLET ROMAN SOCA. — ALBERTO LIZMI MOUQHRABI. — SOFIA MOUQHRABI DE LIZMI. — DAVID GOLDBERG FRYDMAN.

$48.00 20|pub. 17060 Dic.24-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a don Jesús Rodríguez Domínguez, mi negocio de "Hotel Palacio" establecido en Bartolomé Mitre número 1364. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1954 — JOSE SINEIRO MEIS. — ELVIRA RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 17101-Dic.27-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

NATALIO N. SUAYA, al Comercio y al Público comunica que el día 31 de Enero de 1955 pone fin a su actividad de comerciante en la ciudad de Castillos. (Departamento de Rocha). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en el comercio de esa ciudad, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de ley. — Castillos, Enero de 1955.

$24.00 20|pub. 00070 En.7.-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la razón social de esta plaza "de Rosa y Nardo" que gira en el ramo de Sastrería, con domicilio en la calle 25 de Mayo 535, ha prometido vender su activo y pasivo, a la firma de esta plaza "CASIMIRO S. ALVAREZ. Sucesores" Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Leindekar calle 25 de Mayo Nº 477. Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 00048 En.7.-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904 — Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía. prometimos vender a Roberto Bonifacino el Restaurant y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Propios Nº 2949 tomando posesión del mismo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1954. — RODOLFO PINASCO. — GLADYS W. DE PINASCO. — DOMINGO MUSETTI. — CECILIA P. DE MUSETTI.

$24.00 20|pub. 00088 En.7.-v.en.29.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley número 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en el Balneario Buenos Aires 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados en mayor área con el número 6 009: A) Comprendidos en el plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, registrado en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado, con el número 104, con fecha 26 de Octubre del año 1938 y por la Intendencia Municipal de Maldonado, el 20 de Noviembre de 1938 con el número 1.058 los siguientes solares:

Sol.	Man.	Comprador
11	22	Emma C. Ghio.
31	31	Elbio E. Etcheverry.
5	73	José M.a Fernández Díaz.
13	73	Mario Charbonnier.
16	73	Tomás M.a Arévalo.
30	73	Alberto E. Maggi.
4	74	Basilio Katurich.
31	74	Alvaro Juan Berrutti.
7-26	82	Wagner Jordán La Cruz.

B) Comprendidos en el plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, registrado el 16 de Mayo de 1939, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado, con el número 40, los siguientes solares:

Sol.	Man.	Comprador
1-3	100	Sulpicio Brito
5	100	Benito F. Salgado.
12	100	Ema Lena.
32	100	Petrona C. de Salgado.
12	102	Arnoldo González.
36	102	Anima González de Fernández.
37	102	Nicasia González Russi o Russo.
14-39	103	Serafín Hermida.
2	104	Raúl C. y María Rosa D. de Secco.
12	104	Carlos F. Ciarlo.
22	105	Ricardo Agustín Gutiérrez.
27	107	Margarita Hernández o Margarita Pérez de Hernández.
28	107	Petrona C. de Salgado.
29	107	José Gumán Nicolini.
30	107	Regino Arambillete.
10-11	108	José Barredo Fernández.
27	108	José Presa
33	108	Diego Suárez.
8	131	Celso Lucas Martínez.
11	131	Román Nilson
7	132	Luis Olivera
45	133	Matías L. Brage.
11	138	Mirt. Canero
12	138	Alejo Domínguez.
32	138	Harley Dacio Massafarro.
33	138	José L. Lema y Omar W. Pizzolanti.
36	138	Alide Pizzolanti de Fernández.
43	139	Adán Gamarra

Se hace saber a los referidos promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que se han detallado, la caducidad respectiva — Montevideo, Diciembre de 1954. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. — Domicilio: Sarandí 450, Montevideo.

$99.00 15|pub. 17345-En.7-v.en.24.

ARBESA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arbesa S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Enero de 1955 a las 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 apto. 14 para tratar la siguiente orden del día:

1º) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.; 2º) Elección del Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio y fijación de sus remuneraciones.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 12 del día 24 de Enero de 1955. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 00089 En.7.-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor Jesús Braulio Rodríguez Cossio ha prometido ceder al doctor Marcos Schwartzmann la totalidad de las cuotas sociales que le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada que bajo la denominación de "INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICA SANATARIOS Y ANEXADOS FLORIDA LIMITADA" gira en la ciudad de Florida, actualmente en la calle Atanasio Sierra Nº 737, debiendo los acreedores de la referida sociedad presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el Estudio de la doctora Amanda A. Pastorini calle Independencia Nº 860 de la ciudad de Florida o en el Estudio Bizzozero calle Sierra Nº 1819 de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Ernesto F. Pichón, Escribano.

$56.00 20|pub 17028 Dic.23-v.en.18.

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL "S.A.F.I.C.I."

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial "S.A.F.I.C.I." a asamblea general ordinaria para el día 29 de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 9 y 30 horas, en el local de sus oficinas calle Florida Nº 1424 de esta ciudad para considerar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico correspondiente al 8º ejercicio económico anual comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1954; 2º Distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1954; 3º Retribución al Directorio y Síndico; 4º Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículo 16 de los estatutos sociales); 5º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. Podrán igualmente presentar un certificado de depósito de sus acciones en un Banco. — Montevideo, 8 de Enero de 1955. — El Directorio.

$12.80 10|pub. 157 En.10-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a Ambrosio Delbono Barthe, el comercio de Fiambrería y Fermentadas sita en Paysandú 1054. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. — PEDRO GRINGA BURAGLIO. — MARIA LUISA PERI DE GRINGA.

$16.00 20|pub. 17005 Dic.23-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá", calle Lavalleja 1927, comunicamos que ha quedado disuelta la promesa de sociedad entre los señores Pedro Lamas y Atilio Gómez, promitentes compradores del comercio sito en la Avda. Agraciada 1510, propiedad del señor Baldomero Pereiro, cediendo el señor Atilio Gómez sus derechos al señor José Pereiro Vázquez, quien se hace cargo de todas las obligaciones con retroactividad al 1º de Diciembre de 1954. Quedando como únicos promitentes compradores los señores Pedro Lamas y José Pereiro. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1954. — BALDOMERO PEREIRO. — PEDRO LAMAS — ATILIO GOMEZ y JOSE PEREIRO.

$32.00 20|pub. 16691 Dic.17-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro del Comercio y la Industria, Sarandí 490, prometí vender a Constantino Vázquez Rodríguez, la Casa de Comidas sita en Pampas Nº 2261|65. Acreedores: Sarandí 490. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 22 de 1954. — GIOVANNI BICO.

$16.00 20|pub. 17031 Dic.24-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender al señor Manuel Vidal Cortizo el comercio en el ramo de Pensión Familiar sito en la calle Eduardo Acevedo Nº 1315 de esta ciudad. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 5 de 1955. — RICARDO VARELA BERTOLO.

$16.00 20|pub. 179-En.10-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Mihran Kovyoundjian la zapatería instalada en la calle Carlos María Ramírez Nº 608. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Acreedores: Av. Agraciada Nº 4103. — Diciembre de 1954. — MARDIROS PARTAMIAN.

$16.00 20|pub. 183-En.10-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, prometí vender a Rosalina Méndez el Almacén ubicado en Paysandú 1749. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — LEONIDES READ.

$16.00 20|pub. 192 En.10-v.feb.1º.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores Yamandú y Julián Albicette el Almacén, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Industria 3419. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — ALBERTO NUÑO. — ANA GIOCONDA PEREZ. — JUAN EXIQUIO NUÑO. — ORFILIA CARDOZO.

$16.00 20|pub 193-En.10-vfeb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, se ha disuelto la sociedad colectiva Brea, Gómez y García que gira en el ramo de Taller, Tornería Mecánica en la calle Juan Jacobo Rousseau 4280 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva firma Brea y Gómez. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — JUAN ANTONIO BREA. — JESUS GOMEZ. — RUBEN GARCIA.

$24.00 20|pub. 194-En.10-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, se hace saber que entre los señores Cándido Fernández Lozada y Ricardo Aron han constituído una sociedad colectiva para la explotación del comercio en el ramo de Café, Bar y Billar ubicado en la Avenida Rondeau 2493 de esta ciudad, retrotrayéndose dicha sociedad al día 6 de Setiembre de 1954. — Plazo: ley Setiembre 26 de 1904.—Montevideo, Enero 7 de 1955. — CANDIDO FERNANDEZ LOZADA. — RICARDO ARON.

$24.00 20|pub. 191-En.10-v.feb.1.o.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA - VENTA

Se hace saber a los señores: Ricardo Ferraro, Elías Kutner y Oto Grumbaum, Ofelia y Angélica Cortés Altabas, Alberto Luis Iglesias, Oscar Héctor Salerno y Elena Emilia Ernestina Richard de Salerno, Héctor Manuel Iglesias, Amaranto Armand Pilón Félix, Julio César Sesser Lattourrete y Nolberto R. O'Neil Parada, promitentes compradores de los solares 5 de la manzana 78, 7 de la manzana 76, 3 de la manzana 145, 15 de la manzana 97, 8 de la manzana 76, 9 de la manzana 76, 21 de la manzana 97, 10 de la manzana 298, 7 de la manzana 299, 3 de la manzana 305, 8 de la manzana 308, 17 de la manzana 328 y 2 de la manzana 311 del Balneario Parque del Plata, cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con los Nos. 804, 1087, 1169, 1437, 1407, 1434, 1370, 1369, 1538, 1368, 993, 771 y 1916 de los libros 33, 40, 36, 39 y 41 respectivamente, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referidas a esos solares. En consecuencia, a los 15 días de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 7 de Enero de 1955.— Juan C. Viapiana, Escribano.—Montevideo.

$54.00 15|pub. 185 En.10-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al Comercio y al Público que el señor Víctor Borrat Fabini transferirá el activo y pasivo de su empresa de Importación y Venta de Vehículos Automotores y taller de reparaciones a Sociedad Anónima Distribuidora de Automóviles y Repuestos (SADAR) debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en la calle Paraguay Nº 1472. Esta publicación se realiza a los efectos dispuestos por la ley 2.904 de 26 de Setiembre de 1904. — Mario L. Durán Rubio — Julio R. Bardallo, Escribanos.

$32.00 20|pub. 17364 En.3-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender el Bar y Billar de Garzón 2049 a Ilio Valentín Masaro. Acreedores al comercio. — Montevideo, Diciembre 1º de 1954.— ELISEO VECIÑO RAMA.

$8.00 20|pub. 17042 Dic.24-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26.9.904 — Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., prometí vender a Facal y Facal, el bar ubicado en la calle Justicia 2301 de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20 — Montevideo, 15 de Diciembre de 1954 — SERAFIN IGLESIAS — TRINIDAD L. DE IGLESIAS

$16.00 20|pub 17146-Dic.27-v en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Ricardo Serrano el comercio de "Comestibles y fermentadas" que gira en esta ciudad calle Cerrito 127 Acreedores: Escribanía Ricardo Payssé Rolando. San José 1280, escritorio 11 y 12. — Montevideo, Diciembre 20 de 1954. — EMILIO LLUGDAR.

$16.00 20|pub 17175 Dic 28-v.en.21.

SAN IGNACIO LIMITADA

Por el presente hacemos saber al público en general que con fecha 1º de Diciembre de 1954 hemos constituído la sociedad "San Ignacio Limitada", que integran los señores JORGE FERMIN PACHECO, ANTONIO ANSELMO BRUSCHI e IGNACIO LUIS ACUÑA RAMOS, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de Cerro Largo con el Nº 1 al folio 1 el día 4 de Enero de 1955, cuyo capital de constitución es de ciento un mil ochocientos treinta y un pesos con veintidós centésimos, integrado por partes iguales por los socios, y el domicilio de la sociedad es en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo. — Cerro Largo, Enero 4 de 1955. — Por San Ignacio Limitada: Ignacio Acuña Ramos.

$20.00 10|pub. 222 En.11-v.en.21.

SANTIAGO PORRO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos el Directorio de Santiago Porro S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero, a las 18 y 30 horas en el local social de la Avda. Agraciada Nº 1632, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2º Distribución de utilidades; 3º Fijar la remuneración de los Directores; 4º Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al artículo 33 de los estatutos.

Se recuerda que en caso de no haber quórum, la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria a las 19 horas. con cualquier número de acciones representadas. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 164 En.10-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por escritura que en Montevideo el 23 de Diciembre de 1954, autorizó el escribano Carmelo Petraglia, Luis Alberto Gómez Silveira, socio de "La Vascongada Sociedad Comercial Limitada" con sede en esta plaza, Avda. 18 de Julio Nº 1020, cedió y transfirió su cuota o interés social, con su activo y pasivo, que le competía en dicha entidad, a favor de sus consociados señores Livio Eugenio Luis Pedrinelli Bornia, Juan Pedrinelli Bornia, Romeo Besomi, José López Alamilla y Santiago Adolfo Schvender, quienes adquirieron en común y por partes iguales. Se hace esta publicación conforme a la ley Nº 8992 y artículo 480 Cód. de Comercio. — Montevideo, 3 de Enero de 1955.

$20.00 10|pub. 00016 En.5-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Carlos Evaristo País Ferreira, el Almacén de Cmbles. y Beb. Alcohólicas Embotelladas sito en la Avda. Millán Nos. 4178|80 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — HECTOR H. SEIBANE ODICCINI. — MARIA E. ARELLANO DE SEIBANE.

$24.00 20|pub. 17087 Dic.24-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

David Vieitez Rodríguez y Segunda Novo López de Vieitez, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender al señor Héctor Aquino Villalba el comercio que en el ramo de carnicería tienen establecido en la calle Francisco Araúcho Nº 1170 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis. piso 2, apto. 4, de 10 a 12 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1954. — DAVID VIEITEZ RODRIGUEZ. — SEGUNDA NOVO LOPEZ DE VIEITEZ.

$32.00 20|pub. 17086 Dic.24-v.en.19.

"ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO JOSE FRASCHINI S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros estatutos sociales, en sus artículos 18 y 21, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 22 de Enero, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Gran Bretaña Nº 980, Paysandú, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al tercer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1954 (artículo 50); 2º Distribución de utilidades propuesta por el Directorio (artículo 53); 3º Elección del Síndico titular y del suplente respectivo para el período 1955 (artículo 46); 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma (artículo 25).

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, depositando las acciones en la Caja Social, o el recibo del depósito de las mismas en una institución bancaria, con 48 horas de anticipación, por lo menos, a la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 236 En.11-v.en.13.

GRANOIL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Granoil Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de Enero de 1955, a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 455, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 276 En.12-v.en.13.

WATTINNE - BOSSUT Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio de Wattinne-Bossut y Cía. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1955, a las 16 horas, en la sede social, calle General Pacheco 1123|25 para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; 3º Remuneración al Directorio; 4º Elección de Directorio; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, de acuerdo a lo que establece el artículo 11 de los estatutos.

$7.20 2|pub. 286 En.12-v.en.13.

ALGODONERA DEL PLATA S. A.

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber al comercio y al público en general que, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada con fecha 15 de Diciembre de 1954, esta Sociedad ha entrado en liquidación.

Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro de un plazo de 20 días, a partir de la presente publicación, en la Avenida General Flores Nº 4477. — La Comisión Liquidadora.

$12.00 10|pub. 17325 Dic.31.-v.en.13.

PELTZER, VERHULST S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 25 de Enero, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle General Freire 1208, a fin de:

A) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del Síndico y decidir acerca del resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes, así como Síndicos titular y suplente, y determinar si han de recibir remuneración y el monto de ésta; C) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la sociedad con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 227 En.11-v.en.17.

RINCON DE LOS TAPES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1955, a las 10 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 477, esc. 53, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de Octubre de 1954; 2º Distribución de utilidades; 3º Remuneración del Directorio y del Síndico por el ejercicio vencido; 4º Elección de nuevo Directorio y de Síndico titular y suplente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones hasta el 23 de Enero de 1955. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 278 En.12-v.en.14.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Inscripción de los estatutos de "Rómulo Caorsi Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "Rómulo Caorsi Sociedad Anónima". Registro Público de Comercio y matrícula comerciantes. Lº 29, Fº 499 y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio se hace la siguiente publicación de la referida sociedad anónima, denominada: "Rómulo Caorsi Sociedad Anónima".

Acta de constitución. — En la Ciudad de Sarandí Grande, Departamento de Florida, siendo el día veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores don Rómulo Caorsi e Iris Caorsi, convienen en la constitución de una sociedad anónima, la que se regirá por las disposiciones que constituyen sus estatutos y que debidamente leídas y ratificadas lucen a continuación:

Estatutos de "Rómulo Caorsi Sociedad Anónima"

TITULO I

Constitución, denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, bajo la denominación de "Rómulo Caorsi Sociedad Anónima", que se regirá por los siguientes estatutos.

Art. 2º El objeto principal de la sociedad es el comercio de trigo y otros cereales, elaboración de harinas, derivados y subproductos, acopio de productos de la agricultura y ganadería, importaciones, exportaciones y cuantos actos o actividades tengan relación con aquéllos, a juicio del Directorio. A fin de cumplir su objeto, podrá: A) Adquirir al contado o plazo los productos que necesitare, o sobre los cuales comercialice, y venderlos en las mismas condiciones los que obtuviere o creyere conveniente; B) Adquirir, enajenar, construir, arrendar o tomar participación de todo género en industrias, bienes u operaciones comerciales o industriales que tengan relación con los negocios de la sociedad y que el Directorio considere conveniente o necesarios a los intereses sociales; C) Adquirir el activo y pasivo del molino que bajo la razón social de "Rómulo Caorsi" gira en esta plaza, así como el edificio ocupado por el mismo, maquinarias utilizadas en su actividad, y demás implementos; D) Realizar toda clase de actos o contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad.

Art. 3º El plazo de duración de esta sociedad anónima será de noventa y nueve años, contados desde el primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el que podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas citada al efecto.

Art. 4º Su domicilio, a cualquier efecto, es la Ciudad de Sarandí, Departamento de Florida, República Oriental del Uruguay, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ella.

TITULO II

Capital social, acciones

Artículo 5º El capital social autorizado se fija en la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) representado por 1.000 acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una.

Art. 6º El capital social podrá ser elevado hasta $ 5:000.000.00 (cinco millones) por resolución de la asamblea de accionistas, obteniéndose en dicha oportunidad la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, y abonándose los gravámenes e impuestos correspondientes. En el caso de aumento de capital, como en el de fraccionar el capital inicial en emisiones parciales, en la subscripción se dará preferencia a los ya accionistas, y en proporción al número de acciones que cada uno posea. Para gozar de este beneficio deberán solicitarla al Directorio en el plazo que éste fije a tal fin.

Art. 7º Las acciones serán nominativas, indivisibles, se extraerán de libros talonarios numerados, llevarán el sello de la sociedad, y serán firmadas por el Presidente y Secretario. Un mismo título podrá representar más de una acción. Las mismas formalidades tendrán los certificados provisorios a que se refiere el artículo 10.

Art. 8º El Directorio tiene amplias facultades para determinar las formas y condiciones de pago de las acciones que emita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º.

Art. 9º El subscriptor que no efectúe el pago en las condiciones estipuladas cae en mora por las cantidades impagas y devengarán éstas un interés del uno por ciento mensual, por concepto de multa. El Directorio podrá optar entre cancelar la subscripción devolviendo el importe pagado, deducida la multa y gastos que por la mora se ocasionen o exigir el cumplimiento de la obligación al subscriptor.

Art. 10. Mientras el subscriptor no haya integrado el importe de las acciones, se le entregará un certificado nominativo en el que se hará constar las cuotas pagadas. Estos certificados no podrán ser transferidos a terceros sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 13 para lo que es necesario la firma del cedente y cesionario y el consentimiento del Directorio debidamente anotado en el Registro de la Sociedad la transferencia. Igual consentimiento será necesario para la transferencia de las acciones. Integrado el valor de las acciones, los certificados provisorios se canjearán por acciones nominativas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º.

Art. 11. Los títulos que representan acciones son indivisibles respecto de la sociedad (artículo 7º). En consecuencia, en el caso de copropiedad por herencia, comunidad u otra causa, todos los copropietarios se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo y, en su defecto, judicialmente.

Art. 12. La subscripción de acciones implica conocimiento y aceptación de las resoluciones del Directorio y asamblea de accionistas, tomadas dentro del límite de sus facultades, sin perjuicio de lo que dispone la ley del 19 de Julio de 1909 Nº 3545.

Art. 13. El accionista que desee enajenar acciones o certificados provisorios deberá presentarse por escrito al Directorio. Tendrán preferencia para adquirirlas los accionistas que hubieren solicitado acciones. Habiendo más de un interesado, el Directorio las distribuirá como lo considere más conveniente. Sin el consentimiento del Directorio no será válida ninguna transferencia de acciones.

TITULO III

Dirección y Administración

Artículo 14. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros mayores de edad, elegidos por la asamblea de accionistas, los que podrán ser reelectos. Para ser electos titular no se requiere la condición de accionistas.

Art. 15. El Directorio durará tres años en sus funciones y su renovación será total y simultánea.

Art. 16. En el caso de que no coincida el cese de Directores con la celebración de las asambleas de accionistas, el mandato de aquéllas se tendrá por prorrogado por el tiempo que falta para que se celebren éstas, y se constituya el nuevo Directorio, lo que deberá tener lugar dentro de los diez días siguientes al de su elección.

Art. 17 Para la elección de Directores, los señores accionistas que lo deseen, formarán las listas de votación, y presentarán al Directorio con 10 días de anticipación al fijado para la asamblea de accionistas que habrá de elegir nuevo Directorio. Las listas a que se refiere este artículo deberán ser puestas de manifiesto en la administración o sede social con 8 días de anticipación al acto eleccionario. En la misma lista figurará el nombre del candidato a la Sindicatura y su respectivo suplente.

Art. 18. En el caso de existir más de una lista de candidatos a Directores, la adjudicación

de los cargos se hará en forma proporcional a los votos emitidos a favor de cada lista, fijándose como cociente con derecho a un cargo de Director, el total de los votos emitidos en el acto eleccionario dividido por tres. Si la lista más votada no llegara a obtener la totalidad de los cargos del Directorio, y ninguna de las otras listas llegara a cubrir el cociente, el Directorio se integrará con los dos primeros candidatos de la lista más votada y el primer candidato de la que sin cubrir el cociente hubiere obtenido más votos.

Art. 19. Después de cada elección el Directorio por mayoría de votos designará de entre los electos al Presidente, Vicepresidente y Secretario. Por la misma mayoría puede efectuar en cualquier momento nueva distribución de cargos. En la sesión del Directorio que los electos tomen posesión de sus cargos, cada titular propondrá una persona, la que ejercerá su suplencia en los casos previstos por estos estatutos. Para ser aceptado como suplente de un Director, será necesaria la conformidad del resto de los Directores presentes. El titular podrá, durante la vigencia de su mandato renovar su suplente, debiendo en todos los casos llenarse el requisito de la conformidad de los restantes asistentes a la sesión en que se plantee el asunto.

Art. 20. El Directorio se reunirá cuando el Presidente lo juzgue necesario, o lo solicite un Director; y formará quórum con dos de sus miembros. Cualquiera sea el número de asistentes no podrá tomarse resolución sino con el voto conforme de dos. Los Directores podrán hacer constar en actas su disidencia o voto contrario.

Art. 21. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas, debiendo éstas ser subscriptas por el Presidente o quien haga sus veces y el Secretario.

Art. 22. Ningún Director podrá ser aceptado como garantía de las obligaciones de un tercero para con la sociedad. Si tuviera esa calidad antes de ser electo deberá cancelarla dentro de los treinta días de su elección y en su defecto, se le tendrá por renunciado, procediéndose en tal caso de acuerdo con el artículo 25.

Art. 23. No es incompatible el cargo de Director con empleos o cargos, incluso el de Gerente, remunerados o no, dentro de la sociedad o con el ejercicio de la representación de la misma.

Art. 24. Los Directores no podrán deliberar ni votar en ningún asunto en que tengan interés personal, que se trate en el seno del Directorio. No obstante, el Directorio por mayoría podrá habilitar al Director que se hallare en tales condiciones a intervenir en el debate con derecho a voz.

Art. 25. Para el caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, ausencia o licencia de un Director titular, se incorporará el suplente respectivo.

Art. 26. El Directorio tiene amplias facultades para la realización de los fines de la sociedad, la dirección y administración de los bienes y negocios de la misma, y especialmente, a simple título enunciativo, pero no taxativo, a: A) Adquirir el dominio de todas clases de inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros bienes mobiliarios por compra, permuta, dacción en pago, cesión u otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier forma enajenarlos y gravarlos por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente, haciendo la tradición en su caso; constituir y aceptar anticresis, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales; celebrar cualquier clase de arrendamientos; hacer uso del crédito, dar y tomar dineros prestados con o sin garantía, abrir cuentas corrientes pudiendo girar en descubierto o contra depósito; hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza; girar, aceptar y endosar, descontar, redescontar y avalar letras de cambios, cheques, vales, conformes, pagarés, billetes y demás documentos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; hacer remisiones, novaciones, protestas, oblaciones y consignaciones; transigir judicial o extrajudicialmente; comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil que se da por incerto; hacer toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo, y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; B) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias determinando los asuntos que deben ser tratados en las mismas; presentar anualmente a la asamblea memoria del estado y marcha de la sociedad, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; C) Establecer sucursales, agencias o representaciones; D) Ejercer la representación de la sociedad por medio de quien desempeñe la Presidencia (debiendo en todos los casos, la firma del Presidente ser refrendada por el Secretario u otro Director); E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales y en ese caso, el o los apoderados representan también a la sociedad dentro del límite de las facultades que se le hubieran otorgado; F) Nombrar Gerente, factores y demás empleados con las facultades que crea convenientes, fijando las remuneraciones y sueldos que consideren justos o destituirlos o sustituirlos; G) Nombrar también cuando lo juzgue necesario, a uno o más Directores para vigilar y fiscalizar las operaciones o intereses generales de la sociedad con el carácter de Director delegado con funciones que se determinarán, fijándose en su caso la remuneración correspondiente, con cargo a gastos generales. Las remuneraciones que perciban los Directores por tareas dentro de la sociedad, deberán ser puestas en conocimiento de la primer asamblea ordinaria de accionistas que se realice; H) Establecer anualmente los gastos y presupuestos para la administración, formular los reglamentos internos que considere convenientes, y realizar los demás cometidos que los estatutos le confieran y resolver los no previstos. En este último caso, deberá dar cuenta a la asamblea ordinaria de accionistas más próxima.

Art. 27. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros, para que en representación de la sociedad subscriban las escrituras públicas o privadas que tengan relación con algún objeto, contrato u operaciones sociales, cuando el Presidente o Secretario o ambos, estuvieran impedidos para hacerlo.

Del Presidente y Secretario

Artículo 28. Las atribuciones y deberes del Presidente son: A) Representar a la sociedad en todas clases de actos o contratos; B) Representarla también ante todos los juzgados, tribunales, autoridades de la República y del extranjero, pudiendo otorgar en tal concepto los poderes que sean necesarios a quienes hayan de actuar en nombre de la sociedad; C) Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias o extraordinarias y al Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en el debate y cuidando que se hagan constar debidamente las resoluciones; D) Autorizar con su firma los títulos provisorios o definitivos de las acciones, las transferencias, contratos, títulos y demás documentos que se relacionen con los negocios sociales, sin perjuicio de lo que corresponda al Gerente según las facultades que conforme a estos estatutos o a las reglamentaciones que dicte el Directorio, le corresponda; E) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de la asamblea o del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los organismos competentes, de acuerdo con lo establecido en los estatutos; F) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y de las asambleas y ejecutar las resoluciones que constan en el Libro de Actas.

Art. 29. En caso de enfermedad o licencia del Presidente, éste será substituído por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que aquél.

Art. 30. El Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, los libros de actas, de acciones y cualquier documento resguardo o comprobante que interese a la sociedad. Le corresponde asimismo la redacción de las actas de las asambleas generales de accionistas y Directorio de la sociedad.

Art. 31. Son también funciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en las memorias, actos, contratos escritos y demás documentos comerciales y civiles de la sociedad; B) Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

TITULO IV

Artículo 32. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 33. A) La asamblea general ordinaria se celebrará anualmente en el trimestre comprendido entre el 30 de Noviembre y el 28 de Febrero siguiente, en el lugar, día y hora que fije el Directorio; B) Las asambleas extraordinarias serán convocadas: 1º Cuando el Síndico lo requiera de acuerdo con lo dispuesto en el apartado B) del artículo 44, o el Directorio lo disponga (artículo 26, letra B); 2º Cuando lo soliciten accionistas que representen un 25 % del capital integrado. En este caso los que soliciten la convocatoria se presentarán por escrito al Directorio, e indicarán con precisión las cuestiones que deben incluirse en la orden del día, debiendo justificar su calidad de accionistas, el capital que representan y la autenticidad de sus firmas. Las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas deberán ser citadas para dentro de los 45 días de ser solicitadas.

Art. 34. No obstante, las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas podrán constituirse y sesionar válidamente, si a las mismas asistiera la totalidad del capital integrado. En tales condiciones, podrá tratar cualquier asunto, aún no incluídos en la "orden del día". La realización de asambleas de accionistas en estas condiciones, deberán ser comunicadas a la Oficina del Poder Ejecutivo encargada de la fiscalización de las sociedades anónimas, con no menos de 48 horas de anticipación al momento en que las mismas deban reunirse.

Art. 35. Las asambleas ordinarias de accionistas quedan constituídas con el número de accionistas que representen un tercio del capital integrado. Para que queden constituídas las extraordinarias se requiere que los accionistas que concurran, representen la mitad de las acciones integradas. Si transcurridos 30 minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea (ordinaria o extraordinaria) no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes.

Art. 36. Corresponde a la asamblea general ordinaria de accionistas: A) Proceder a la elección de Directores; B) Designar Síndico y suplente, cuando corresponda; C) Aprobar u observar los balances, memorias, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades presentadas por el Directorio, previo informe del Síndico; D) Resolver los demás asuntos que figuren en la "orden del día" propuesta por el Directorio. Los accionistas que representen un quince por ciento del capital integrado, podrán solicitar por escrito del Directorio se incluyan otros asuntos en la "orden del día" estableciéndose con claridad y cumpliendo las exigencias establecidas en la parte penúltima del número 2 letra B del artículo 33. Con el objeto de que se pueda ejercer ese derecho, el Directorio, diez días antes de empezar a correr las publicaciones citadas en el artículo 34 pondrá en lugar visible de la Gerencia de la sociedad la "orden del día" de la asamblea.

Art. 37. En la asamblea no podrán tratarse asuntos no comprendidos en las convocatorias, salvo que se hallare presente la totalidad del capital integrado.

Art. 38. Para asistir a las asambleas, los accionistas se inscribirán en las oficinas de la sociedad, o donde el Directorio determine. Se entregará al accionista un boleto que indique la inscripción, el número de acciones y de votos que le corresponden por derecho propio y por representación, de acuerdo con el registro de accionistas que la sociedad deberá llevar. El registro deberá hacerse con anticipación de 48 horas, por lo menos de la indicada para constituirse la asamblea. Ningún accionista podrá fraccionar su capital accionario en forma tal que a la asamblea concurra por su capital más de una persona.

Art. 39. Presidirá la asamblea el Presidente del Directorio o quien haga sus veces y actuará en ella el Secretario del mismo. A falta del primero, actuará el Vicepresidente, y a falta de este la asamblea designará al que la presidirá. A falta del Secretario, la Presidencia designará a quien deba hacer sus veces. Constituída la asamblea, esta designará un accionista para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscriban el acta de la asamblea; y para el caso de que hubiere escrutinio, asociado al Secretario lo practiquen y proclamen el resultado. El accionista designado, conjuntamente con el Secretario, verificarán el quórum, cuando fuere necesario.

Art. 40. Cada 10 acciones darán derecho a un voto; pero ninguna persona podrá tener más de seis votos aunque represente a otro accionista. Los accionistas que no posean el número indicado de acciones, podrán concurrir a las asambleas, en las cuales tendrán derecho a voz pero no a voto.

Art. 41. Los accionistas podrán ser representados por otros accionistas que no sean miembros del Directorio, ni empleados de la sociedad, o por personas que no sean accionistas. La representación deberá ser justificada por carta dirigida al Presidente.

Art. 42. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. Se exceptúan los casos especiales previstos en estos estatutos y especialmente los siguientes, para los cuales se necesitará (en primer convocatoria) las tres cuartas partes de los votos presentes, que representen la mitad del capital social. En segunda o posterior convocatoria, podrán resolver con cualquier número de asistentes y votos: A) Aumento o reducción del capital social; B) Reforma de los estatutos; C) Prórroga del plazo de la sociedad; C) Disolución de la sociedad antes de expirar el plazo; E) Fusión con otras sociedades; F) Cambio de objeto de la sociedad o de su denominación.

TITULO V

Fiscalización, Síndico

Artículo 43. La fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de un Síndico que será nombrado por la asamblea general ordinaria de accionistas al elegir Directores y durará 3 años en sus funciones, pudiendo ser reelecto indefinidamente. Conjuntamente con el titular se designará un Síndico suplente que ocupará el cargo del titular en los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad o licencia del titular.

Art. 44. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad; B) Convocar a asamblea general ordinaria de accionistas si el Directorio hubiere sido omiso, o a extraordinaria cuando la gravedad de los casos lo haga indispensable; C) Asistir a las sesiones del Directorio con derecho a voz pero no a voto, cuando lo juzgue conveniente, o se lo solicitare; D) Fiscalizar la administración de la sociedad verificando los estados de caja y la existencia de los títulos y valores; E) Verificar el cumplimiento de los estatutos con relación a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las asambleas; F) Dictaminar sobre la memoria, inventario y balance, cuenta de pérdidas y ganancias, así como sobre la distribución de utilidades presentadas por

el Directorio antes de ser sometidos a consideración de las asambleas de accionistas.

Art. 45. El Directorio deberá poner en todo tiempo a disposición del Síndico todos los antecedentes que este solicitare para el mejor cumplimiento de sus cometidos.

TITULO VI

Balance y distribución de las utilidades

Artículo 46. El ejercicio económico de la sociedad terminará el día 30 de Noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario general y balance, operaciones que deberán ser realizadas bajo el contralor de uno o varios miembros del Directorio, designados por este.

Art. 47. De las utilidades líquidas que resulten del balance general, luego de pagas la totalidad de salarios, gastos, obligaciones, etc., y tenidas en cuenta las pendientes, así como impuestos, gratificaciones y gastos de cualquier naturaleza, se hará la siguiente distribución: A) Para fondo de reserva del 5 al 15 o|o según resolución del Directorio; B) Para el Directorio y sindicatura, el monto propuesto por el Directorio y aprobado por la asamblea de accionistas, o a iniciativa de éste si aquel no se hubiera manifestado al respecto; C) Para fondos de reservas especiales, de previsión, y|o estabilidad de dividendos, o aguinaldos, las sumas que a propuesta del Directorio, y cuando este lo crea conveniente, apruebe la asamblea; D) El resto será distribuído entre los accionistas en carácter de dividendo. Tanto las reservas como los fondos especiales de cualquier clase y denominación, podrán ser capitalizados a propuesta del Directorio, y, previa aprobación por la asamblea, su importe ser distribuído en acciones (siempre que con ello no se exceda el límite del capital autorizado) o en efectivo, o en ambas, formas, entre los accionistas en proporción a las acciones que cada uno posea.

Art. 48. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio siguiente y en el momento que el Directorio lo disponga.

Art. 496. Todos los dividendos que no fueren reclamados dentro de los 10 años siguientes a la fecha de la asamblea de accionistas que los aprobó prescribirán a favor de la sociedad, pasando a engrosar el "fondo de reserva".

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 50. La sociedad se disuelve: A) Por la expiración del plazo previsto en el artículo 3.o si la asamblea de accionistas, por la mayoría de votos establecida en el artículo 42, letra "C" no decide su continuación; B) Por cualquier causa prevista por las leyes de la materia.

Art. 51. La liquidación estará a cargo del Directorio de la sociedad, a menos de que la asamblea de accionistas resuelva otra cosa; en ese caso, la asamblea designará una Comisión Liquidadora. En uno y otro caso, la asamblea fijará las atribuciones, duración y remuneración de los liquidadores.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 52. El primer Directorio, estará integrado por las personas que de común acuerdo designen los firmantes de este acta de constitución.

Art. 53. Dentro de los treinta días siguientes a su constitución, cada uno de los Directores nombrados en el artículo anterior, propondrá su suplente, de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. El primer Directorio ejercerá sus funciones hasta la aprobación por parte de la asamblea general de accionistas, del balance correspondiente al sexto ejercicio social. En esa oportunidad se elegirán nuevos Directores.

Art. 54. La primera sindicatura y suplencia estarán a cargo de las personas indicadas por los nombrados en el artículo 52 quien, salvo caso de reelección, la ejercerá hasta la aprobación por parte de la asamblea de accionistas, del balance correspondiente al tercer ejercicio económico de la sociedad. En dicha oportunidad se elegirá nuevo Síndico.

Art. 55. Esta sociedad iniciará sus actividades el día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Art. 56. Desígnase al contador Juan C. Lund, para gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos aceptar modificaciones o hacer enmiendas si fueran exigidas, realizar su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás gestiones necesarias para dejar legalmente constituída esta sociedad. — Carlos M. Fresia.

El escribano que subscribe, Certifica: que las firmas que anteceden fueron puestas por ante mí y pertenecen a don Rómulo Caorsi, casado con doña Juana Ibiñet, en únicas nupcias, y a don Iris Caorsi, casado en primeras nupcias con doña Hena María Celina de Lapuente; ambos orientales, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de los interesados y para que surta los efectos legales que corresponda, siento el presente que signo y firmo en Sarandí Grande, décima sección judicial del Departamento de Florida, a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Carlos M. Fresia, Escribano.

Copia: "Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Juan C. Lund, fijado domicilio en la calle Ellauri 846 de esta ciudad ante el señor Ministro se presenta y dice: Que según acta firmada el día veinte del mes próximo pasado se constituyó la entidad "Rómulo Caorsi", Sociedad Anónima, cuyo proyecto de estatutos se acompañan. De acuerdo con el contenido del artículo 56 del mencionado proyecto, solicito del señor Ministro que, previos los trámites de rigor quiera conceder a la entidad mencionada la correspondiente personería jurídica, extendiéndose los correspondientes testimonios que justifican tal resolución. Quiera el señor Ministro acceder a lo solicitado por ser justicia, etcétera. — Juan C. Lund.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Junio de 1954. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Ramiro De Medina Méndez, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 28 de Junio de 1954. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Rómulo Caorsi S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División. — V.o B.o: Cr. Julio M. Perdomo, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Teniendo los miembros del Directorio la calidad de mandatarios de la sociedad, es atributo específico de las asambleas su nombramiento. Así lo establece el artículo 14 y el apartado A) del artículo 36, pero el artículo 19 establece que cada titular del Directorio propondrá su suplente, que lo sustituirá en los casos previstos por los estatutos, y sin más requisito que obtener para su nombramiento la conformidad "del resto de los Directores presentes". Se sustituye así la voluntad de la sociedad por la de sus Directores en materia que es y debe ser del resorte exclusivo de la asamblea. De esa observación debe darse vista a los interesados así como hacerles saber que deben llenar los blancos del artículo 12, desde que toda disposición estatutaria debe ser clara y concreta, para garantía de la sociedad y de sus accionista. En lo demás el subscripto no tiene observaciones que hacer, por lo que hechas las correcciones indicadas, puede darse aprobación a los presentes estatutos y reconocer a "Rómulo Caorsi S. A." la personería jurídica que solicita, autorizándola a instalarse y funcionar, a condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro. — Montevideo, 2 de Julio de 1954. — Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Julio de 1954. — Vista a la sociedad por el plazo de diez días. — Ramiro De Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Juan C. Lund, en el expediente que sobre aprobación del proyecto de estatutos de "Rómulo Caorsi Sociedad Anónima" (Carpeta 480|54). Se tramita por ante ese Ministerio, de acuerdo con las facultades del artículo 56 de los mismos, evacuando la vista del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, dice: 1º) Que fué resuelto lo puntualizado referente al artículo 12 del proyecto de estatutos adjunto, el que pasó a quedar redactado como sigue: "Artículo 12. La subscripción de acciones implica conocimiento y aceptación de las resoluciones del Directorio y asambleas de accionistas, tomadas dentro del límite de sus facultades, sin perjuicio de lo que dispone la ley del 19 de Julio 1909 N.o 3.545"; 2º) Que no encuentra fundada la observación del señor Fiscal en cuanto a las facultades que para designar su suplente, otorga a los señores Directores el artículo 19 de los estatutos a estudio. Dicha facultad, no es sino una más que se agrega a las ya otorgadas en otros artículos de los estatutos proyectados. No siendo la misma una facultad que contraría lo básico y sustancial, ni que pueda viciar el acuerdo entre las partes que en este caso son los señores fundadores, dicha observación no puede en forma alguna significar la modificación del citado artículo 19. En tal sentido dejo formulado mi petitorio. Quiera el señor Ministro acceder a lo solicitado por ser justicia, etc. — Montevideo, 21|7|954. — Juan C. Lund.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. 29 de Julio de 1954. — Vuelva a dictamen del Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Ramiro De Medina Méndez, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: En el escrito en vista no se comparte la opinión de esta Fiscalía sobre su observación al artículo 19 de los estatutos. Pero como no se proporcionan los fundamentos de tal opinión ni se contestan los esgrimidos en el anterior dictamen, en el que se fundamentó dicha observación el subscripto tendrá que limitarse a remitirse al mismo, expresando que lo mantiene y que en consecuencia no debe aprobarse al artículo observado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1954. — Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo 16 de Noviembre de 1954. — Visto: la gestión de la sociedad anónima, en formación "Rómulo Caorsi" a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1º) Su objeto será el comercio de trigo y de cereales en general; 2º) Su capital autorizado será de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Resultando: El señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno observó que siendo los Directores mandatarios de la sociedad su designación debe hacerse por la asamblea y no por el Directorio como lo prevé el artículo 19 para el caso de suplencia o vacancia de un cargo de Director. Considerando: 1º) Que teniendo los administradores mandato esencialmente revocable (artículo 405 del Código de Comercio) y estableciendo el artículo 320 de la misma ley: "El mandatario puede nombrar sustituto, con tal que el mandante no se lo haya prohibido. ." no se comprende como en el presente caso, en el que no sólo no media prohibición alguna sino por el contrario hay una delegación estatutaria expresa para nombrar sustitutos en situaciones de ausencia transitoria o definitiva de un titular, puede tener andamiento la observación fiscal. Considerando: El estatuto a estudio, con la modificación de fs. 12, no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Rómulo Caorsi" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase los certificados presentados y expídase testimonio Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".**

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 9 de 1954. — Ramiro De Medina Méndez, Director de Secciones.

Florida, Diciembre 27 de 1954. — Presentado hoy a inscribir con copia cotejada con el documento original la que queda incorporada con el N.o 4 a fojas 24 a 37 del Legajo N.o 1 de Estatutos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida. Cobrado en estampillas $ 3.500.00. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

Se hace constar, que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de Florida a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$846.00 1|pub. 258.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Reforma de los estatutos de "Granimex S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de la reforma de estatutos por aumento de capital, de la sociedad anónima nacional denominada "Granimex S. A.", siendo la misma transcripta íntegramente a continuación:

Martín Ponce de León, escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas Directorio de la entidad denominada "Granimex Sociedad Anónima", con sede en esta ciudad en la calle Yí número mil seis, anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número dos mil ciento veintidós, al folio doscientos cincuenta y cuatro del libro número uno, el doce de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, en el que a fojas seis luce el acta número seis de fecha dieciséis de Octubre del corriente año, la que transcripta literalmente dice así: "Acta N.o 6. En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en el local social de la calle Yí mil seis, se reune el Directorio de "Granimex Sociedad Anónima", compuesto por el señor Marc Selim Farhí en carácter de Presidente y el señor Ricardo Oxley. Abierto el acto, el señor Farhí haciendo referencia a lo tratado con fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro en el acta número cinco propone que dado las facultades que le confieren el artículo cinco de los estatutos sociales no es necesario llamar a asamblea para aumentar el capital a dos millones de pesos, por lo que propone encomendar al doctor Nicolás Storace Arrosa a realizar las gestiones administrativas y judiciales correspondientes, para lograr la aprobación, inscripción y publicación, y demás trámites que exigen dicho aumento de capital. Todos estos puntos son aprobados unánimemente por el Directorio y no siendo para más, se levanta la sesión previa lectura y ratificación de la presente acta, que firman los comparecientes. — M. S. Farhi. — R. Oxley. — En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. (Fdo.): Martín Ponce de León, Escribano.

"Copia: Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1954. — Visto: La solicitud de "Granimex S. A." a fin de que se

apruebe el aumento de su capital autorizado, actualmente de $ 100.000.00 a la cantidad de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00). Considerando: Según acta notarial adjunta se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando, pues, la gestión en vista el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la precitada sociedad el que queda fijado en dos millones de pesos ($ 2.000.000.00). A sus fines expídase testimonio y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**". — Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 15 de 1954. (Fdo.): Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Nicolás Storace Arrosa, en el expediente caratulado "Granimex S. A.". Inscripción de estatutos. Libro 48. Folio 475, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el certificado notarial adjunto, estoy facultado para gestionar la aprobación de la reforma de estatutos por aumento de capital de "Granimex Sociedad Anónima" y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. I) Que según surge del testimonio adjunto el Poder Ejecutivo aprobó la reforma de los estatutos de la referida sociedad, que se acompaña, confirmando la resolución de fecha 2 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres II) Que en consecuencia y en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vengo a solicitar la inscripción de la expresada reforma por aumento de capital en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto al señor Juez, solicito: 1.o) Que se sirva disponer la inscripción solicitada y las publicaciones pertinentes; 2.o) Que tasados y satisfechos los tributos, se me entreguen los desgloses pertinentes y se devuelvan al archivo. Otrosí digo: Que estando archivados en el año 1953 los autos en que me presento se extraigan en forma del archivo. 2.o) Otrosídigo: Que a los efectos de las publicaciones mencionadas se habilite la Feria Mayor. (Fdo.): Nicolás Storace Arrosa. — Presentado hoy, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Doy fe. (Fdo.): Vallejo. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — Al despacho del Juez, no acompañándose los autos por estar archivados. (Fdo.): Vallejo. — N.o 18.311. — Montevideo, Diciembre 16 de 1954. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, extrayéndose previamente los autos del archivo. (Fdo.): Fleurquín Narbondo. — Sebastián A. Vallejo.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 5.725. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1954. — (Fdo.): Julio Viana. — N.o 18.510. — Montevideo, Diciembre 18 de 1954. — Vistos: Por lo que resulta de autos, atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyos efectos fíjanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Háganse las publicaciones legales, habilitándose la Feria Mayor a sus efectos, expídanse los certificados que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín Narbondo. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Montevideo, Diciembre 23 de 1954. — A los efectos de su inscripción, se remite al Registro Público y General de Comercio. — Conste. — (Fdo.): Gianola.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1.525. — Presentado hoy 24 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las 11 y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 107 al Folio 789 del libro N.o 2 de Estatutos. (Fdo.): María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, Enero 3 de 1955. — (Fdo.): Sebastián A. Vallejo, Escribano Adjunto.

$ 160.00 1|pub. —292.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 4
Formularios y libretas

Llámase a licitación pública por el suministro de formularios y libretas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, calle Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 26 de Enero corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 10 de 1955.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30067 En.13.-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública Nº 27
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Artículos: Cepillos para ganado, rasquetas para ganado, escobillas, plumeros, gamuzas, esponjas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 20 de Enero de 1955, a las 9 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30068 En.13.-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública Nº 28
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Artículos: Harina de trigo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 20 de Enero de 1955, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30069 En.13.-v.en.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 59|55
Casa Central. — Construcción de cuatro mámparas de madera para habilitación de despachos en locales del entrepiso s|calle Zabala.
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificios que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s| calle Solís, Casa Central, el día 28 de Enero de 1955, a la hora 16.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30064 En.13.-v.en.18.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 510
Grabador de cinta magnética destinado a la Central de Servicios Médicos

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la adquisición de un grabador de cinta magnética destinado a la Central de Servicios Médicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el 2 de Marzo de 1955, a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia del Banco (cuarto piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11. — Montevideo, 12 de Enero de 1955. — La Gerencia General.

(Cuentacorriente 5|pub. 30061 En.13.-v.en.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por resolución del Consejo Directivo se llama a Concurso de méritos y oposición para profesor contratado de Lengua y Literatura Francesas y a aspiraciones para un profesor contratado de Bioquímica, con plazo de presentación al 15 de Febrero p. v., y por resolución del Decano a aspiraciones entre Bibliotécnicos para sustituir durante seis meses a un funcionario contratado, para la Biblioteca de esta Facultad, con plazo de presentación al 30 del corriente. Oficinas: Cerrito 73, segundo piso. — Montevideo, Enero 15 de 1955. — Doctor Luis Giordano, Secretario.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30071 En.13.-v.en.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado

Nº 2518. — Máquina desgranadora de maíz. — Apertura: 2 de Febrero de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2547. — Canastos de mimbre para damajuanas de vidrio. — Apertura: 24 de Enero de 1955, a las 16 horas.

Nº 2548. — Cilindros de acero para distribución de gas líquido. — Apertura: 1º de Marzo de 1955, a las 16 horas.

Nº 2549. — Camioneta tipo Pick-up. — Apertura: 2 de Marzo de 1955, a las 16 horas.

Nº 2550. — Máquinas lavadora de vajilla. — Apertura: 3 de Marzo de 1955, a las 16 horas.

Nº 2551. — Columnas medidoras para suministro de aire. — Apertura: 4 de Marzo de 1955, a las 16 horas.

Nº 2552. — Caños de acero. — Apertura: 8 de Marzo de 1955, a las 16 horas.

Nº 2553. — Mangueras de goma para el trasiego de líquidos alcohólicos. — Apertura: 9 de Marzo de 1955, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

(Cuenta corriente) 8|pub. 30062 En.13.-v.en.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Segundo llamado

Nº 2.536. — Botellas de vidrio. — Apertura: 18 de Enero de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.538. — Impresión etiquetas cerámicas de cristal. — Apertura: 20 de Enero de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.542. — Bolsas de papel para el envasado de cemento portland. — Apertura: 17 de Enero de 1955, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

(Cuenta corriente) 3|pub 30063 En.13.-v.en.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 72870. — Montevideo, Enero 4 de 1955.—Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de J. F. Errandonea y Cía., Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 10|pub. 106 En13.-v.en.24.

ACTA Nº 72.901. — Montevideo, Enero 10 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Industria Lanera del Uruguay S. A., (ILDU), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLATINADA" para distinguir artículos de la clase 4. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 306 En.13.-v.en.24.

ACTA Nº 72.902. — Montevideo, Enero 10 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de May y Baker Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "TROPOTOX" para distinguir artículos de la clase 9. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 307 En.13.-v.en.24.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.487. — Montevideo, Diciembre 31 de 1954. — Con esta fecha los señores Muttoni Hnos. de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras Introducidas en Bretes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 316 En.13.-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de útiles de Oficina e impresos destinados a esta Secretaría de Estado.

Los pliegos de condiciones serán retirados en la Sección Intendencia, calle 18 de Julio Nº 1112, segundo piso, dentro del horario de oficina, (de 7 y 30 a 12 y 30).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 10 de Febrero de 1955 a la hora 9 y 30.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30070 En.13.-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes forrajes y cereales:

Licitación Nº 1559, segundo llamado. — Maíz por el término de 30 días. — Apertura de propuestas, el día 17 de Enero de 1955 a las 9 y 30 horas.

Nº 1560, segundo llamado. — Alfalfa por el término de 30 días. — Apertura de propuestas, el día 17 de Enero de 1955 a las 10 y 30 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), mediante el pago de $ 1.60 cada ejemplar.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30065 En.13.-v.en.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública 1553

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un grupo electrógeno de 30 KW., de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas: 20 de Enero del año en curso, a las 10 horas. — Valor del pliego: $ 1.80.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30066 En.13.-v.en.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9 906)

Montevideo, Enero 13 de 1955

4.a Sección

LEIB GOLDENBERG, 59 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Convención 1174 y BRONKHA SPEKTOR, 50 años, soltera, rusa, domiciliada Convención 1174.

7.a Sección

HUMBERTO MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1740 y ZULEMA ALMANZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1740.

ALFREDO OKRETIC, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1665 Apto. 2 y ARACELI RAMALLO, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cerro Largo 1665.

13.a Sección

EMILIO PIÑEIRO SOSA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alianza 2075 y EVA RODRIGUEZ, 12 años, soltera, oriental, domiciliada Alianza 2075.

LUIS ALBERTO BENITEZ MODERNEL, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 1803 y ARVELINA ALVEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Alvarez 5043.

14.a Sección

GUALBERTO EDUARDO MORALES ARBIZA, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Infantes 3561 y BLANCA VIOLETA MARTINEZ ARBIZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Infantes 3561.

MIGUEL ANGEL FRANCO VILCHE, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Aguilar 1253 y ESTANISLAVA DULINSKAS GERDVAINAITE, 25 años, soltera, lituana, domiciliada Aguilar 1253.

RODOLFO MARIO BLANCO HUGHES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Obes 1055 Apto. 3 y MARTA PEREZ PEREZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lucas Obes 1055.

16.a Sección

ROBERTO ENRIQUE AMBROSI, 20 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4389 y CELSA MERCEDES AVILA, 20 años, soltera, orintal, domiciliada Ascasubi 4475.

ADEMAR EUGENIO MORIXE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1 8590 y CARMEN DE LOS SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 11 6515.

20.a Sección

VALENTIN BLUMBERG, 29 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Conciliación 4224 y DULCELINA SANTANA, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Conciliación 4224.

MARIO RAMON BERRUTTI LINARES, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camanbú 4278 y GLADYS CATALINA CASTAÑE UGOLINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camanbú 4278.

22.a Sección

ALCIRIO GASTESI, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484 y ELDA MARIA CAVALHEIRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3484.

AVEDIC LAPACHIAN, 40 años, viudo, comercio, armenio, domiciliado San Martín 4150 y ARAXIE LAPACHIAN, 27 años, soltera, armenia, domiciliada San Martín 4150.

MODESTO ANTUNES, 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4144 bis. y EDITH LONGUI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Meléndez 4144 bis.

JOSE CERVINI CIOL, 38 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Marne 3437 y FLORENCIA MORESSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marne 3437.

VICENTE QUALIATA PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 3014 y MIREYA SAENZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agaces 3060.

ROMAN ALFONSO VANZZULLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3177 Apto. 4 y SONIA AURORA MORALES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3177 Apto. 4.

MIGUEL ANGEL MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Araújo 4017 e HILDA ESTHER HELLINGER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3556.

LUIS CALVO, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Juan Arteaga 3961 y NELLY DEL CARMEN YAÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Rodríguez 3816.

WALBERTO DIAZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Grabiel 4056 bis. y ALEJANDRINA COLMAN, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada San Gabriel 4056.

FULVIO BARITUSSIO, 31 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Francisco Romero, 3959 y EDINA AURORA PAGLIARINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada N. Troya 3767.

ATAHUALPA RODRIGUEZ, 26 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado G. de Zuñiña 3510 bis. y AZUCENA BAZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Meléndez 3899

SIMON MORDETZKI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3715 y LUISA ZYTNY JELIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3715.

HOVSEP MEGHIRDITCHIAN, 25 años, soltero, herrero, brasileño, domiciliado Santa Ana 3896 y OSANNA KARSLIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3896.

LUIS ANIBAL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3683 y LUISA GLADYS BERSTCHE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3683.

JERAIR HAMAYAK ARABKERIAN, 29 años, soltero, mecánico, libanés, domiciliado Andrés Lamas 3482 y NUVART WARDA GEOVANESIAN, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada General Flores 3389.

TABARE NELSON HERNANDEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Araújo 3774 y RAMONA PADRON, 25 años, soltera, oriental, domiciliado B. Araújo 3774.

24.a Sección

FEDERICO SCHLETTER, 28 años, soltero, médico, austríaco, domiciliado Ramón Anador 3158 y ESTHER KRYGIER, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ramón Anador 3158.

$2.00 p.p. 3|pub. v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "MARIA E. GONZALEZ DE TAIS. Rectificación de partida" (Lo. 27 Fo. 223), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Eugenia González de Tais solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, ocurrido en la primera Sección de este Departamento el 14 de Setiembre de 1906, en el sentido de que donde la inscripta figura como del sexo "masculino", deberá establecerse "femenino". Y a los efectos del caso se hace la presente publicación, para lo que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor. — Minas, Diciembre 31 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 15|pub. 319 En.13.-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la Feria Judicial de Enero 1955, a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, 3 de Diciembre de 1954. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 324 En.13-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ATILIO TOSSI y TERESA PESCHERA DE TOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la Feria Judicial de Enero de 1955, a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, 3 de Diciembre de 1954 — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 323 En.13.-v.en.24

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARZIOTTO o MARCIOTTO o MARCIOTTI y de CATALINA MILANO DE MARZIOTTO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. Se hace saber que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 20 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$16.00 10 pub. 322 En.13.-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA TARO FREIRE DE HELBUSCH, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 17 de 1954. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

$12.00 10 pub. 321 En.13.-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ DE MAYO o CARMEN CAFFA NICOLA YUHA, citándose a los que se crean con derecho a heredarla, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones se habilita el Feriado Mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$32.00 10|pub. 98 En.13.-v.en.24.
Feb.14-v.feb.26.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Remate Judicial de Camioneta comercial, maca Commer

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra AVELINO ALONSO FERNANDEZ. Ej. de prenda, L.o 45 F.o 53 Se hace saber al público que por intermedio del martillero D. Enrique Gómez Piñeyrua, se procederá al remate, sin base y al mejor postor, de la camioneta marca Commer, modelo 8, C. W. T. Padrón Nº 132054, matrícula Nº 202299, motor Nº C. 309580 L. X. C. El remate se efectuará en el local de la Avenida 18 de Julio Nº 2266, el día martes 25 de Enero a las 17 horas. Seña 20 o/o comisión 6 o/o. — Montevideo, 11 de Enero de 1955. — José Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 326 En.13.-v.en.24.

ASOCIACION FRATERNIDAD

Se llama a licitación pública para las reparaciones de un ascensor.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría Social, Yí 1275, horario de 7 a 18 y 30 horas. — Adolfo L. Labroca, Administrador General Int.

$2.40 2|pub. 311 En.13.-v.en.14.

Constitución de "Inco Automotriz Limitada"

Por escritura autorizada por el Escribano Arturo Juambeltz el 30 de Diciembre de 1954, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 1, folio 1 del libro 1 los señores AGUSTIN, PEDRO y HECTOR CANTONNET BLANCH constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación es "Inco Automotriz Limitada". Objeto: Importación y comercialización de vehículos automotores, accesorios y repuestos. Capital: $ 30.000.00 aportados en efectivo por partes iguales por los tres socios. Administración: Dos cualesquiera de los socios nombrados actuando conjuntamente. Plazo: 40 años a contar del 1º de Enero de 1955. Domicilio: Cuareim Nº 1331. Pérdidas y ganancias en proporción a los aportes. Balance: Dentro de 90 días a contar de la terminación del ejercicio social, que comprende del 1º de Enero a 31 de Diciembre de cada año. Asamblea anual preceptiva: Dentro de 15 días de terminado el balance. Incapacidad o fallecimiento: Continúa la sociedad con los restantes. — Montevideo, Enero 10 de 1955.

$28.00 10|pub. 309 En.13.-v.en.24.

LIBERTY S. A.

CONVOCATORIA

Liberty S. A. — Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 24 de Enero de 1955 a las 19 horas en el local social Misiones 1361 segundo piso escritorio 16, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1954; 2º) Fijación de número de Directores (artículo 6º); 3º) Elección de Direc-

torio (artículo 6º); 4º) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma. (Artículo 18).

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad un día antes de la fecha de la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea. — Jorge A. Hughes, Secretario.

$6.40 1|pub. 317 En.13.-v.en.13.

NORTE SUR S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Norte Sur S. A. a la asamblea general ordinaria, a realizarse en su domicilio social, Plaza Independencia Nº 811 el día 26 de Enero de 1955 a las 16 horas a efecto de considerar la siguiente orden del día:

Consideración, aprobación o modificación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de sus Estatutos Sociales para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión. — Montevideo, Enero de 1955. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 318 En.13.-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de H. Maciá y R. Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Almacén, verduras y fermentadas, sito en la calle Pernas 2897 al señor *Diego Gutiérrez*. Acreedores: calle Pernas 2897. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1955. — SARKIS GAGOSIAN AKIRMALAN.

$24.00 20|pub. 315 En.13.-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de H. Maciá y R. Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de Almacén, y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Soriano 950 a los señores Sergio Terrazo y Francisco Casás. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Enero de 1955. — MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 314 En.13.-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que el compromiso que habíamos suscripto con el señor Di Menza, para la adquisición de la Estación de Servicios Santa Paula, ubicada en la Avenida Garibaldi Nº 2454, se entiende solamente a favor del exponente Esteban Rodríguez Sica. — Montevideo, Enero 12 de 1955. — ESTEBAN RODRIGUEZ SICA. — JAIME TERRAS.

$16.00 20|pub. 320 En.13.-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera Soriano 1226 comunica que ha intervenido en la Cesión de Derecho de los señores Alejo Sturm y Nestor Samurio a favor de los señores José y Agustín García del Bar propiedad de los señores Francisco Guillen y Mario Liberatti. Acreedores presentarse al comercio, Mercedes 1287, ley 26 de Setiembre de 1904. — ALEJO STRUM. — JOSE y AGUSTIN GARCIA.

$24.00 20|pub. 305 En.13.-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a "Inco Automotriz Limitada" los bienes de la empresa afectados al giro de importación y comercialización de vehículos automotrices. Acreedores: Uruguay Nº 920. — INCO S. A.

$16.00 20|pub. 308 En.13.-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los integrantes de la firma "TOBAL HNOS" que gira en esta plaza en el ramo de "Importadores, Tienda y Mercería" en Colonia 979, han acordado disolver parcialmente la sociedad con respecto al socio Alberto Tobal continuando con la sociedad los demás socios Nessim Tobal, Mauricio Tobal y Eli Tobal. Acreedores en el mismo negocio.

$16.00 20|pub. 310 En.13.-v.feb.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Beyco S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 29 de Setiembre de 1954

Activo —

Instalaciones, máquinas y equipo	$	19.563.39
Muebles y útiles	"	4.368.68
Autos y camiones	"	8.780.57
Materias primas	"	7.498.28
Mercaderías	"	46.224.21
Mecaderías en viaje	"	4.312.69
Deudores varios	"	42.837.16
Anticipos a proveedores	"	8.137.35
Caja	"	10.817.48
Gastos pagos por adelantado	"	4.702.85
Importes a recibir	"	20.809.79
Gastos constitución y organización	"	15.896.16
Acciones a emitir	"	99.300.00
	$	293.248.61

Pasivo —

Capital integrado	$	150.700.00
Capital autorizado	"	99.300.00
Reserva estatutaria	"	2.891.03
Acreedores varios	"	6.541.98
Bancos Cuenta Corriente	"	26.071.70
Reserva deudores	"	2.516.18
Reserva Indemnizaciones	"	1.400.00
Gastos a pagar	"	3.827.72
	$	293.248.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 42 del libro Co- 1.o de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil 2º Turno.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o Julio 1953 al 30 Junio 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 29 de Setiembre de 1954.

Debe —

Sueldos y gastos sociales	$	20.740.93
Honorarios profesionales	"	1.729.00
Viáticos y representaciones	"	4.391.59
Gastos camioneta	"	512.58
Utiles de oficina, impresos	"	858.03
Correo, telegramas, teléfono	"	858.82
Propaganda	"	4.103.37
Alquileres	"	3.268.33
Seguros	"	976.20
Impuestos	"	4.349.41
Amortizaciones	"	4.078.08
Reservas sobre deudores	"	2.516.18
Intereses y gastos financiados	"	2.621.24
Otros resultados	"	1.104.87
	$	52.108.63

Haber —

Saldo ejercicio anterior	$	232.69
Utilidad sobre venta	"	51.875.94
	$	52.108.63

Se hace constar que la utilidad líquida del ejercicio fué destinada a la creación del rubro Reserva sobre Deudores. $ 2.516.18.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 43 del libro Copiador de Balances rubricado el 1.o de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 58.80. — 1|Pub. — 17225.

Emelas S. A. Cía. e Ind.

Balance General al 30 de Junio de 1954

Activo —

Muebles y útiles	$	952.76
Mercaderías	"	8.769.65
Caja	"	2.044.67
Bancos	"	39.688.73
Deudores	"	221.748.62
Depósitos en Garantía	"	1.950.32
Marcas Registradas	"	195 05
Mercaderías a recibir	"	1.060.91
Adelantos para ejercicios futuros	"	282.63
	$	276.693.34

Pasivo —

Caja de Jubilaciones	$	2.977.75
Documentos a pagar	"	45.000.00
Cuenta a pagar	"	54.374.91
Capital Integrado	"	160.000.00
Reserva Estatutaria	"	3.107.39
Ganancia	"	11.233.29
	$	276.693.34

Pérdidas y ganancias

Debe —

Patentes, Impuestos y Contribuciones	$	9.710.38
Intereses y Descuentos	"	3.816.48
Gastos generales:		
Alquileres	"	6.000.00
Viajes	"	2.209.45
Varios	"	7.696.77
Luz y teléfono	"	1.051.16
Sueldos	"	30.332.00
Gastos con vehículos	"	1.515.25
Amortizaciones	"	645.00
Ganancias	"	11.233.29
	$	74.209.73

Haber —

Saldo	$	702.88
Ventas	"	73.506.85
	$	74.209.73

Distribución de utilidades

A la Reserva Estatutaria 2 o|o s|$ 10.530.41	$	210.60
A los accionistas 6 o|o s|$ 160.000	"	9.600.00
A cuenta nueva	"	1.422.69
	$	11.233.29

Estados aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 26|10|54.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de utilidades se hallan transcriptos a folios 114 del libro Copiador de Balances rubricado el 16 de Octubre de 1942 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 34.80. — 1|Pub. — 17273.

"MU-MU S. A."

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1953

(5º Ejercicio)

ACTIVO

Disponible:				
Caja y Bancos			$	4.839.08
Circulante:				
Mercaderías			"	97.587.63
Exigible:				
Deudores Varios	$	115.905.27		
Cuentas Corrientes	"	18.233.01	"	134.138.28
Inmovilizado:				
Instalaciones y Maquinarias	$	15.978.16		
Utiles y Enseres	"	2.764.81		
Vehículos	"	7.986.55	"	26.729.52
Transitorio:				
Pagos Adelantados	$	222.05		
Depósitos en Garantía	"	530.00	"	725.05
Nominal:				
Llaves y Marcas	$	22.000.00		
Gastos Constitución	"	1.125.09	"	23.125.09
Cuenta de Orden:				
Acciones a Suscribir			"	153.200.00
Total Activo			$	440.371.65

PASIVO

Exigible:				
Bancos	$	1.878.10		
Documentos a Pagar	"	7.900.00		
Impuestos y Contribuciones a Pagar	"	20.205.15		
Cuentas Corrientes Acreedoras	"	88.095.29		
Gastos a Pagar	"	14.853.64	$	132.932.18
No Exigible:				
Capital Integrado	$	146.000.00		
Reserva Estatutaria	"	2.502.72		
Fondo de Previsión	"	3.700.00	"	153.002.72
Resultados:				
Pérdidas y Ganancias			"	1.236.75
Cuenta de Orden:				
Capital a Suscribir			"	153.200.00
Total Pasivo			$	440.371.65

Aprobado por la Asamblea de Accionistas, de fecha 27 de Febrero de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 7 del libro Copiador, rubricado el 17 de Agosto de 1950, en el Registro Público de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1953

(5º Ejercicio)

GANANCIAS

Mercaderías y Materias Primas	$	168.087 56
Existencias Varias, Ajuste Inventario	"	1.169.49
Gastos por Pagar, Reintegro Gastos	"	600.00
Otros Ingresos, Devoluciones Impuestos	"	1.956.79
	$	171.813.84

P E R D I D A S

Adelantos y Anticipos		$ 0.96	
Gastos Generales:			
Alquileres y Gastos Local	$ 11.735.42		
Cuotas y Suscripciones	" 983.13		
Impuestos Varios	" 27.813.51		
Mantenimiento Equipo y Vehículos	" 17.060.20		
Materiales de Escritorio	" 3.326.45		
Materiales Empaque	" 1.880.53		
Comisiones	" 20.547.79		
Propaganda	" 3.120.10	" 86.467.13	
Sueldos y Jornales		" 76.632.05	
Intereses		" 6.745.70	
Descuentos y Devoluciones		" 30.89	
Amortización Gastos Constitución		" 647.67	
Pérdidas de Activos Fijos		" 108.80	" 170.633.18
		Utilidad	$ 1.180.66
Más: Saldo en cuenta de Pérdidas y Ganancias			" 56.09
Utilidad Líquida Ejercicio 1952|953			$ 1.236.75

Aprobado por la Asamblea de Accionistas, de fecha 27 de Febrero de 1954.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 1952/953

(5º Ejercicio)

Utilidad líquida al 30 de Noviembre de 1953	$ 1.236.75
A reserva estatutaria	$ 1.236.75

Montevideo, Noviembre 30 de 1953.

Aprobado por la Asamblea de Accionistas, de fecha 27 de Febrero de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados, se hallan transcriptos a folios 9 del libro Copiador, rubricado el 17 de Agosto de 1950, en el Registro Público dt Comercio.

$ 144.00. — 17187. — 1|pub.

FEDERICO CLARFELD S. A.

ESTADO GENERAL DE LA SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1954

S I N T E T I C O

VALORES ACTIVOS

Activo Inmovilizado:		
Muebles y Utiles, y equipo de locomoción	$ 28.025.15	$ 28.025.15
Activo Disponible:		
Caja y Bancos	$ 54.625.76	" 54.625.76
Activo Exigible:		
Deudores Varios	$ 133.103.27	
Depósitos en garantía	" 3.645.60	" 136.748.87
Activo realizable:		
Valores	$ 8.613.60	" 8.613.60
Activo Circulante:		
Mercaderías	$ 195.109.56	" 195.109.56
Activo Transitorio:		
Federico Clarfeld S. A. (Cta. vieja)	$ 4.692.25	" 4.692.25
Total del Activo		$ 427.815.19

VALORES PASIVOS

Pasivo Patrimonial no Exigible:		
Capital	$ 186.567.16	
Federico Clarfeld S. A. (Cta. nueva)	" 136.187.09	
Reservas	" 10.298.93	$ 333.053.18
Pasivo Exigible:		
Acreedores Varios	$ 64.659.74	" 64.659.74
Pasivo Transitorio:		
Resultado del Ejercicio 1953-54	$ 30.102.27	" 30.102.27
Total del Pasivo		$ 427.815.19

RESULTADO DEL EJERCICIO JUNIO 1954

	Pérdidas	Ganancias
Ventas brutas		$ 311.529.56
Intereses		" 1.138.68
Descuentos		" 2.447.64
Costo de Venta:		
Mercaderías	$ 153.176.28	
Gastos generales	" 14.577.45	
Director, sueldos en demasía	" 12.000.00	
Sueldos del personal	" 38.848.21	
Caja de Jubilaciones	" 4.498.12	
Caja de Asig. Familiares	" 1.553.68	
Descuentos otorgados	" 16.645.68	
Impuestos 50 o[o	" 7.876.46	
Impuestos y Patentes	" 4.411.09	
Gastos de Locomoción y Viajes	" 10.590.70	
Seguros	" 1.781.75	
Alquileres	" 12.034.80	
Gastos de camiones	" 2.981.62	
Depreciaciones del Activo Fijo	" 4.043.17	
Utilidad del ejercicio	" 30.102.27	
	$ 315.115.28	$ 315.115.28

La utilidad se transfiere a Buenos Aires: Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada en Buenos Aires el 29 de octubre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, se hallan transcriptos a folios 260 y 261 del libro Copiador Inventario, rubricado el 25 de Julio de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 113.80. — 16636. — 1|pub.

MADERAS Y METALES

Sociedad Anónima

BALANCE GENERAL SINTETICO AL 31 DE MAYO DE 1954

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Julio de 1954

DEBE			HABER		
Acciones a emitir		$ 120.000.00	Capital autorizado		$ 200.000.00
Muebles y útiles y rodados		" 6.692.41			
Caja y Bancos		" 2.177.59	Capital integrado	$ 80.000.00	
Varios deudores		" 75.266.40	Capital a integrar y subscribir	" 120.000.00	
Caja de Jubilaciones		" 390.34			
Garantías		" 2.907.82			
Gastos organización sociedad		" 1.677.04			
Pérdidas y ganancias:			Reserva legal		" 546.81
			Cuenta nueva		" 370.85
Ejercicio anterior	$ 14.477.99		Acreedores varios		" 28.230.64
Ejercicio actual	" 6.416.57	" 20.894.56	Acreedores fiscales		" 857.86
		$ 230.006.16			$ 230.006.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 833 del libro Copiador, certificado el 13 de octubre de 1953, en el Registro Público de Comercio.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE MAYO DE 1954

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Julio de 1954

	PERDIDAS	GANANCIAS
Sueldos y leyes sociales	$ 17.084.71	
Amortizaciones	" 1.958.26	
Patente e impuestos	" 1.424.50	
Gastos generales	" 1.538.47	
Alquiler	" 459.00	
Utiles e impresos	" 211.11	
Luz y teléfono	" 149.50	
Telegramas, sellados y timbres	" 1.481.73	
Reparaciones rodados	" 1.085.10	
Seguro y Patente Rodados	" 359.00	
Comisiones (Cuenta explotación)		$ 19.334.81
	$ 25.751.38	$ 19.334.81
Pérdida líquida del ejercicio		" 6.416.57
	$ 25.751.38	$ 25.751.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Resultados se halla transcripto a folios 834 del libro Copiador, certificado el 13 de octubre de 1953, en el Registro Público de Comercio.

$ 63.00. — 1|pub. — 17270.

CYPHOSA

CERAMICAS Y PRODUCTOS DE HORMIGON S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles, máquinas, instalaciones, material rodante, muebles y útiles, repuestos (Inmuebles $ 295.546.62)	$ 1.707.176.41	Capital integrado	$ 1.716.500.00
Inversiones financieras	" 206.886.30	Reservas	" 207.619.23
Mercaderías, materias primas y almacenes	" 715.187.11	Obligaciones en gestión	" 34.127.77
Caja	" 1.869.03	Bancos y acreedores varios	" 389.791.76
Cuentas corrientes	" 614.663.90	Obligaciones a pagar	" 130.000.00
Adelantos para ejercicios futuros	" 11.950.53	Banco de la República - Crédito industrial	" 530.000.00
Pagos anticipados	" 16.774.12	Resultado de ejercicios:	
Privilegios y patentes y gastos de iniciación y organización	" 1.226.65	Anterior $ 37.022.62; Actual " 230.672.67	" 267.695.29
	$ 3.275.734.05		$ 3.275.734.05

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 23 de Octubre de 1953

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 29 del libro Copiador de Cartas rubricado el 4 de Febrero de 1953 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 137 a folios 193 del libro Nº 1.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1953

DEBE		HABER	
Intereses, descuentos	$ 408.816.35	Mercaderías generales	$ 1.200.854.96
Impuestos y seguros	" 129.370.41		
Departamento médico, Laboratorio	" 63.100.29		
Sueldos y jornales	" 160.897.97		
Gastos generales	" 93.093.67		
Amortizaciones	" 114.903.50		
Utilidad del ejercicio	" 230.672.67		
	$ 1.200.854.96		$ 1.200.854.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Resultados se halla transcripto a folios 197 del libro Copiador de Cartas rubricado el 26 de Julio de 1954 en el Registro Público de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

Reserva amortizaciones (artículo 43)	$ 11.533.63
Fondo de reserva (artículo 43)	" 11.533.63
Síndico	" 2.306.73
Directorio	" 2.306.73
Personal (artículo 44)	" 20.529.87
Dividendo	" 42.674.44
Saldo a cuenta nueva	" 137.320.00
	" 4.774.37
	$ 230.672.67

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 23 de Octubre de 1953

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 32 del libro Copiador de Cartas rubricado el 4 de Febrero de 1953 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 137 a folios 193 del libro Nº 1.

$ 99.00.—1|pub.—17126.

CASASSA Hnos. S. A.

COMPRIMIDO DEL BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1954

Aprobado por la Asamblea de Accionistas el día 20 de noviembre de 1954

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 9.109.64	Capital integrado	$ 271.400.00
Cereales y bolsas e hilo	" 53.360.45	Fondo de reserva	" 14.981.19
Anticipos eventuales Banco Seguros	" 414.10	Banco de Seguros del Estado	" 26.699.18
Gastos de organización	" 1.766.40	Bancos	" 40.243.53
Mercaderías	" 1.400.00	Acreedores	" 100.204.65
Máquinas	" 91.290.49		
Muebles y útiles	" 35.549.50		
Inmuebles	" 231.916.21		
Títulos y acciones	" 12.747.26		
Valores a cobrar	" 15.974.50		
	$ 453.528.55		$ 453.528.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la empresa Casassa Hnos. S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General en el folio 510 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 11 de mayo de 1951, en el Juzgado Letrado Departamental de Soriano.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1954

Aprobados por la Asamblea de Accionistas el día 20 de noviembre de 1954

		PERDIDAS	GANANCIAS
Amortizaciones		$ 9.489.68	
Gastos		" 9.633.43	
Utiles de escrit., propaganda y seguros	$ 2.154.87		
Jubilaciones y asignaciones	" 1.485.84		
Corretajes, locomoc. y teléf., luz y agua	" 2.352.51		
Impuestos y contribuciones	" 3.334.71		
Autos en servicio	" 305.50		
Intereses pagados		" 10.643.33	
Sueldos y jornales		" 48.988.19	
Trigo			$ 34.782.86
Lino			" 8.490.30
Cereales varios (Maíz, avena, cebada y girasol)			" 930.03
Comisiones			" 18.234.04
Bolsas e hilo			" 1.428.28
Intereses cobrados			" 10.577.05
Importación (Mercaderías)			" 811.80
Máquinas y accesorios diversos			" 18.616.88
Beneficios a distribuir ejercicio anterior			" 14.311.57
Beneficio para próximo ejercicio			" 828.97
Saldo para igualar		" 30.257.15	
		$ 109.011.78	$ 109.011.78

PROYECTO DE DISTRIBUCION

Fondo de reserva - 10 % s/Beneficio	$ 3.025.71
Quinto dividendo - 10 % a los accionistas	" 27.140.00
Beneficio para próximo ejercicio	" 91.44
	$ 30.257.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la empresa Casassa Hnos. S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades en el folios 509 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 11 de mayo de 1951, en el Juzgado Letrado Departamental de Soriano.

$ 118.80. — 1|pub. — 17158.

COMPAÑIA INDUSTRIAL "ALFA" S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la Asamblea Ordinaria, realizada el 14 de Octubre de 1953

ACTIVO

Acciones a emitir		$ 471.000.00
Activo inmovilizado:		
Edificios y mejoras	$ 179.743.89	
Máquinas, instalaciones, muebles, útiles y herramientas	" 116.706.31	
Utiles y react. laborat. e inst. jab.	" 19.055.89	
Material rodante	" 3.098.98	" 318.605.07
Activo circulante:		
Materias primas	$ 189.435.79	
Mercaderías	" 148.341.82	" 337.777.61
Caja y Bancos		" 12.071.13
Deudores varios y obligaciones a cobrar		" 130.369.20
Seguros y gastos pagados y no vencidos		" 65.572.00
Depósitos en garantía		" 959.70
Acciones en cartera		" 1.412.30
Llaves, marcas, fórmulas y gastos de organización		" 71.071.05
Déficit del ejercicio actual		" 32.905.30
Cuentas de orden		" 20.000.00
		$ 1.461.743.36

PASIVO

Capital autorizado	$ 1.000.000.00
Fondos de reserva	" 8.244.78
Acreedores varios	" 418.292.16
Dividendos a pagar	" 15.206.42
Cuentas de orden	" 20.000.00
	$ 1.461.743.36

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1953

DEBE				HABER		
A distribución de utilidades del ejercicio anterior ..	$ 45.473.80			Por utilidades del ejercicio anterior	$	46.177.37
A deudores varios morosos	" 860.01			Por venta recortes de bronce, zinc, etc.	"	540.14
A gratificación a los empleados	" 620.00			Por materias primas	"	23.417.00
A mercaderías elaboradas	" 3.768.60			Por fabricación	"	56.893.70
A gastos generales:				Por ventas	"	45.526.52
Gravámenes legales	" 48.810.32			Por pérdidas del ejercicio actual	"	32.905.30
Sueldos y jornales	" 80.173.14					
Gastos de ofic., locom., propaganda, embalaje y seguros	" 3.237.56	" 132.221.02				
A intereses y descuentos		" 22.516.60				
		$ 205.460.03			$	205.460.03

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan transcriptos a folios 415 del libro Copiador, rubricado el 7 de Abril de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 93.60. — 1|Pub. — 16731.

FINANCIERA Y MOBILIARIA DEL URUGUAY (FINIMUR) S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 10 de marzo de 1954

ACTIVO			PASIVO			
En el Exterior:			No exigible:			
Participaciones	$	523.933.93	Capital realizado		$	500.000.00
Exigible:			Amortizable:			
Cuentas corrientes (dólares)	"	15.382.79	Garantía de alquileres		"	3.603.60
Deudores hipotecarios	"	180.180.00	Exigible:			
Realizable:			Cuentas corrientes (dólares)		"	905.469.84
Cartera	"	127.809.22	Ganancias:			
			Del ejercicio	$ 49.163.06		
			Pérdidas ant.	" 18.291.92	"	30.871.14
	$	1.439.944.58			$	1.439.944.58

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 10 de marzo de 1954

DEBE			HABER		
Saldo anterior	$	18.291.92	Alquileres	$	115.807.70
Ajustes de cambios	"	31.890.77	Intereses hipotecarios	"	1.801.80
Impuestos	"	2.862.54	Dividendos del Exterior	"	6.528.21
Gastos administración inmuebles	"	20.861.49			
Gastos generales	"	2.546.69			
Diferencia de cambio	"	204.07			
Gastos por operaciones en el exterior	"	16.609.09			
Ganancias:					
Del ejercicio .... $ 49.163.06					
Pérdidas ant. .... " 18.291.92	"	30.871.14			
	$	124.137.71		$	124.137.71

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

2 o|o fondo de reserva o sean	$	617.42
Dividendo 6 o|o o sean	"	30.000.00
Quedando un saldo de	"	253.72
que pasa a nuevo ejercicio.	$	30.871.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, se hallan transcriptos a folios 6 del libro Copiador de Cartas rubricado el 1.º de marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.º Turno.

$ 66.60. 1|Pub. — 16418.

ATILANO ABELLA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1954

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de 13 de Noviembre de 1954

ACTIVO

Fijo:			
Campos	$	4.041.189.64	
Edificios y mejoras Montevideo	"	589.570.19	
Terrenos	"	75.833.17	
Maquinarias e Instalaciones	"	43.865.63	
Material de transportes y accesorios	"	3.825.00	
Muebles y Utiles	"	10.185.25	
Maquinaria agrícola	"	19.682.52	$ 4.784.151.40
Disponible:			
Caja	"	100.00	
Caja Estancia	"	404.63	
Banco San José	"	521.62	
Banco Español	"	116.74	
Banco de la República, Sucursal Durazno	"	13.055.86	
Banco de Crédito, Sucursal Durazno	"	1.524.72	" 15.723.57
Exigible:			
Deudores Varios	$	61.994.68	" 61.994.68
Circulante:			
Hacienda vacuna	$	499.950.00	
Hacienda lanar	"	273.022.00	
Hacienda yeguariza	"	9.965.00	" 782.937.00
Transitorio:			
Lanas consignadas	$	402.841.23	" 402.841.23
Nominal:			
Marcas y Señales	$	500.00	" 500.00
TOTALES:			$ 6.048.147.88

PASIVO

No Exigible:			
Capital realizado	$	4.000.000.00	$ 4.000.000.00
Exigible:			
Atilano Abella Cta. Barraca	$	255.515.65	
Atilano Abella s/c. particular	"	154.675.88	
Banco Popular Cta. Hipoteca	"	500.000.00	
María I. Storace Bordaberry de Garzón Braga y otros	"	526.777.78	
Acreedores varios	"	370.74	" 1.437.340.05
SUB-TOTAL			$ 5.437.340.05
Utilidad Líquida del Ejerc. Económico 1953-54			" 610.807.83
TOTALES			$ 6.048.147.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 12 del libro Inventario, rubricado el 15 de setiembre de 1953, en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 1462 a folios 233 del libro Nº 1.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 13 de noviembre de 1954

PERDIDAS

Amortizaciones:			
Maquinarias e Instalaciones	$	2.308.72	
Material de Transportes y accesorios	"	425.00	
Muebles y Utiles	"	1.131.70	
Gastos de organización e instalación	"	34.238.60	
Edificios y mejoras Montevideo	"	11.436.92	$ 49.540.94
Gastos generales	$	78.205.23	
Sueldos y jornales	"	53.432.95	
Gastos de Administración Edif. renta	"	23.630.86	
Directorio	"	53.000.00	
Comisiones Administración Edif. renta	"	2.406.63	
Gastos de conservación edificio renta	"	1.000.00	
Contribución Inmobiliaria rural	"	31.201.29	
Sobretasa rural	"	79.847.81	
Contribución Inmobiliaria Montevideo	"	11.990.50	
Sobretasa Montevideo	"	23.220.00	
Intereses Hip. campo Adq. Storace Bordaberry	"	30.897.74	
Intereses y Descuentos	"	26.407.65	
Donaciones	"	5.548.95	
Gastos de conservación de inmuebles	"	15.170.99	
Hacienda yeguariza	"	495.00	
Quebrantos de Caja Estancia	"	553.43	" 437.009.03
SUB-TOTAL			$ 486.549.97
Ganancia Líquida del Ejercicio 1953-1954			" 610.807.83
TOTALES			$ 1.097.357.80

GANANCIAS

Hacienda vacuna	$	397.095.96	
Hacienda lanar	"	49.219.25	
Lanas	"	434.430.68	
Cueros	"	17.474.39	
Arrendamientos	"	13.236.05	
Cereales	"	70.091.24	
Alquileres	"	115.605.53	
Recaudaciones eventuales	"	204.70	$ 1.097.357.80
			$ 1.097.357.80

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
(Art. 43 de los Estatutos Sociales)

A) Fondo de Reserva, 10 o|o sobre $ 610.807.83	$	61.080.78
B) Directorio, 15 o|o sobre $ 610.807.83	"	91.621.17
C) Dividendo, 75 o|o sobre $ 610.807.83	"	458.105.88
TOTAL	$	610.807.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 13 del libro Inventario, rubricado el 15 de setiembre de 1953, en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 1462 a folios 233 del libro Nº 1.

$ 194.40. — 1|pub. — 16583.

CYPHOSA

Cerámicas y Productos de Hormigón S. A.

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1954

ACTIVO			PASIVO		
Inmuebles	$	694.099.37	Capital social	$	1.785.100.00
Instalaciones, máquinas y herramientas	"	1.255.223..	Reservas varias	"	180.741.06
Muebles, material rodante	"	35.219.56	Previsiones varias	"	72.617.69
Inversiones financieras	"	217.892.00	Banco República — Cuenta Industrial	"	465.000.00
Mercaderías y materia prima	"	590.781.35	Bancos	"	281.014.23
Cuentas corrientes	"	625.328.20	Documentos descontados	"	46.950.00
Caja	"	21.139.91	Acreedores varios	"	348.818.45
Anticipos	"	28.732.84	Gastos a pagar	"	81.377.52
Importes a recibir	"	26.565.10	Resultado ejercicios:		
			Anteriores $ 33.302.36		
			1953/1954 " 200.060.80	"	233.363.16
		$ 3.494.982.11			$ 3.494.982.11

Aprobado por la Asamblea de fecha 28 de Octubre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 203 del libro Copiador Cartas, rubricado el 26 de Junio de 1954, en el Registro Público de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1954

DEBE			HABER		
Sueldos, comisiones y honorarios	$	251.145.21	Mercaderías generales	$	1.266.317.99
Impuestos y seguros	"	335.350.41			
Intereses, descuentos	"	275.052.95			
Resultados departamentos de fábrica (diferencia standard)	"	33.150.94			
Gastos generales	"	76.203.30			
Diferencia de cambio	"	7.685.24			
Amortizaciones	"	87.669.14			
Utilidad del ejercicio	"	200.060.80			
		$ 1.266.317.99			$ 1.266.317.99

Aprobado por la Asamblea de fecha 28 de Octubre de 1954.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 30 DE JUNIO DE 1954

Reserva amortizaciones, (artículo 43)	$	10.003.04
Fondo de reserva, (artículo 43)	$	10.003.04
Síndico	"	2.000.60
Directorio	"	17.805.41
Personal	"	42.000.00
Dividendo	"	142.808.00
Saldo a cuenta nueva	"	8.743.07
	$	233.363.16

Aprobado por la Asamblea de fecha 28 de Octubre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, se hallan transcriptos a folios 198 del libro Copiador Cartas, rubricado el 26 de Junio de 1954, en el Registro Público de Comercio.

$ 95.40. — 17127. — 1|pub.